

REPÚBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXI - N° 808

Bogotá, D. C., miércoles, 6 de julio de 2022

EDICIÓN DE 84 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Acta número 56 de la sesión ordinaria presencial del día martes 7 de junio de 2022.

La Presidencia de los Honorables Senadores: *Juan Diego Gómez Jiménez*
y *Maritza Martínez*.

En Bogotá, D. C., a los diez (7) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022) previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República y en la sala virtual de la plataforma zoom los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:

Registro de asistencia honorables Senadores

Acuña Díaz Laureano Augusto

Agudelo García Ana Paola

Andrade Serrano Esperanza

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Arias Castillo Wilson Neber

Avella Esquivel Aída Yolanda

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Barreto Castillo Miguel Ángel

Bedoya Pulgarín Julián

Blel Scaff Nadya Georgette

Bolívar Moreno Gustavo

Cabal Molina María Fernanda

Castaño Pérez Mario Alberto

Castellanos Emma Claudia

Castilla Salazar Jesús Alberto

Castillo Suárez Fabián Gerardo

Cepeda Castro Iván

Cepeda Sarabia Efraín José

Chagüi Spath Ruby Helena

Corrales Escobar Alejandro

Cristo Bustos Andrés

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Díaz Granados Torres Luis Eduardo

Durán Barrera Jaime Enrique

Fortich Sánchez Laura Ester

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Abello Yezid Rafael

García Burgos Nora María

García Realpe Guillermo

Gaviria Vélez José Obdulio
Gnecco Zuleta José Alfredo
Gómez Amín Mauricio
Gómez Jiménez Juan Diego
González Rodríguez Amanda Rocío
Guerra de la Espriella María del Rosario
Guevara Jorge Eliécer
Guevara Villabón Carlos Eduardo
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Holguín Moreno Paola Andrea
Hoyos Giraldo Germán Darío
Jiménez López Carlos Abraham
Lara Restrepo Rodrigo
Lemos Uribe Juan Felipe
Lizarazo Cubillos Aydeé
Lobo Chinchilla Didier
Londoño Ulloa Jorge Eduardo
López Maya Alexánder
Lozano Correa Angélica Lisbeth
Macías Tovar Ernesto
Martínez Aristizábal Maritza
Marulanda Gómez Luis Iván
Meisel Vergara Carlos Manuel
Mejía Carlos Felipe
Merheg Marún Juan Samy
Motoa Solarte Carlos Fernando
Name Cardozo José David
Name Vásquez Iván Leonidas
Ortega Narváez Temístocles
Ortiz Nova Sandra Liliana
Pacheco Cuello Eduardo Emilio
Palacio Mizrahi Édgar Enrique
Palchucan Chingal Manuel Bitervo
Paredes Aguirre Myriam Alicia
Pérez Oyuela José Luis
Pérez Vásquez Nicolás
Petro Urrego Gustavo Francisco
Pinto Hernández Miguel Ángel
Ramírez Cortés Ciro Alejandro
Ramírez Lobo Sandra Silva
Robledo Castillo Jorge Enrique
Rodríguez González John Milton

Rodríguez Rengifo Roosevelt
Sanguino Páez Antonio Eresmid
Serpa Moncada Horacio José
Simanca Herrera Victoria Sandino
Suárez Vargas John Harold
Tamayo Tamayo Soledad
Trujillo González Carlos Andrés
Valencia González Santiago
Valencia Laserna Paloma Susana
Valencia Medina Feliciano
Varón Cotrino Germán
Velasco Chaves Luis Fernando
Velasco Ocampo Gabriel Jaime
Villalba Mosquera Rodrigo
Zabarain Guevara Antonio Luis
Zambrano Erazo Berner León
Zúñiga Iriarte Israel Alberto.

**Dejan de asistir con excusa honorables
senadores**

Agudelo Zapata Iván Darío
Amín Escaf Miguel
Amín Sáleme Fabio Raúl
Barguil Assís David Alejandro
Benedetti Villaneda Armando
Besaile Fayad John Moisés
Castañeda Gómez Ana María
Char Chaljub Arturo
Gallo Cubillos Julián
García Gómez Juan Carlos
García Turbay Lidio Arturo
García Zuccardi Andrés Felipe
López Peña José Ritter
Polo Narváez José Aulo
Romero Soto Milla Patricia
Tamayo Pérez Jonatán
Torres Victoria Pablo Catatumbo
07. VI. 2022



IVÁN DARÍO AGUDELO ZAPATA
Senador de la República

Bogotá, D.C.; 7 de junio de 2022

Senador
JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ
Presidente del Senado de la República

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General del Senado de la República

Respetados Señores:

De manera atenta, quisiera notificar a la Mesa Directiva del Senado, por su digno conducto, que me excuso de asistir a la sesión plenaria presencial citada para el día de hoy, 7 de junio de 2022, por verme obligado a guardar aislamiento preventivo, luego de haber manifestado síntomas posiblemente relacionados con el COVID-19.

Agradezco tener esto en cuenta durante el llamado a lista.

Muy cordialmente,

IVÁN DARÍO AGUDELO ZAPATA
Senador de la República



IVÁN DARÍO AGUDELO ZAPATA
Senador de la República



COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A.
IDENTIFICADA CON NIT 860.078.828-7

CERTIFICA

Que el (la) señor (a) **IVAN DARÍO AGUDELO ZAPATA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía 71694184, requiere permanecer bajo aislamiento social preventivo a partir del **06 de junio de 2022** por los siguientes 7 días hasta el **13 de junio de 2022**. En caso de haber tomado una prueba para COVID-19 durante este periodo y el resultado reporta negativo se finalizará el periodo de aislamiento.

El periodo de aislamiento es una condición que no genera incapacidad médica puesto que no lo inhabilita para desempeñar las funciones propias de su cargo desde el lugar que se encuentre aislado. La empresa puede adoptar las "medidas temporales y excepcionales para la contención del COVID-19" definidas en la circular 0018 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Ministerio de trabajo y lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 respecto al teletrabajo o trabajo remoto (en casa) durante este periodo.

ANDREA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Representante Legal



COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A.
IDENTIFICADA CON NIT 860.078.828-7

CERTIFICA

Que el (la) señor (a) **IVAN DARÍO AGUDELO ZAPATA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía 71694184, requiere permanecer bajo aislamiento social preventivo a partir del **06 de junio de 2022** por los siguientes 7 días hasta el **13 de junio de 2022**. En caso de haber tomado una prueba para COVID-19 durante este periodo y el resultado reporta negativo se finalizará el periodo de aislamiento.

El periodo de aislamiento es una condición que no genera incapacidad médica puesto que no lo inhabilita para desempeñar las funciones propias de su cargo desde el lugar que se encuentre aislado. La empresa puede adoptar las "medidas temporales y excepcionales para la contención del COVID-19" definidas en la circular 0018 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Ministerio de trabajo y lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 respecto al teletrabajo o trabajo remoto (en casa) durante este periodo.

ANDREA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Representante Legal

7:19




Bogotá, junio 07 de 2022

Doctores:
GREGORIO ELJACH P.
 Secretario General
GUILLERMO LEÓN GIRALDO
 Secretario General, Comisión Primera
 H. Senado de la República
 L. C.

Cordial saludo

Por instrucciones del H.S. Fabio Raul Amin Saleme, presento excusas por la falta de asistencia a las sesiones convocadas del 07 al 09 de los corrientes, por motivos de calamidad familiar (Enfermedad y posterior fallecimiento de su Sr. Padre)

Nota: Anexo Certificado de defunción

Atentamente,

AURITH E. HERRANDEZ RAMIREZ
 Asesora

Oficina Primer piso Capital, Ext. 5051 - 5052

Scanned with CamScanner

13/07/22, 10:10, f0ecdf4c-61f8-4b02-b6b2-8710458500e6.jpg, Page 1 of 2

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN ANTECEDENTE PARA REGISTRO CIVIL

Los datos que el DANE solicita en este formulario, son estrictamente confidenciales y están protegidos bajo reserva estadística por la Ley 78 de 1993, Art.3to.

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN Número del certificado de Defunción: 731807430

LUGAR DE DEFUNCIÓN
 Departamento: SUCHÉ Municipio: SINCELEJO

ÁREA DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
 CARRICERA MUNICIPAL Inspección, cementerio o caserio

TIPO DE DEFUNCIÓN NO FETAL **FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN (AAAA-MM-DD)** 2022-06-05

HORA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN Hora: 0 Minutos: 45 Sin establecer **SEXO DEL FALLECIDO** MASCULINO

APELLIDOS Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)
 APELLIDO: HANZUA FAMILIA: RAMÍREZ
 Primer Apellido Segundo Apellido Primer Nombre Segundo Nombre

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO CÉDULA DE CIUDADANÍA **NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)** 12031118

DE ACUERDO CON LA CULTURA, PUEBLO O RASGOS FÍSICOS, EL FALLECIDO ERA O SE RECONOCIA COMO:
 NÓMINA DE LOS ANTEJORES
 ¿A cuál pueblo indígena pertenecía?

PROBABLE MANERA DE MUERTE
 NATURAL

DATOS DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN
APELLIDOS Y NOMBRE(S) (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)
 DNI: GONZÁLEZ LUIS ALBERTO
 Primer Apellido Segundo Apellido Primer Nombre Segundo Nombre

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN CÉDULA DE CIUDADANÍA **NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN** 73131126

PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN MÉDICO **REGISTRO PROFESIONAL** 003474

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
<https://nd.ruaf.gov.co/WebSiteNDE/DeathsPages/CertificadoDefuncionf.legal.aspx> 08/06/2022

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ui=inbox?projector=1>

Scanned with CamScanner

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
 SENADO DE LA REPÚBLICA

David Barquíl Assis
 Senador de la República

Bogotá D.C., junio 07 de 2022
 Oficio N° 080 - 2021 -SR

Doctor
GREGORIO ELJACH
 Secretario General
 Senado de la República
 Ciudad


Asunto: **JUSTIFICACION AUSENCIA**

Respetado Doctor Eljach,

Por este medio presento excusas ya que por motivos de salud no podré asistir a la sesión de plenaria presencial convocada para el día de hoy **martes 07 de junio del presente año**.

Adjunto excusa médica que sustenta mi incapacidad para asistir a dicha sesión.

Cordial saludo,


DAVID BARQUÍL ASSIS
 Senador

Adjunto incapacidad

noted 7. juv. 2022

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA
 Edificio Nuevo Congreso Of. 201A- Mz Sur
 Teléfono 3823195- 3823310 - 3823307
 DAVID BARQUÍL ASSIS - Senador de la República
 david_barquil@hotmail.com - www.davidbarquil.com

JESUS ANTONIO RODRIGUEZ FAJARDO M.D.
 ENFERMEDADES INMEDIATAS - COLANGIOLITIASIS
 HEPATOPATIAS - ESTERIODIAGNOSTICO
 BALÓN ENTRAGASTRICO
 R.M. 479848


Edificio Alameda Cable
 Carrera 16 No. 84 A - 09 (Caus. 509)
 Teléfonos: 621 72 09 - 621 72 13
 Celular: 320 237 45 55

NOMBRE: David Alejandro Barquíl Assis **FECHA:** 7 de 2022

R/. cc 99 939 363

Se da incapacidad por un (1) día a partir de la fecha.

Dx: Patología A nivel de columna lumbosacra



Instituto Lútero-Japonés, Universidad de Chile
Hospital Universitario de Hordago

HISTORIA CLINICA EVOLUCIONES

Nombres: DAVID ALEJANDRO BARGUIL ASSIS **F.Nac:** 23/06/1981

Empresa: PARTICULAR

HC: 79939363

Fec.Evolución: 07/06/2022 **Edad:** 40 Años 11 Meses 14 Días

Médico: JESUS ANTONIO RODRIGUEZ FAJARDO **No.Orden:** 20899 5

SE DA INCAPACIDAD POR EL DIA DE HOY POR ASISTIR A LA CONSULTA Y POR PATOLOGIA DE COLUMNA LUMBOSACRA INCAPACITANTE.

DEBE SOLICITAR CITA CON EL NEUROCIRUJANO PARA EVALUACION CLINICA, REALIZAR EXAMENES Y ESTABLECER EL DX Y TRATAMIENTO DE SU PROBLEMA DE SALUD ACTUAL.

Fec.Evolución: 07/06/2022 **Edad:** 40 Años 11 Meses 14 Días

Médico: JESUS ANTONIO RODRIGUEZ FAJARDO **No.Orden:** 20898 4

MC: DOLOR EN REGION LUMBAR QUE SE EXTIENDE A AMBOS MS IS
NO DISTENSION ABDOMINAL
EF: BUEN ESTADO GENERAL, NO MASAS EN CUELLO
CP NORMAL
ABDOMEN: BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOR NO MASAS NI VISCEROMEGALIAS.

DX: PATOLOGIA A NIVEL DE COLUMNA LUMBOSACRA.

SS: LABORATORIOS. ESPECIALMENTE PARCIAL DE URINA.

Bogotá, junio de 2022

Señores
JUAN DIEGO GÓMEZ GIMÉNEZ
 Presidente del Senado
GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General del Senado de la República
 Ciudad

Asunto: Licencia no remunerada

Por medio de la presente solicito comedidamente **LICENCIA NO REMUNERADA** para los días martes y miércoles 07 y 08 de junio de 2022, por cuanto tengo una serie de compromisos personales previamente adquiridos. De antemano muchas gracias por su colaboración.

Atentamente,


Armando Alberto Benedetti Villaneda
 Senador de la República

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
JOHN MOISES BESAILE FAYAD
 Senador de la Republica

Bogotá, 7 de Junio de 2022

Doctor
GREGORIO ELJACH
 Senado de la Republica

ASUNTO: excusa inasistencia a sesión de plenaria Martes 7 Y miércoles 8 de Junio de 2022

Estimado Doctor.


Por instrucciones del Senador John Moisés Besaile, me permito presentar excusa de la inasistencia del senador a la sesión del martes 10 y miércoles 11 de mayo de 2022, la anterior inasistencia se enmarca dentro del art 90 de la ley 5ª de 1992 **EXCUSAS ACEPTABLES**. Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones; además del caso fortuito, la fuerza mayor en las siguientes eventos:

I. La incapacidad física debidamente comprobada.

En razón a encontrarse el senador incapacitado medicamente, certificación que permito anexar para su correspondiente trámite

Agradezco el trámite correspondiente a la anterior excusa

Atentamente


LASHMY CONSTANZA MARTÍNEZ
 Asesora:
 H.S JOHN MOISES BESAILE

Aquí vive la democracia
 Carrera 7ª No 8- 68 Edificio Nuevo del Congreso oficina 319-320
 Teléfonos 3824122-3824123-3824124
 John.besaile@senado.gov.co

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JUAN
 NIT. 812 003 851 - 0
 PBX: 758 75 39 - 758 76 70 - 758 97 00
 FAX: 777 75 07

Fecha: 06 Junio 2022
 Paciente: John Moises Besaile Fayad
 Aseguradora: SUTRAL
 Documento de Identidad: 15048520

Rx:

Sulfamiazolona 750mg #14
 porov 1 c/12 hrs x 7 días

Fluzetrin 7 tabletas #10
 1 c/12 hrs

Bendazol Inhalador #1
 = 2 puff c/8 hrs

Vivera Sobres #6
 1 c/12 hrs

DX: _____

Juan F. Jairo Buelvas
 MEDICO GENERAL
 #registro 11400-077-02

Firma y Sello del médico

Dirección: Calle 18 No. 1 - 60 Sahagún - Córdoba
 Nuestro Compromiso es su salud!

ESE HOSPITAL SAN JUAN
 812003851-0 Código IPS 236600023201
 Calle 18 N°1-60 TEL. 7589700

Hoja de Triage No. 291207 Clasificación Triage: 4

No. Historia: 15048520 Identificación CC - 15048520 Edad 52 AÑOS Sexo M
 Nombre: JHON MOISES BESALE FAYAD
 Fecha nac: 22/08/1969 Fecha 05-Jun-2022 Hora 10:57:10 a.m.

MOTIVO DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL
 FIEBRE TDS DOLOR EN CUERPO Y DIARREA

Paciente Admitido SI
 SIGNOS VITALES
 Mediciones
 Observaciones
 Tc. Ar = 100/70 Pulso = 90 F. R. = 20 Temp = 37 Peto = 90 Talla = 175 IMC = 26.12
 PACIENTE MASCULINO DE 52 AÑOS DE EDAD EL CUAL CONSULTA POR CUARPO CLINICO DE TRES DIAS DE
 EVOLUCION ACUOSA DE 5 AÑOS DE EDAD EL CUAL CONSULTA POR CUARPO CLINICO DE TRES DIAS DE
 DIFICULTAD RESPIRATORIA REFERE DOS EPISODIOS DIARRÉICOS EF : NORMOCÉFALO PINAL CUELLO MOVIL
 NO ADENOPATÍAS RSCS: RS SIN SOPLO, CSFS: MOV DE SECRECIONES NO AGREGADOS, ABD: NO
 VISCEROMEGALÍAS, GU: NORMAL, EXTR: NO EDEMA SNC, NO DEFICI APARENTE SE REVALORA PACIENTE SE DA
 ALTA MEDICA CON RECOMENDACIONES FORMULA MEDICA E INCAPACIDAD GENERAL POR 3 DIAS.
 HIDRATADO
 ALERTA
 NO
 Saturación oxígeno 99
 Diagnóstico B349=INFECCION VIRAL NO ESPECIFICADA

Hidratación
 Conciencia
 Sangrado
 Saturación oxígeno
 Diagnóstico

ATENTAMENTE:
 Jhon Tous Pacheco
 M.D. C. 15048520
 Médico Contrata
 R. 05/06/2022

ESE HOSPITAL SAN JUAN
 812003851-0 Código IPS 236600023201
 Calle 18 N°1-60 TEL. 7589700

Hoja de Triage No. 291207 Clasificación Triage: 4

No. Historia: 15048520 Identificación CC - 15048520 Edad 52 AÑOS Sexo M
 Nombre: JHON MOISES BESALE FAYAD
 Fecha nac: 22/08/1969 Fecha 05-Jun-2022 Hora 10:57:10 a.m.

MOTIVO DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL
 FIEBRE TDS DOLOR EN CUERPO Y DIARREA

Paciente Admitido SI
 SIGNOS VITALES
 Mediciones
 Observaciones
 Tc. Ar = 100/70 Pulso = 90 F. R. = 20 Temp = 37 Peto = 90 Talla = 175 IMC = 26.12
 PACIENTE MASCULINO DE 52 AÑOS DE EDAD EL CUAL CONSULTA POR CUARPO CLINICO DE TRES DIAS DE
 EVOLUCION ACUOSA DE 5 AÑOS DE EDAD EL CUAL CONSULTA POR CUARPO CLINICO DE TRES DIAS DE
 DIFICULTAD RESPIRATORIA REFERE DOS EPISODIOS DIARRÉICOS EF : NORMOCÉFALO PINAL CUELLO MOVIL
 NO ADENOPATÍAS RSCS: RS SIN SOPLO, CSFS: MOV DE SECRECIONES NO AGREGADOS, ABD: NO
 VISCEROMEGALÍAS, GU: NORMAL, EXTR: NO EDEMA SNC, NO DEFICI APARENTE SE REVALORA PACIENTE SE DA
 ALTA MEDICA CON RECOMENDACIONES FORMULA MEDICA E INCAPACIDAD GENERAL POR 3 DIAS.
 HIDRATADO
 ALERTA
 NO
 Saturación oxígeno 99
 Diagnóstico B349=INFECCION VIRAL NO ESPECIFICADA

Hidratación
 Conciencia
 Sangrado
 Saturación oxígeno
 Diagnóstico

ATENTAMENTE:
 Jhon Tous Pacheco
 M.D. C. 15048520
 Médico Contrata
 R. 05/06/2022

ESE HOSPITAL SAN JUAN
 812003851-0 Código IPS 236600023201
 Calle 18 N°1-60 TEL. 7589700

Hoja de Triage No. 291207 Clasificación Triage: 4

No. Historia: 15048520 Identificación CC - 15048520 Edad 52 AÑOS Sexo M
 Nombre: JHON MOISES BESALE FAYAD
 Fecha nac: 22/08/1969 Fecha 05-Jun-2022 Hora 10:57:10 a.m.

MOTIVO DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL
 FIEBRE TDS DOLOR EN CUERPO Y DIARREA

Paciente Admitido SI
 SIGNOS VITALES
 Mediciones
 Observaciones
 Tc. Ar = 100/70 Pulso = 90 F. R. = 20 Temp = 37 Peto = 90 Talla = 175 IMC = 26.12
 PACIENTE MASCULINO DE 52 AÑOS DE EDAD EL CUAL CONSULTA POR CUARPO CLINICO DE TRES DIAS DE
 EVOLUCION ACUOSA DE 5 AÑOS DE EDAD EL CUAL CONSULTA POR CUARPO CLINICO DE TRES DIAS DE
 DIFICULTAD RESPIRATORIA REFERE DOS EPISODIOS DIARRÉICOS EF : NORMOCÉFALO PINAL CUELLO MOVIL
 NO ADENOPATÍAS RSCS: RS SIN SOPLO, CSFS: MOV DE SECRECIONES NO AGREGADOS, ABD: NO
 VISCEROMEGALÍAS, GU: NORMAL, EXTR: NO EDEMA SNC, NO DEFICI APARENTE SE REVALORA PACIENTE SE DA
 ALTA MEDICA CON RECOMENDACIONES FORMULA MEDICA E INCAPACIDAD GENERAL POR 3 DIAS.
 HIDRATADO
 ALERTA
 NO
 Saturación oxígeno 99
 Diagnóstico B349=INFECCION VIRAL NO ESPECIFICADA

Hidratación
 Conciencia
 Sangrado
 Saturación oxígeno
 Diagnóstico

ATENTAMENTE:
 Jhon Tous Pacheco
 M.D. C. 15048520
 Médico Contrata
 R. 05/06/2022

ESE HOSPITAL SAN JUAN
 812003851-0 Código IPS 236600023201
 Calle 18 N°1-60 TEL. 7589700

Hoja de Triage No. 291207 Clasificación Triage: 4

No. Historia: 15048520 Identificación CC - 15048520 Edad 52 AÑOS Sexo M
 Nombre: JHON MOISES BESALE FAYAD
 Fecha nac: 22/08/1969 Fecha 05-Jun-2022 Hora 10:57:10 a.m.

MOTIVO DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL
 FIEBRE TDS DOLOR EN CUERPO Y DIARREA

Paciente Admitido SI
 SIGNOS VITALES
 Mediciones
 Observaciones
 Tc. Ar = 100/70 Pulso = 90 F. R. = 20 Temp = 37 Peto = 90 Talla = 175 IMC = 26.12
 PACIENTE MASCULINO DE 52 AÑOS DE EDAD EL CUAL CONSULTA POR CUARPO CLINICO DE TRES DIAS DE
 EVOLUCION ACUOSA DE 5 AÑOS DE EDAD EL CUAL CONSULTA POR CUARPO CLINICO DE TRES DIAS DE
 DIFICULTAD RESPIRATORIA REFERE DOS EPISODIOS DIARRÉICOS EF : NORMOCÉFALO PINAL CUELLO MOVIL
 NO ADENOPATÍAS RSCS: RS SIN SOPLO, CSFS: MOV DE SECRECIONES NO AGREGADOS, ABD: NO
 VISCEROMEGALÍAS, GU: NORMAL, EXTR: NO EDEMA SNC, NO DEFICI APARENTE SE REVALORA PACIENTE SE DA
 ALTA MEDICA CON RECOMENDACIONES FORMULA MEDICA E INCAPACIDAD GENERAL POR 3 DIAS.
 HIDRATADO
 ALERTA
 NO
 Saturación oxígeno 99
 Diagnóstico B349=INFECCION VIRAL NO ESPECIFICADA

Hidratación
 Conciencia
 Sangrado
 Saturación oxígeno
 Diagnóstico

ATENTAMENTE:
 Jhon Tous Pacheco
 M.D. C. 15048520
 Médico Contrata
 R. 05/06/2022



Bogotá D.C., 8 de junio de 2022

Doctor.
 GREGORIO ELJACH PACHECO.
 Secretario General
 H. Senado de la República
 Despacho

Ref. Excusa

Respetado Doctor.

Por medio de la presente me permito manifestar que no pude estar presente en las
 sesiones del 7 y 8 de junio de 2022, puesto que me encuentro con incapacidad
 medica que adjunto con este documento.

Cordialmente,

[Handwritten Signature]

ANA MARIA CASTAÑEDA GOMEZ
 Senadora de la República

7/6/22, 13:55

Orden de Incapacidad

los PuntosVital
Clinicas y Hospitalidad en la Familia

Código del Prestador: 700010152101 Nit: 900656493
Dirección: Carrera 18 # 16-55 Barrio La Ford
Teléfono: 2765425
Web: www.puntovitalips.com
Email: institucional@puntovitalips.com

Fecha de Impresión: 2022/06/07 13:54:55
ORDEN DE INCAPACIDAD

INFORMACIÓN DEL PACIENTE
Nombre: CASTANEDA GOMEZ ANA MARIA CC: 23180831 Fecha nac. 1984-12-27 Edad: 37 Sexo: F
Dirección: EDIFICIO GEMMA APTO 801 CRA 41 Esrato: EXENTO DE PAGO Municipio: SINCELEJO Teléfono(s): 3106830013
27-34
Acompañante: Empresa: SURAMERICANA Contrato: SURA EVENTO
Ingreso: 798412 Fecha: 2022/06/07 Hora: 12:56 Fecha y Hora Atención: 2022/06/07 13:22:40 Unidad funcional:
Orden de Incapacidad N°: 397

Servicio: 01 - CONSULTA EXTERNA
Fecha: 2022/06/07 Duración: 2 días
Fecha Venc: 2022/06/08
Tipo: Enfermedad General Prorroga: NO PRORROGABLE
Médico: CARLOS BENITO REVOLLO ULLUOA Registro : REGISTRO MEDICO No. 18879137
Resumen:
Pacinet son cuadro viral con factacion respiratoria se considera dar incapacidad por 2 dias a partir de la fecha

ATENDIDO POR
CARLOS BENITO REVOLLO ULLUOA - Registro Médico No. REGISTRO MEDICO No. 18879137

Copyright 2016/2011 Sstama-Salud. Todos los Derechos Reservados.

Fórmula médica


Admisión No. 107106122
Fecha 10/06/22
Clienid Benasquibla

Nombre: Arturo
Seguro Social: S O V O C P O

Segundo apellido: Chafar
Documento de Identificación: R5131213/18

Nombre del medicamento	Presentación	Dosis	Via administración	Cant.
De ordena en copias de Pr. 2 dias apartir de la fecha de ingreso ampuhiles				

Nombre del profesional: *Julian Gallo Cubillos*
RVI: 472603260999 C.C.


AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA


H.S.A.CH-CS-CV19-0049-2022
Bogotá D.C., junio 8 de 2022.


Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
Senado de la República
Ciudad

Siguiendo instrucciones del H. Senador Arturo Char Chaljub, me dirijo a usted con el fin de comunicarle que por quebrantos de salud no podrá asistir a las sesiones programadas para la presente semana, adjunto incapacidad médica.

Solicito se registre la respectiva excusa.

Atentamente,
Magaly Clavijo
MAGALY CLAVIJO ARDILA
Asistente


AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA


JULIAN GALLO CUBILLOS
SENADOR

Bogotá 7 de junio de 2022

Señores:
Mesa Directiva
Senado de la República
Ciudad

Respetados Señores:

Por medio de la presente me dirijo a ustedes muy cordialmente, con el fin de excusarme ante la honorable mesa directiva por la inasistencia a la sesión del día martes 7 de junio del presente año, ya que estaré atendiendo un taller con víctimas programado por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), como preparatorio de la audiencia que se desarrollará los días 21, 22 y 23 de junio de 2022, compromisos que se derivan de mi condición de firmante del Acuerdo de Paz.

Agradezco la atención prestada y diligencia a la anterior.

Cordialmente,
Julian Gallo
H.S. Julián Gallo Cubillos
C.C.16.266.146

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68,
Oficina 706 B Tel: 3823000 - EXT: 3085 /
julian.gallo@senado.gov.co Bogotá D.C.



EPICRISIS

Table with patient information: NAME: JUAN CARLOS GARCIA GOMEZ, ID: CC 88232721, AGE: 43, SEX: M, RESIDENCE: BOGOTÁ, etc.

DATOS DEL INGRESO

- MOTIVO CONSULTA: TENGO MUCHO DOLOR Y MALESTAR
ESTADO GENERAL Y ENFERMEDAD ACTUAL ACTUAL: PACIENTE DE 43 AÑOS SIN ANTECEDENTES PATOLÓGICOS CONOCIDOS...
ANTECEDENTES PERSONALES: ALÉRGICOS: No - NIEGA
EXAMEN FÍSICO: HALLAZGOS: TA: 120/75 FC: 78 LPM SAT O2 98%
APOYOS DIAGNÓSTICOS: TIPO DIAGNÓSTICO: PRIMARIO

DATOS DE LA EVOLUCION

- DATOS DE LA EVOLUCION
MEDICAMENTOS
DATOS DEL EGRESO: PLAN DE SEGUIMIENTO INCAPACIDAD MEDICA POR 2 DIAS SIN TOMAR NECESIDAD

8/06/2022, 7:07 p. m.

HIOISINA 10 MG VO CADA 8 HORAS
ACETAMINOFEN 500 MG VO CADA 6 HORAS POR DOLOR
ENTEROGERMINA 1 AMP VO DESPUES DE CADA DEPOSICION
DIAGNOSTICOS DE EGRESO: DIVERSO
CAUSA DE SALIDA: TIPO CAUSA: ORDEN MEDICA
RIESGO DE CAIDA: Bajo
RIESGO DE ULCERAS POR PRESION: Bajo
SIGNOS DE ALARMA: DEBILIDAD O ENTUMECIMIENTO DE UN LADO DEL CUERPO...
RECOMENDACIONES GENERALES: NO SE AUTOMEDIQUE, NO SUSPENDA MEDICAMENTOS...

Handwritten signature of Cristian Manuel Carvajal Palacios

PROFESIONAL: CRISTIAN MANUEL CARVAJAL PALACIOS
CC - 1090457547
ESPECIALIDAD - MEDICO GENERAL

Impresión: CRISTIAN MANUEL CARVAJAL PALACIOS - cristian.carvajal

Fecha Impresión: 2022/06 - 19:07:19

8/06/2022, 7:07 p. m.

Bogotá, 1 de junio de 2022

Doctor : Gregorio Pacheco Eljach
Secretario General
Senado de la Republica

REFERENCIA: excusa por inasistencia a las sesiones de plenarias
De manera atenta y respetuosa me dirijo a usted, siguiendo las instrucciones del H.S LIDIO ARTURO GARCIA TURBAY, con el propósito de presentar excusa por la inasistencia a las sesiones de plenarias programadas para los días 31 de mayo y 1 de junio de 2022.
Lo anterior, teniendo en cuenta que contraí nuevamente el virus de Covid 19.

Por lo anterior, agradezco su atención

Handwritten signature of Carlos Luch Viana Zuluaga

CARLOS LUCH VIANA ZULUAGA
Secretario privado
Senado de la Republica

Bogotá, 07 junio de 2022

Respetado
GREGORIO ELJACH
Secretario General
Senado de la República
Ciudad

EXCUSA

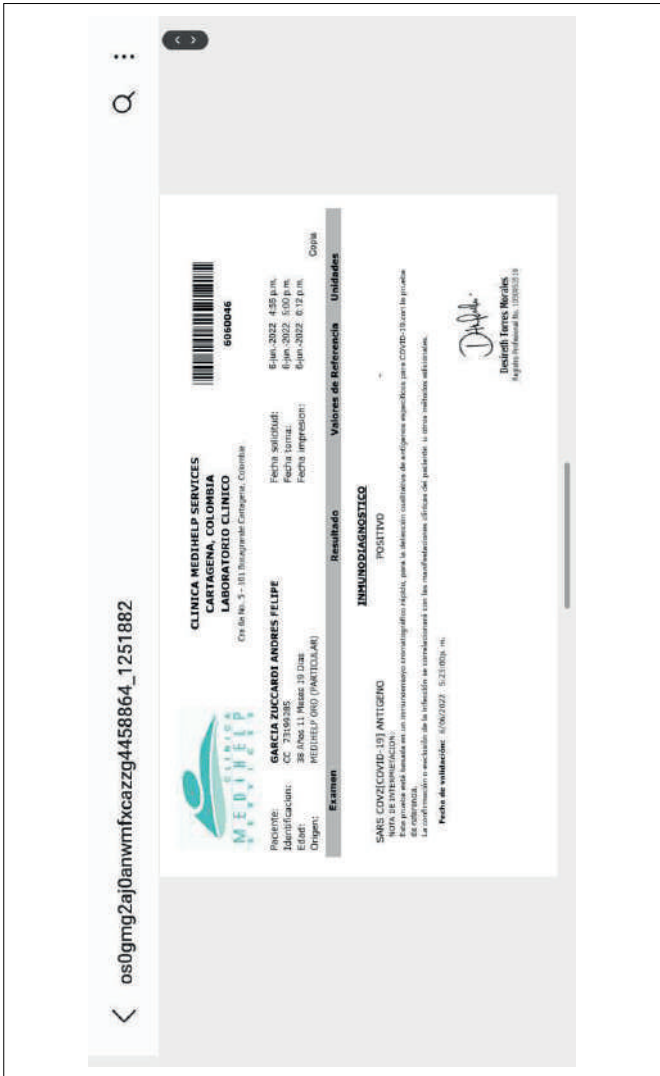
De acuerdo con el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, informo a la Secretaría y a la Mesa Directiva de la Honorable Plenaria del Senado de la República que el Senador Andrés Felipe García Zuccardi no podrá asistir a la sesión programada para el día de hoy por cuanto salió positivo para Covid.

Adjunto resultado de la prueba
Cordialmente,

Handwritten signature of María Lucía Jaimes Bohórquez

María Lucía Jaimes Bohórquez
Asistente UTL
H.S Andrés Felipe García Zuccardi.





Bogotá D.C., 10 de junio de 2022

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
Senado de la República

Asunto. Excusa médica por inasistencia martes 7 y miércoles 8 de junio.

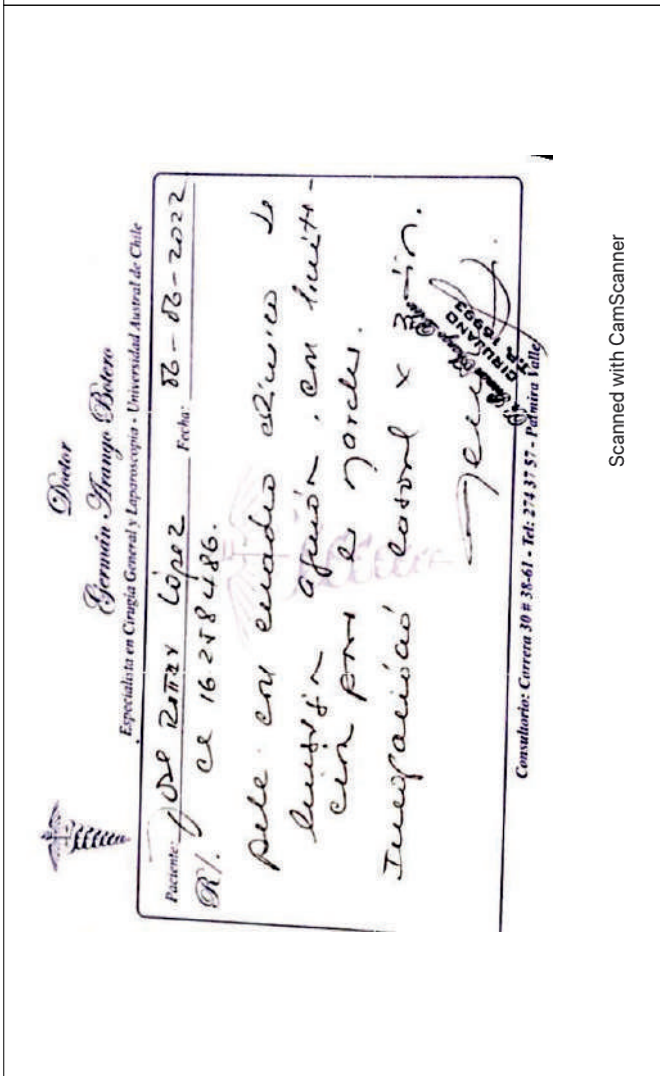
Respetado Dr. Eljach, reciba un cordial saludo:

De conformidad con el asunto, por instrucciones de HS Ritter López y en cumplimiento del artículo 90 de la ley 5 de 1992, me dirijo a usted de la manera más atenta para radicar la excusa médica ante la inasistencia del HS José Ritter López Peña a las sesiones plenaria del martes 7 y miércoles 8 de junio de los corrientes.

Agradezco su atención.

Atentamente

Ángela Natalia Uribe Mora
Funcionaria UTL



Scanned with CamScanner



Ipiales Nariño, 08 de junio de 2022

Doctora:
Nadia Blel Scaff
Presidenta de la Comisión Séptima

Doctora:
Diana Novoa Montoya
Secretaria de la Comisión Séptima

Asunto: Excusa a las sesiones de 7 y 8 de junio de 2022.

Cordial saludo,

De conformidad con la ley 5 de 1992 y demás normas concordantes, me permito informarle que no me fue posible asistir a las sesiones convocadas para los días 7 y 8 de junio de 2022, toda vez que tuve complicaciones de salud, anexo certificado médico, agradezco su comprensión.

Cordialmente,

JOSÉ AULO POLO NARVÁEZ
Senador de la República



RESOLUCION 192
FECHA (02/06/2022)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza un desplazamiento a un Honorable Senador"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992, y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que mediante oficio fechado y radicado por correo electrónico el día 24 de mayo del 2022, la Honorable Senadora MILLA PATRICIA ROMERO SOTO, solicita permiso para salir del país durante los días 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de junio del año en curso, lo anterior con el propósito de poder atender asuntos personales.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Autorización para salir del país entre el 02 y el 07 de junio del 2022 a la Honorable Senadora MILLA PATRICIA ROMERO SOTO, lo anterior con el fin de atender personales por fuera del país. De acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo: la presente Resolución no genera ninguna erogación presupuestal con cargo al Senado de la República, por concepto de viáticos, tiquetes aéreos y cualquier otro emolumento de esa naturaleza.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Honorable Senador de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de



RESOLUCION 192
FECHA (02/06/2022)

Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, y al Honorable Senador.

PARÁGRAFO: La Dependencia correspondiente del Área Administrativa realizará la aplicación estricta de lo dispuesto en este Acto Administrativo, incluyendo liquidación, descuentos, deducciones y afines

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los...

JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ
Presidente

MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL
Primer Vicepresidente

GREORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

Proyectó: Paula Andrea De La Rosa Henao
Revisó: Sergio Antonio Escobar Jaimes



Milla Patricia Romero Soto
Senadora de la República

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2022

Doctor
JUAN DIEGO GÓMEZ
Presidente
Senado de la República
Ciudad

ASUNTO: solicitud de permiso para salida del país

Cordial saludo apreciado presidente,

A través de la presente comunicación solicito permiso para salir del país durante los días 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de junio del año en curso, con el propósito de poder atender algunos temas de carácter personal. Lo anterior, para que por favor se adelante el trámite administrativo correspondiente.

Atentamente,

Milla Patricia Romero Soto

MILLA PATRICIA ROMERO SOTO
Senadora de la República
Partido Centro Democrático

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



FECHA
6 / 06 / 22

Paciente: Jhonatan Tamayo
Edad: 36 años Cel: 3202820536

R/: Incapacidad Médica por 2 días,
debido a proceso infeccioso por
Alveolitis húmeda.


- Dx.
- Proceso inflamatorio asociado a formación de absceso por alveolitis húmeda zona diente 38.
- Paciente presenta dolor intenso agudo, halitosis y trismus (dificultad apertura bucal).
- Se observa coágulo de sangre de coloración parduzca y gusto pútrido.

Laura Tovar
Sombras Naturales
No. Reg. 10.0113.2011

Próxima Cita: 10/06/22

✉ lautoben@hotmail.com
📍 Laura Tovar Odontología
📍 Dralauratovarodontologia

Cels.: 313 296 93 79
312 698 55 26



LAURA TOVAR
ODONTOLÓGIA ESTÉTICA Y FUNCIONAL

Sonrisas Naturales!

FECHA


06 06 22

Paciente: Jhonatan Tamayo

Edad: 36 Cel: 320 282 0536

R/: Medicación

- Amoxicilina de 500mg
1 cada 8 horas por 7 días
- Dico fenaco 100 mg
1 cada 24 horas.




Laura Tovar
Somrisas Naturales!
No. Reg. 10.0113.2016

Próxima Cita: 10/06/22

✉ lautoben@hotmail.com
📍 Laura Tovar Odontología
📞 Dralauratovarodontologia

Cels.: 313 296 93
312 698 55

Escaneado con CamScanner



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

SENADOR PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA

Bogotá D.C, 7 de junio de 2022

Doctores
Juan Diego Gómez Jiménez
Presidente del Senado de la República

Gregorio Eljach Pacheco
Secretario General del Senado de la República

Asunto: Excusa a la sesión de Plenaria de Senado del 7 de junio de 2022

Respetados doctores.

Cordial saludo.

Como firmante del Acuerdo de Paz y asumiendo los compromisos con la Paz del país debo preparar la comparación a la cual fui citado:


"como fundamento lo establecido en el Auto No. 27 de 2022, el Auto No. 36 de 2022, el Auto JLR-01 No. 372 de 2022 y el Auto JLR-01 No. 381 de 2022, y que la audiencia de reconocimiento del antiguo Secretariado de las extintas FARC-EP quedó fijada para los días 31 de mayo, 02 de junio y 07 de junio de 2022".

Por este motivo, remito la excusa a la sesión programada para el día de hoy 7 de junio de 2022.


Anexo: convocatoria AUTO JLR01 No. 401 del 24 de mayo de 2022 y AUTO No. 99 del 1 de junio de 2022.

Muchas gracias por la atención y diligencia.


Pablo Catatumbo T.
PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA
Senador de la República
CC No 14.990.220 de Cali



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ



Bogotá D.C., 24 de mayo de 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
SALAS DE JUSTICIA
SALA DE VERDAD, DE RESPONSABILIDAD
Y DE DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS Y CONDUCTAS


AUTO JLR01 No. 401
Bogotá D.C., 24 de mayo de 2022

Radicación	Caso No. 01 "Toma de rehenes, graves privaciones de la libertad y otros crímenes concurrentes cometidos por parte de las FARC-EP".
Asunto	Reprograma las fechas de la audiencia de reconocimiento del antiguo Secretariado de las extintas FARC-EP

Este despacho de la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (Sala de Reconocimiento), en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, profiere el siguiente auto.

I. Antecedentes

- El 21 de febrero de 2022 la Sala de Reconocimiento profirió el Auto No. 27, mediante el cual decretó la realización de una audiencia pública de reconocimiento, los días 28 y 30 de marzo y 1 de abril de 2022, con la participación de los comparecientes del Secretariado de las extintas FARC-EP individualizados en el Auto No. 19 de 2021. Adicionalmente, en el Auto No. 27 de 2022 la Sala delegó al despacho relator del Caso No. 01 la organización de dicha audiencia, incluyendo la publicación de la metodología, el protocolo de convocatoria y participación de las víctimas, y el lugar o lugares para su realización, de conformidad con la parte considerativa de esta providencia.
- Inconformes con el Auto No. 27 de 2022, el 02 de marzo del mismo año, los representantes comunes de víctimas del Instituto Interamericano de Responsabilidad Social y de Derechos Humanos (IIRIESODIH), la Comisión Colombiana de Juristas (CCJ), la abogada contratista del SAAD Víctimas, la Corporación MilVíctimas y la Fundación IPS para el Desarrollo Humano Integral del Sur Colombiano (FUNIPSD) presentaron recurso de reposición en escrito radicado bajo el Conti No. 202201013000.
- Así, mediante Auto No. 36 de 18 de marzo de 2022, la Sala de Reconocimiento respondió al recurso interpuesto por los representantes comunes. En esta providencia la Sala dejó en firme lo dicho en el Auto No. 27 de 2022, aunque modificando, en el numeral primero, la fecha de realización de la audiencia, tal como fue solicitado por los recurrentes. Así, la audiencia pública de reconocimiento del antiguo Secretariado del antiguo Secretariado quedó aplazada y quedó fijada en tres sesiones: 31 de mayo, 02 de junio y 06 de junio de 2022.




SALA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD, DE RESPONSABILIDAD Y DE DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS Y CONDUCTAS

- Por su parte, el 04 de marzo de 2022, el despacho relator del Caso No. 01, atendiendo a la delegación hecha por la Sala de Reconocimiento en el Auto No. 27 de 2022, profirió el Auto JLR-01 No. 372 de 2022, por medio del cual se adoptó la metodología para la audiencia de reconocimiento del Secretariado de las antiguas FARC-EP. En esta providencia el despacho relator del Caso No. 01 planteó las disposiciones logísticas, los lineamientos y las actividades que deberán ejecutar de forma articulada la JEP, las víctimas y sus representantes comunes, así como la defensa y los comparecientes, para el adecuado desarrollo de la diligencia.
- El 10 de marzo de 2022 los representantes comunes del Instituto Interamericano de Responsabilidad Social y de Derechos Humanos (IIRIESODIH), la Comisión Colombiana de Juristas (CCJ), la abogada contratista del SAAD Víctimas y la Corporación MilVíctimas presentaron un recurso de reposición contra el Auto JLR-01 No. 372 de 2022, bajo los radicados Conti No. 202201015111 y No. 202201015113. Sin embargo, mediante Auto JLR-01 No. 381 de 2022 se desestimaron todos los cargos de dicho recurso y se mantuvieron las condiciones metodológicas de la audiencia de reconocimiento planteadas en el Auto JLR-01 No. 372 de 2022. Esto, incluyó que la audiencia no se aplazaría y que quedó fijada para el 31 de mayo, 02 de junio y 06 de junio de 2022.
- Finalmente, mediante Auto JLR-01 No. 395 de 02 de mayo de 2022, el despacho reprogramó la fecha del tercer día de la audiencia, cambiándola del 06 de junio de 2022 para el 07 de junio del mismo año.

II. Consideraciones

- Teniendo en cuenta los antecedentes mencionados, tomando como fundamento lo establecido en el Auto No. 27 de 2022, el Auto No. 36 de 2022, el Auto JLR-01 No. 372 de 2022 y el Auto JLR-01 No. 381 de 2022, y que la audiencia de reconocimiento del antiguo Secretariado de las extintas FARC-EP quedó fijada para los días 31 de mayo, 02 de junio y 07 de junio de 2022, en el marco de sus competencias este despacho reprogramará las fechas de la audiencia de reconocimiento del antiguo Secretariado de las extintas FARC-EP en los términos que explicará a continuación.
- En primer lugar, el despacho advierte que el 29 de mayo del presente año, se llevarán a cabo las elecciones presidenciales, situación que puede acontecer escenarios de seguridad adversos, tanto para las víctimas intervinientes y asistentes, así como para los comparecientes del antiguo Secretariado, que se movilicen para asistir al taller que se tenía programado para el 30 de mayo con motivo del primer día de audiencia, el 31 de mayo. En este sentido, es deber de los jueces garantizar la adecuada participación y comparecencia de los sujetos procesales en las audiencias que convoca esta jurisdicción.
- Así, en uso de sus facultades, este despacho de la Sala de Reconocimiento reprograma la audiencia de reconocimiento del antiguo Secretariado para las siguientes fechas:
 - La audiencia programada inicialmente para el 31 de mayo queda reprogramada para el 8 de junio de 2022 (primera sesión, patrón control territorial).
 - La audiencia programada inicialmente para el 7 de junio queda reprogramada para el 6 de junio de 2022 (tercera sesión, patrón de financiación).
 - La audiencia programada inicialmente para el 2 de junio se mantiene para ese día (segunda sesión, patrón de canje humanitario).
- Como se ha sostenido, el despacho ha destinado 1 día de diligencia a cada uno de los 3 patrones de victimización determinados por parte de la Sala de Reconocimiento en el Auto No.



JEP SALA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD, DE RESPONSABILIDAD Y DE DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS Y CONDUCTAS

19 de 2021. Por lo tanto, independientemente de que se modifiquen las fechas programadas, las diligencias se llevarán a cabo con los patrones establecidos inicialmente.

11. Por consiguiente, los talleres de preparación de víctimas y comparecientes, que, conforme a lo estipulado se realizan el día anterior a la fecha de la audiencia, se realizarán los siguientes días:

- Para la audiencia del 8 de junio, se realizará el taller el día 7 de junio (martes).
- Para la audiencia del 6 de junio, se realizará el taller el día 5 de junio (domingo).
- Para la audiencia del 2 de junio, se realizará el taller el día 1 de junio (miércoles).

12. Finalmente, este despacho de la Sala de Reconocimiento reprograma la primera y tercera jornada de la audiencia de reconocimiento del antiguo secretariado para el día 8 de junio, y 6 de junio de 2022, respectivamente. El día 2 de junio de 2022 se mantiene fijada para la segunda sesión de la audiencia, como quedó establecido en Auto No. 36 de 2022.

III. Decisión

En virtud de las anteriores consideraciones, y en ejercicio de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas:

RESUELVE

Primero. – REPROGRAMAR la fecha de la primera y tercera sesión de la audiencia de reconocimiento del antiguo Secretariado de las antiguas FARC-EP para el 08 y 06 de junio respectivamente en los términos explicados en las consideraciones de esta providencia.


Segundo. – NOTIFICAR esta providencia a los representantes comunes recurrentes, a los demás representantes de víctimas y a las víctimas acreditadas en el Caso No. 01, teniendo en cuenta los mecanismos previstos en la sentencia interpretativa TP-SA-SENTI 1 de 2019 de la Sección de Apelación del Tribunal para la Paz.

Tercero. – NOTIFICAR esta providencia a los comparecientes del Caso No. 01 individualizados en el Auto No. 19 de 2021, a través de sus abogados defensores y a la Procuraduría Delegada con funciones de Coordinación e Intervención ante la JEP, de acuerdo con los mecanismos de notificación previstos en la sentencia interpretativa TP-SA-SENTI 1 de 2019 de la Sección de Apelación del Tribunal para la Paz.


Cuarto. – COMUNICAR esta decisión, por medio de la Secretaría Judicial, a la Secretaría Ejecutiva de la JEP para que tome todas las medidas necesarias en cumplimiento de esta providencia.

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D. C., el veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).




JEP SALA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD, DE RESPONSABILIDAD Y DE DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS Y CONDUCTAS




JULIETA LEMAITRE RIPOLL
Magistrada

Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas



JEP JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ



Bogotá D.C., 01 de junio de 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
SALAS DE JUSTICIA
SALA DE VERDAD, DE RESPONSABILIDAD Y DE DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS Y CONDUCTAS

AUTO No. 99
Bogotá D.C., 1 de junio de 2022

Radicación	Caso No. 01 "Toma de rehenes, graves privaciones de la libertad y otros crímenes concurrentes cometidos por parte de las FARC-EP".
Asunto	Reprograma las fechas de la audiencia de reconocimiento del antiguo Secretariado de las extintas FARC-EP.

La Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (Sala de Reconocimiento), en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, profiere el siguiente

AUTO

I. ANTECEDENTES

- El 21 de febrero de 2022 la Sala de Reconocimiento profirió el Auto No. 27, mediante el cual decretó la realización de una audiencia pública de reconocimiento, los días 28 y 30 de marzo y 1 de abril de 2022 para el Secretariado de las extintas FARC-EP individualizados en el Auto No. 19 de 2021. Adicionalmente, en el Auto No. 27 de 2022 la Sala delegó al despacho relator del Caso No. 01 la organización de dicha audiencia, incluyendo la publicación de la metodología, el protocolo de convocatoria y participación de las víctimas, y el lugar o lugares para su realización, de conformidad con la parte considerativa de dicha providencia.
- Dicha providencia fue objeto de recurso por parte de varios representantes comunes de víctimas y resuelto a través del Auto No. 36 de 18 de marzo del año en

Cia F # 43-44, Bogotá Colombia // (+57) 4344499 // info@jep.gov.co

JEP SALA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD, DE RESPONSABILIDAD Y DE DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS Y CONDUCTAS

curso. En esta providencia la Sala dejó en firme lo dicho en el Auto No. 27 de 2022, aunque modificó la fecha de realización de la audiencia, tal como fue solicitado por los representantes de víctimas. Así, la audiencia pública de reconocimiento del antiguo Secretariado fue aplazada y quedó fijada en tres sesiones: 31 de mayo, 02 de junio y 06 de junio de 2022.


- Igualmente, mediante Auto JLR-01 No. 395 de 02 de mayo de 2022, el despacho reprogramó la fecha del tercer día de la audiencia, cambiándola del 06 de junio de 2022 para el 07 de junio del mismo año, dada las condiciones de seguridad y dificultades de desplazamiento por el día festivo, tras la jornada electoral el día 29 de mayo de 2022.
- El 31 de mayo del año en curso, previo a la jornada de encuentros privados para la restauración, los comparecientes y sus abogados defensores solicitaron una reunión urgente al despacho relator del Caso No. 01. En dicha reunión los comparecientes manifestaron al despacho el contexto de seguridad de la audiencia pública, teniendo en cuenta su ubicación, el alto número de los asistentes, entre otros asuntos de seguridad individual de los comparecientes y algunos abogados defensores. Por lo cual solicitaron reprogramar la audiencia pública de reconocimiento y evaluar a profundidad las condiciones de seguridad del lugar para su realización.
- Ante lo expuesto, el despacho recogió las solicitudes y argumentos presentados por los comparecientes y elevó el asunto al pleno de la Sala de Reconocimiento¹. El 1 de junio de 2022, la Sala de Reconocimiento en pleno sesionó para deliberar sobre este asunto. En esta sesión la Sala convocó de urgencia a la defensa principal para que expusiera la situación presentada ante el despacho relator, respondiera inquietudes de preguntas a la magistratura y presentara las solicitudes concretas, entre otras, aquellas relacionadas con las condiciones de seguridad de los comparecientes antiguos miembros del secretariado de las extintas FARC-EP.

Procede la Sala a pronunciarse frente a lo expuesto.

II. CONSIDERACIONES

- De conformidad con los antecedentes expuestos anteriormente, corresponde a esta Sala pronunciarse sobre la situación narrada y la solicitud de reprogramar la audiencia pública de reconocimiento decretada por la Sala a través del Auto No. 27 del año en curso en el marco del Caso No. 01.

¹ Posteriormente, el despacho relator recibió, por correo electrónico, un memorial firmado por los 7 antiguos miembros del secretariado de las extintas FARC-EP. Este memorial fue enviado al pleno de la Sala de Reconocimiento.



JEP SALA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD, DE RESPONSABILIDAD Y DE DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS Y CONDUCTAS

7. Al respecto, la Sala advierte que, si bien las condiciones de seguridad de la audiencia y, en concreto, las de los comparecientes habían sido evaluadas previamente a su realización, tanto en la sesión de Sala de la mañana del 1 de junio de 2022, como en la reunión con el despacho relator, la defensa principal de los comparecientes convocados a la audiencia de reconocimiento expuso información sobreviniente sobre posibles riesgos para la seguridad y la vida de quienes están citados en calidad de comparecientes a la audiencia.

8. Esta Sala toma muy en serio la seguridad e integridad física y personal de todos los sujetos procesales e intervinientes especiales en el marco de cada macrocaso. En esta oportunidad, especialmente, la Sala no puede pasar por el alto que la audiencia de reconocimiento de este caso tiene lugar en un contexto de estado de cosas inconstitucionales, declarado por la Corte Constitucional en la sentencia SU-020 de 2022. Esta declaratoria ocurre justamente en atención al bajo nivel de implementación del componente de garantías de seguridad de la población firmante en tránsito a la vida civil, previsto en el Acuerdo Final de Paz, desarrollado por normas constitucionales y legales.


9. Ante la situación sobreviniente, la Sala de Reconocimiento, como cualquier autoridad pública, tiene el deber constitucional de velar por la garantía de los derechos de todos y todas, y en este caso, los derechos a la vida e integridad de víctimas, comparecientes, funcionarios de la Jurisdicción y demás asistentes a la audiencia convocada. Al respecto, la Corte Constitucional ha recalado que la protección de los procesados, víctimas, testigos e intervinientes en el marco de la JEP tiene como fundamento la garantía de los derechos a la vida, a la integridad física y a la seguridad personal, así como en el debido proceso, los derechos de los testigos y de las víctimas del conflicto a ser protegidas². Así, señaló que:

“El Estado debe proteger a quienes enfrenten riesgos de seguridad que puedan surgir por responsabilidad de quienes no están interesados en el esclarecimiento de la verdad y la realización de justicia. En tal situación, si no se garantiza dicha protección, se prolonga la impunidad, por lo que la protección de las partes e intervinientes es una medida para garantizar el acceso a la justicia. De otra parte, y por encima de cualquier interés, el Estado está en la obligación de proteger la vida y seguridad de todas las personas, impedir su re-victimización y garantizar la no repetición de los hechos del conflicto armado”³.

10. Así las cosas, la Sala de Reconocimiento ordenará a la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP realizar, de manera prioritaria, y en el término

² Corte Constitucional. Sentencia C-080 de 2018, página 382. Retomado por la Sala de Reconocimiento en el Auto No. 49 de 6 de mayo de 2022, párrafo 46.

³ Corte Constitucional. Sentencia C-080 de 2018, página 382.



JEP SALA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD, DE RESPONSABILIDAD Y DE DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS Y CONDUCTAS

de realización de la audiencia pública de reconocimiento será confirmado una vez culmine el estudio de seguridad de la UIA.

Segundo. – ORDENAR a la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP realizar, de manera prioritaria, y en el término de cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la presente decisión, un análisis de la situación de seguridad de la audiencia convocada. La UIA podrá formular a la Sala recomendaciones sobre las precauciones a tomar con base en sus consideraciones. Para ello, se le solicita evaluar las condiciones concretas de la diligencia, el lugar definido hasta la fecha, el aforo, entre otros aspectos que considere relevantes, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones de esta decisión.

Tercero. - NOTIFICAR esta providencia a los representantes comunes recurrentes, a los demás representantes de víctimas y a las víctimas acreditadas en el Caso No. 01, teniendo en cuenta los mecanismos previstos en la sentencia interpretativa TP-SA-SENT 1 de 2019 de la Sección de Apelación del Tribunal para la Paz.


Cuarto. - NOTIFICAR esta providencia a los comparecientes del Caso No. 01 individualizados en el Auto No. 19 de 2021, a través de sus abogados defensores y a la Procuraduría Delegada con funciones de Coordinación e Intervención ante la JEP, de acuerdo con los mecanismos de notificación previstos en la sentencia interpretativa TP-SA-SENT 1 de 2019 de la Sección de Apelación del Tribunal para la Paz.

Quinto. - COMUNICAR esta decisión, por medio de la Secretaría Judicial, a la Secretaría Ejecutiva de la JEP para que tome todas las medidas necesarias en cumplimiento de esta providencia.


Sexto. - Contra esta providencia no proceden recursos.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D. C., el 1° de junio 2022



BELKIS FLORENTINA IZQUIERDO TORRES
Presidenta



JEP SALA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD, DE RESPONSABILIDAD Y DE DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS Y CONDUCTAS

de cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la presente decisión, un análisis de la situación de seguridad de la audiencia convocada. La UIA podrá formular a la Sala recomendaciones sobre las precauciones a tomar con base en sus consideraciones. Para ello, se le solicitará evaluar las condiciones de seguridad concretas de la diligencia, tales como la naturaleza misma de la audiencia de reconocimiento como un espacio de encuentro entre víctimas, comparecientes y judicatura y también con presencia de la comunidad internacional y organismos multilaterales; la situación de riesgo en la que se puedan encontrar los asistentes víctimas, comparecientes, funcionarios, miembros de la sociedad civil e invitados internacionales y demás convocados; y como el lugar designado hasta el momento para su realización.

11. En todo caso, la Sala aclara que, mientras esto ocurre, los talleres, encuentros privados para la restauración y demás eventos citados en el marco de la audiencia de reconocimiento continuarán dentro de la agenda programada y en las fechas citadas, siempre que así lo permitan las condiciones de seguridad. Así, a lo largo de la semana del 2 al 8 de junio y previo a la audiencia pública, se seguirán llevando a cabo las actividades y diligencias programadas con víctimas y comparecientes con el fin de materializar el mandato de justicia restaurativa que orienta que las actuaciones de esta Sala.


12. Finalmente, esta Sala precisa que las demás consideraciones planteadas por los comparecientes en el memorial presentado el día de ayer ante la Sala no serán abordados, en tanto no constituyen argumentos fácticos ni de derecho. En tal sentido, no solo no son de recibo para esta Sala, sino que no pueden conducir a decisión judicial alguna. Frente a lo expuesto por los solicitantes, entonces, esta Sala, únicamente consideró lo estrictamente relacionado con la seguridad de quienes hoy comparecen a esta Jurisdicción, producto de un Acuerdo Final de Paz.

III. DECISIÓN


En virtud de las anteriores consideraciones, y en ejercicio de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas:

RESUELVE


Primero. – REPROGRAMAR la audiencia pública de reconocimiento del antiguo Secretariado de las antiguas FARC-EP para el 21, 22 y 23 de junio de 2022, decretada mediante Auto No. 27 de 2022. Las demás actividades, encuentros privados para la restauración, talleres y diligencias con víctimas y comparecientes continuarán, en el marco del mandato de justicia restaurativa y bajo las más estrictas condiciones de seguridad, en los términos de la parte considerativa de esta providencia. El lugar




JEP SALA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD, DE RESPONSABILIDAD Y DE DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS Y CONDUCTAS




LILY ANDREA RUEDA GUZMÁN
Vicepresidenta




CATALINA DÍAZ GÓMEZ
Magistrada
Con salvamento de voto




NADIEZHDA HENRÍQUEZ CHACÍN
Magistrada



JULIETA LEMAITRE RIPOLL
Magistrada



OSCAR PARRA VERA
Magistrado



Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 3:52 p. m., la Presidencia manifiesta: Ábrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Iván Cepeda Castro.

Palabras del honorable Senador Iván Cepeda Castro.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Iván Cepeda Castro, quien da lectura a la siguiente constancia:

Gracias señor Presidente, quiero dejar constancia sobre el siguiente asunto: Como usted sabe la oposición había logrado mediante el Estatuto que nos rige que fuera convocado esta plenaria para debatir y votar el Acuerdo de Escazú, dicho debate se hizo en días anteriores, pero posteriormente se deshizo el quórum y a la siguiente sesión no se votó el acuerdo.

Hemos vuelto a radicar señor Presidente una nueva solicitud para que se nos del uso del Orden del Día y eso no ha sido posible y usted tiene esa solicitud; así que lo que quiero señalar es que se está vulnerando nuestro derecho como oposición a fijar el Orden del Día y votar el Acuerdo de Escazú.



A la fecha sigue **sin agendarse** en el orden del día de la Plenaria del Senado de la República el Proyecto de Ley No. 251/21 Senado, mediante el cual se aprueba el Acuerdo de Escazú, y **sin respetarse y mucho menos acatarse** -por parte de la Mesa Directiva de esta cámara parlamentaria- la segunda definición del orden del día hecha por los partidos declarados en oposición el pasado 20 de mayo.

Todo ello ha ocurrido en clara contradicción -primero- con **el deber constitucional y legal que existe para el Congreso de la República de examinar de manera preferencial y prioritaria el Acuerdo de Escazú**, por ser un tratado internacional de derechos humanos, el cual se encuentra contenido en el **artículo 164 Superior, y los artículos 70, numeral 6, 192 y 216 de la Ley 5 de 1992**; y, -segundo- con **la garantía fundamental de los partidos declarados en oposición, contenida en el artículo 19 de la Ley 1909 de 2018**, que nos faculta para determinar hasta por tres (3) veces la agenda de comisiones o plenarias, y como correlato obliga a la Mesa Directiva a su acatamiento, pues sólo así se asegura que el Senado de la República dedique algunas de sus sesiones a los asuntos que son del interés de la bancada en oposición.

Esas razones, junto al silencio y la omisión deliberada de esta Mesa Directiva frente a nuestras persistentes comunicaciones, hoy me obligan a presentar esta constancia, y a exigir que cese la sistemática dilación al trámite aprobatorio del Acuerdo de Escazú.

Sin otro particular,

IVÁN CEPEDA CASTRO
Senador de la República
Polo Democrático Alternativo

Bogotá D.C., 7 de junio de 2022.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra. 7ª No. 8-68 Of. 6368-6388 - Telefax: 382 3507 Tel: 3824416
E-mail: ivancepedacongresista@gmail.com
Bogotá, D.C.



CONSTANCIA

Presentada ante la
Plenaria del Senado de la República
Sesión Presencial
7 de junio de 2022

El pasado 20 de mayo de la anualidad, remití junto a voceros de la oposición, una comunicación en la que, en ejercicio del derecho contenido en el artículo 19 de la Ley Estatutaria 1909 de 2018 (también conocida como 'Estatuto de la Oposición'), solicitamos **agendar en la siguiente sesión Plenaria de esta Corporación el Proyecto de Ley No. 251 de 2021 Senado**, por medio del cual se aprueba el denominado 'Acuerdo de Escazú', cuyo trámite inició el día 17 de mayo de 2022, **con el propósito de dar continuidad a su discusión y proceder finalmente a la votación** de esa iniciativa.

Haciendo caso omiso a esa comunicación, horas después, la Mesa Directiva, a través de la Secretaría General, convocó a sesión Plenaria del Senado de la República para el día 31 de mayo, con una extensa agenda que incluía la discusión y votación de más de cuarenta y cinco (45) proyectos de ley; ninguno de los cuales correspondía al proyecto aprobatorio del Acuerdo de Escazú.

El mismo 31 de mayo pasado dirigí una nueva comunicación al presidente de la Mesa Directiva, y a su Secretario General, recordándoles la existencia de (i) la comunicación del 20 de mayo, (ii) el derecho fundamental de la oposición a definir nuevamente el orden del día y (iii) los deberes que contempla la Constitución Política y la Ley 5 de 1992 (o 'Reglamento del Congreso') en cuanto al trámite de aprobación de tratados de derechos humanos, como es el caso del Acuerdo de Escazú. En esa oportunidad reiteré nuestro interés de definir la agenda de la siguiente sesión Plenaria, para concluir el debate del **PL No. 251/21 Senado**.

Pese a lo anterior, la omisión de la Mesa Directiva a la solicitud presentada por la oposición persistió, así como la elusión al deber que les asiste de dar continuidad al trámite del proyecto aprobatorio del Acuerdo de Escazú **de manera preferente**, ante cualquier otro asunto sobre el cual pueda pronunciarse esta Corporación.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra. 7ª No. 8-68 Of. 6368-6388 - Telefax: 382 3507 Tel: 3824416
E-mail: ivancepedacongresista@gmail.com
Bogotá, D.C.

El Presidente del Congreso honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta:

Senador Cepeda para ilustración de la plenaria y de la oposición esta mesa directiva compuesta por la Senadora Maritza Martínez Vicepresidente primera y por este servidor, ha sido garante de los derechos de la oposición. Y, para claridad de la plenaria y de quienes nos escuchan y nos ven, efectivamente cuando ustedes solicitaron el Orden del Día con ocasión del Estatuto a la Oposición se concedió de manera inmediata, incluso con la fecha y el Orden del Día establecido, al final en una votación entiendo nominal yo no me encontraba en el país, se deshizo el quórum y se levantó por falta de quórum la sesión.

Posterior a eso la oposición presentó una acción de tutela con el propósito de buscar que se estableciera el Orden del Día para que se fijara esa sesión y existiendo esa acción legal, se suspenden los términos de ejecutoria de cualquier otro acto administrativo que se pudiera hacer anterior y nos toca esperar la solución de esa tutela, la decisión, para proceder a hacer el reconocimiento respectivo Senador Cepeda. Senador Cepeda tiene la palabra.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Iván Cepeda Castro:

Presidente usted sabe bien que antes de la acción de tutela radicamos una solicitud y, que usted no ha accedido a esa solicitud, es decir, el Orden del Día que está estamos tramitando en el día de hoy en el que no figura el Acuerdo de Escazú desconoce que la oposición ha radicado la solicitud para votar el acuerdo, entonces yo le pediría que sin más dilación

fije usted la fecha para entrar a votar el acuerdo, eso es lo que queremos.


El Presidente del Congreso honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta:

Ya vamos a verificar con la Secretaría Senador Cepeda cuál es el procedimiento en ese caso, en el que existe la solicitud y también la tutela, con gusto lo vamos a revisar de manera inmediata. Tiene la palabra la Senadora Victoria Sandino.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Victoria Sandino Simanca Herrera.

Palabras de la honorable Senadora Victoria Sandino Simanca Herrera.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Victoria Sandino Simanca Herrera, quien da lectura a la siguiente constancia:



Victoria Sandino
Senadora de la República

Bogotá, 07 de junio del 2022

CONSTANCIA

Como vicepresidenta de la Comisión Legal Afro, junto con el representante John Arley Murillo, citamos Debate de Control Político a la **Ministra de Relaciones Exteriores**, Dra. Martha Lucía Ramírez, con el objetivo de solicitar informe sobre **“el proceso de ratificación de la Convención Interamericana contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia”**.

Como resultado del debate, el 16 de diciembre de 2021, el Ministerio de relaciones exteriores y el Ministerio del interior radicó ante la secretaria del Senado, el proyecto de ley **“Por medio de la cual se aprueba la «convención interamericana contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia»** con el número 291 de 2021 para su trámite.

Haciendo seguimiento al Proyecto, a propósito de la aprobación de la convocatoria a sesión de plenaria étnica (Que no fue convocada para hoy), me he dado cuenta que al Proyecto de Ley ni siquiera se le ha designado ponente para primer debate, lo que ya pone en riesgo su trámite en esta legislatura.

3. JUNIO DE 22

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Bogotá D.C., Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 N° 8 - 68, oficina 707B
Teléfono: 382 32 10 - Celular: 316 732 00 16
victoria.sandino@senado.gov.co



Victoria Sandino
Senadora de la República

Esto es verdaderamente preocupante porque muestra el poco interés que el gobierno nacional, a pesar de haber radicado el Proyecto, no fue capaz de impulsarlo e incidir en que el Congreso asumiera la tarea. Ratificar esta Convención es fundamental en la lucha contra el racismo estructural en un contexto en que la violencia racial se hace cada vez más evidente en medio de la contienda electoral presidencial.

Hago un llamado urgente al honorable congreso de la república para que en el periodo constitucional que inicia el 20 de julio, se dé trámite al proyecto y se defienda la ratificación de la Convención, porque la lucha contra el racismo estructural hace parte de los grandes problemas sociales que Colombia debe enfrentar para construir justicia social. También llamó a la Comisión Legal Afro que se poseione en el próximo periodo a hacerle

seguimiento a este proyecto como parte de nuestro compromiso con los pueblos y comunidades negras de Colombia.

Atentamente,

Victoria Sandino Simanca H.

Victoria Sandino Simanca Herrera
Senadora de la República

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Bogotá D.C., Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 N° 8 - 68, oficina 707B
Teléfono: 382 32 10 - Celular: 316 732 00 16
victoria.sandino@senado.gov.co

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Sandra Ramírez Lobo Silva.

Palabras de la honorable Senadora Sandra Ramírez Lobo Silva.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Sandra Ramírez Lobo Silva:

Gracias señor Presidente, cordial saludo Senadoras y Senadores, señor Presidente mi constancia va en camino a hablar aquí a esta plenaria hoy sobre las vías y particularmente, la vía zona industrial del barrio Cazuca del municipio de Soacha. Hay una vía que es todo un problema para el paso, la malla vial de esta zona se encuentra en muy mal estado, no están pavimentadas por lo tanto a raíz de las fuertes lluvias que azota el país en estos días están inundadas y la precariedad en la que transitan los vehículos de todo tipo, incluidos los vehículos de carga es sumamente grave, pues se exponen a accidentes que pueden poner en riesgo y en peligro la integridad de sus ocupantes.

Ahora bien, esta vía lleva así desde siempre, nunca la alcaldía de local de Soacha ha hecho el menor esfuerzo por arreglarla, por allí transcurre cientos de trabajadores de las plantas que se encuentran en funcionamiento, poniendo en riesgo su salud a causa del agua contaminada que y que está represada en ese sector. Señor presidente llamado por parte de la comunidad que transita y habita esta zona es que se haga una intervención real a estas vías, más allá de una limpieza de paso que no resuelve en concreto el problema de fondo; la alcaldía solo llega con media volqueta de arena para medio disimular un problema de muchos años en esta zona, a la cual el Gobierno y sus instituciones le han dado la espalda.

Aquí llamo la atención a Inviás y al Ministerio de Transporte, al Gobierno departamental, no es justo lo que está pasando además que los pagos en servicio público que asume la población residente en este sector de Cundinamarca no se vean reflejados en aspectos tan necesarios como el arreglo de la vía zona industrial del barrio Cazuca en Soacha. Por lo tanto, yo alerto aquí a todas las entidades correspondientes a tomar, a tomar medidas en este asunto tan importante, la vía zona industrial de Soacha es un ejemplo de lo que está pasando a nivel nacional con las vías de nuestro país, muchísimas gracias señora Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

Palabras de la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:

Muchas gracias señora Presidenta, este fin de semana estuve en el viejo Caldas y encontré las carreteras completamente desbaratadas, no solamente a la salida de los túneles en Cajamarca, realmente la banca se ha ido y todavía el tráfico no se recupera completamente, pero de Bogotá a Girardot y de Girardot a Bogotá es una vergüenza lo que está pasando, han desbaratado la carretera. El Huila prácticamente y el Tolima están en una situación difícilísima, trancones por todas partes porque no tienen una metodología realmente para ayudar a que los habitantes no sufran tanto en una carretera.

También quisiera señora Presidenta preguntar por qué la señora Fernanda García Flores Superintendente ha sido nombrada como Notaria 61 de Bogotá, deja el cargo ayudando a crear notarías, oigan bien y el Presidente Duque debería tener un poco de pudor, están creando Notarías sin el visto técnico de la Superintendencia, pero tampoco sin dinero y, esto por supuesto vamos a pedir investigación la Procuraduría y a la Contraloría General de la Nación.

Como si esto fuera poco señora Presidenta están intentando vender las electrificadoras donde el Estado tiene un alto porcentaje y solamente pongo un ejemplo, lo de la electrificadora del Huila, allá hay un señor que hace dos años está trabajando y de 45 mil millones pasaron sus ganancias a 6 mil, a mí me parece y me da la impresión, que hay un deterioro patrimonial, cosa que voy a pedir que se investigue por parte de la Contraloría General de la Nación y también por parte de la Procuraduría, increíble que en los últimos días de Gobierno no tengan el pudor y no tengan la ética de estar no solamente restiando el Estado sino creando cosas que van contra la Ley, muchas gracias señora Presidenta.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día para la presente sesión.

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO
SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORDEN DEL DÍA

Para la sesión plenaria presencial del día martes 7 de junio de 2022

Hora: 3:00 p. m.

(Recinto del Senado)

I

Llamado a Lista

II

Anuncio de Proyectos

III

Consideración y aprobación del Acta número 46 correspondiente a la Sesión Ordinaria mixta del día 30 de marzo 2022, Publicada en la Gaceta del Congreso número 568 de 2022.

IV

Votación de Proyectos de ley o de Acto Legislativo

Con Informe de Conciliación

1. **Proyecto de ley número 172 de 2021 Senado, 191 de 2020 Cámara, por medio de la cual se crea el régimen especial de visitas entre abuelos y nietos y se impide al victimario ser titular del derecho de visitas a su víctima y los hermanos de este.**

Comisión Accidental: honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 580 de 2022.

2. **Proyecto de ley número 167 de 2021 Senado, 410 de 2021 Cámara, por medio de la cual se reforman las Leyes 1636 de 2013, y 789 de 2002, se fomenta la generación de empleo y se dictan otras disposiciones.**

Comisión Accidental: honorable Senadora Aydeé Lizarazo Cubillos.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 594 de 2022.

3. **Proyecto de ley número 325 de 2021 Senado, 441 de 2022 Cámara, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020.**

Comisión Accidental. honorable Senador Germán Varón Cotrino.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número ... de 2022.

4. **Proyecto de ley número 290 de 2020 Senado, 381 de 2021 Cámara, por medio de la cual se crea el servicio social PEDT y se dictan otras disposiciones.**

Comisión Accidental: honorable Senador Horacio José Serpa Moncada.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 601 de 2022.

V

Lectura de Ponencias y Consideración de Proyectos en Segundo Debate

1. **Proyecto de ley número 507 de 2021 Senado, 445 de 2020 Cámara, por medio de la cual se declara patrimonio cultural de la nación el festival de música vallenata en guitarras del municipio de Agustín Codazzi en el departamento del César, se exaltan sus 34 años de existencia y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador Carlos Andrés Trujillo González.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1102 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1218 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1807 de 2021.

Autor: honorable Representante *Alfredo Ape Cuello Baute*.

2. **Proyecto de ley número 307 de 2022 Senado, 114 de 2021 Cámara. Acumulado con el Proyecto de ley 247 de 2021 Cámara, por medio del cual se incluye al distrito especial, industrial, portuario, biodiverso y eco turístico de Buenaventura en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (ZESE) y se dictan otras disposiciones.**

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *Mauricio Gómez Amín* y *Fernando Nicolás Araújo*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 958 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 271 de 2022.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 406 de 2022.

Autores: Honorables Senadores *María Fernanda Cabal Molina*, *Gabriel Velasco Ocampo*, *María del Rosario Guerra de la Espriella*, *John Harold Suárez Vargas*, *Roosvelt Rodríguez Rengifo*, *John Milton Rodríguez González*, *Temístocles Ortega Narváez*, *Guillermo García Realpe*, *John Harold Suárez Vargas*, *José Ritter López Peña*, *Myriam Alicia Paredes Aguirre*, *Berner León Zambrano Erazo* y *Carlos Abraham Jiménez*.

Honorables Representantes *Milton Hugo Angulo Viveros*, *Adriana Gómez Millán*, *Christian Munir Garcés Aljure*, *Elbert Díaz Lozano*, *Fabio Fernando Arroyave Rivas*, *José Gustavo Padilla Orozco*, *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda*, *Juan Fernando Reyes Kuri*, *Jhon Arley Murillo Benítez*, *Álvaro Henry Monedero Rivera*, *Norma Hurtado Sánchez*, *Adriana Gómez Millán*, *Christian Munir Garcés Aljure*, *Elbert Díaz Lozano*, *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda*, *Milton Hugo Angulo Viveros*, *Fabio Fernando Arroyave Rivas*, *Gabriel Jaime Vallejo Chujfi*, *Catalina Ortiz Lalinde*, *Juan Fernando Reyes Kuri*, *Astrid Sánchez Montes de Oca* y *Flora Perdomo Andrade*.

3. **Proyecto de ley número 181 de 2021 Senado, 249 de 2020 Cámara, por medio de la cual se estimula y fomenta la recreación como estrategia para promover la visita de los sitios culturales y turísticos y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Antonio Luis Zabaraín Guevara*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 697 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1386 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1888 de 2021.

Autores: honorable Senador *Temístocles Ortega Narváez*.

Honorables Representantes *José Luis Pinedo Campo*, *Mauricio Parodi Díaz*, *Karina Estefanía Rojano Palacio*, *Modesto Enrique Aguilera Vides*, *César Augusto Lorduy Maldonado*, *José Gabriel Amar Sepúlveda*, *Ángela Patricia Sánchez Leal*, *Karen Violette Cure Corcione*, *Gustavo Hernán Puentes Díaz*, *Erwin Arias Betancur*, *Gloria Betty Zorro Africano*, *Néstor Leonardo Rico Rico*, *Eloy Chichí Quintero Romero*, *David Ernesto Pulido Novoa*, *Carlos Mario Farelo Daza*, *Jaime Rodríguez Contreras*, *Jairo Humberto Cristo Correa*, *Ciro Fernández Núñez*, *Atilano Alonso Giraldo Arboleda*, *Jorge Méndez Hernández*, *Salim Villamil Quessep*, *Aquileo Medina Arteaga*, *Oswaldo Arcos Benavides* y *Oscar Camilo Arango Cárdenas*.

4. **Proyecto de ley número 447 de 2021 Senado, 053 de 2020 Cámara, por medio de la cual se reconoce al porro como manifestación del patrimonio cultural inmaterial de la Nación, se protege al festival nacional del porro junto con los demás festivales y encuentros folclóricos asociados a este ritmo como medida de salvaguardia y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Ruby Helena Chagüi Spath*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 646 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 487 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 568 de 2021.

Autora: honorable Senadora *Ruby Helena Chagüi Spath*.

5. **Proyecto de ley número 500 de 2021 Senado, 582 de 2021 Cámara, por medio de la cual la nación y el congreso de la república exaltan, promueven, dignifican y fortalecen el oficio cultural de la tejeduría en palma de iraca (*carludovica palmata*) del Sombrero Aguadeño de Caldas, y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Amanda Rocío González Rodríguez*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 325 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1325 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1794 de 2021.

Autores: honorables Senadores *Carlos Felipe Mejía Mejía, Alejandro Corrales Escobar, María del Rosario Guerra de La Espriella y María Fernanda Cabal Molina.*

Honorables Representantes *Luis Fernando Gómez Betancourt, Edwin Gilberto Ballesteros Archila, John Jairo Bermúdez Garcés, César Eugenio Martínez Restrepo, Juan David Vélez Trujillo, Jennifer Kristin Arias Falla, Edward David Rodríguez Rodríguez y Óscar Darío Pérez Pineda.*

6. **Proyecto de ley número 353 de 2022 Senado, 061 de 2021 Cámara, por medio de la cual la nación se vincula a la conmemoración de los 450 años de Fundación del Municipio de Villa de Leyva en el departamento de Boyacá, rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.**

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *Berner León Zambrano Eraso y Antonio Eresmid Sanguino Páez.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 945 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 449 de 2022.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 544 de 2022.

Autores: Honorables Senadores *Aida Yolanda Avella Esquivel, Jorge Eduardo Londoño Ulloa y Sandra Liliana Ortiz Nova.*

Honorables Representantes *Wilmer Leal Pérez, Edwin Fabián Orduz Díaz, César Augusto Pachón Achury y Rodrigo Arturo Rojas Lara.*

7. **Proyecto de ley número 386 de 2021 Senado, 105 de 2020 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 8° de la Ley 982 de 2005 y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Amanda Rocío González Rodríguez.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 666 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 293 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 412 de 2021.

Autor: honorable Representante *José Vicente Carreño Castro.*

8. **Proyecto de ley número 171 de 2021 Senado, 362 de 2020 Cámara, por medio de la**

cual se protegen los ecosistemas de manglar y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Nora María García Burgos.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 827 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1671 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 271 de 2022.

Autora: honorable Senadora *María del Rosario Guerra de la Espriella.*

9. **Proyecto de ley número 378 de 2021 Senado, 120 de 2020 Cámara, por la cual se modifica el artículo 112 del Código de Tránsito.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Iván Darío Agudelo Zapata.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 669 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1578 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1792 de 2021.

Autores: Honorables Representantes *Carlos Germán Navas Talero, Edward David Rodríguez Rodríguez, Katherine Miranda Peña, Juan Carlos Lozada Vargas, Luis Alberto Albán Urbano, María José Pizarro Rodríguez.*

10. **Proyecto de ley número 228 de 2021 Senado, 432 de 2020 Cámara, por medio del cual se modifican los artículos 3° y 5° de la Ley 1725 de 2014.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Edgar Enrique Palacio Mizrahi.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1041 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1595 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1792 de 2021.

Autor: honorable Representante *Carlos Adolfo Ardila Espinosa*

11. **Proyecto de ley número 490 de 2021 Senado, 179 de 2020 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Ley 1685 de 2013, por medio de la cual se autorizó la emisión de la estampilla pro Universidad del Pacífico en memoria de Omar Barona Muriello.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Emma Claudia Castellanos.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 684 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1033 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1563 de 2021.

Autores: Honorables Representantes *Jhon Arley Murillo Benítez, Faber Alberto Muñoz Cerón, Elizabeth Jay-Pang Díaz y Ciro Antonio Rodríguez Pinzón.*

12. **Proyecto de ley número 495 de 2021 Senado, 515 de 2021 Cámara, por medio de la cual la nación se asocia a la conmemoración de los 120 años de fundación del municipio de Sevilla, departamento del Valle del Cauca, rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *John Harold Suárez Vargas.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 100 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 930 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1015 de 2021.

Autores: honorable Senador *John Harold Suárez Vargas*

Honorables Representantes *Milton Hugo Angulo Viveros, Juan David Vélez Trujillo, Gustavo Londoño García y José Vicente Carreño Castro.*

13. **Proyecto de ley número 454 de 2021 Senado, 427 de 2020 Cámara, por medio de la cual la nación se asocia para rendir público homenaje al municipio de Soledad en el departamento del Atlántico, exaltando y reconociendo su riqueza cultural y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Luis Eduardo Díaz Granados Torres.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1000 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 452 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 608 de 2021.

Autores: Honorables Senadores *Laura Ester Fortich Sánchez, Mauricio Gómez Amín, Efraín José Cepeda Sarabia y Carlos Manuel Meisel Vergara.*

Honorables Representantes *Jezmi Lizeth Barraza Arraut, César Augusto Lorduy Maldonado, Martha Patricia Villalba Hodwalker, Armando Antonio Zabarain D'Arce, José Gabriel Amar Sepúlveda, Modesto Enrique Aguilera Vides y Karina Estefanía Rojano Palacio.*

14. **Proyecto de ley número 361 de 2020 Senado, 278 de 2020 Cámara, por medio de la cual se rinden honores a la memoria del General Manuel José Bonnet.**

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *John Harold Suárez Vargas y José Luis Pérez Oyuela.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 702 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 308 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1197 de 2021.

Autor: honorable Representante *Franklin del Cristo Lozano de la Ossa*

15. **Proyecto de ley número 503 de 2021 Senado - 227 de 2020 Cámara, por la cual la Nación se vincula a la celebración del bicentenario del primer Congreso General de la República de Colombia celebrado en la Villa del Rosario en 1821 y se dictan otras disposiciones.**

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *José Luis Pérez Oyuela y Antonio Eresmid Sanguino Páez.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 693 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1071 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1295 de 2021.

Autor: honorable Representante *Juan Pablo Celis Vergel.*

16. **Proyecto de ley número 504 de 2021 Senado, 478 de 2020 Cámara, por la cual se establecen incentivos para la promoción del deporte Nacional.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Germán Darío Hoyos Giraldo.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1446 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1575 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1754 de 2021.

Autor: honorable Representante *Fabio Fernando Arroyave Rivas.*

17. **Proyecto de ley número 362 de 2020 Senado, 402 de 2020 Cámara, por medio de la cual la nación se une a la conmemoración de la batalla de Palonegro en sus 110 años, se construye una cultura de paz y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Jaime Enrique Durán Barrera*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 868 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 545 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 596 de 2021.

Autor: honorable Representante *Víctor Manuel Ortiz Joya*.

18. Proyecto de ley número 381 de 2021 Senado, 325 de 2020 Cámara, por la cual se modifica y se le da el carácter de legislación permanente al artículo 2° del Decreto legislativo número 540 de 2020 del Presidente de la República, expedido en el marco del estado de excepción de emergencia económica, social y ecológica y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Richard Alfonso Aguilar Villa*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 819 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 226 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 807 de 2021.

Autores: Honorables Senadores *John Moisés Besaile Fayad, Andrés Cristo Bustos, Ana María Castañeda Gómez, Richard Alfonso Aguilar Villa, Horacio José Serpa Moncada, Carlos Eduardo Guevara Villabón, Aydeé Lizarazo Cubillos y Manuel Antonio Virgüez Piraquive*.

Honorables Representantes *José Daniel López Jiménez, Fabio Alonso Arroyave Botero, Jaime Felipe Lozada Polanco, Enrique Cabrales Baquero, Oswaldo Arcos Benavides, Rodrigo Arturo Rojas Lara, Aquileo Medina Arteaga, John Jairo Cárdenas Morán, Esteban Quintero Cardona, Adriana Gómez Millán, Julián Peinado Ramírez, Wilmer Leal Pérez, Karina Estefanía Rojano Palacio, Óscar Darío Pérez Pineda, Emeterio José Montes de Castro, Juan Fernando Reyes Kuri, Gabriel Santos García, Ángela Patricia Sánchez Leal, Erwin Arias Betancur, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Katherine Miranda Peña, Adriana Magali Matiz Vargas, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Ciro Antonio Rodríguez Pinzón, Salim Villamil Quessep, Juan Carlos Lozada Vargas, Mónica María Raigoza Morales, Néstor Leonardo Rico Rico, Irma Luz Herrera Rodríguez, Wadith Alberto Manzur, Bayardo Gilberto Betancourt Pérez, Carlos Mario Farelo Daza y José Gabriel Amar Sepúlveda*.

19. Proyecto de ley número 198 de 2021 Senado, 466 de 2020 Cámara, por la cual la nación declara patrimonio histórico y cultu-

ral al municipio de Tame del departamento de Arauca, exaltando su condición de “Cuna de la Libertad de Colombia”, reconociendo y resaltando la inmensa labor libertadora del Coronel y párroco fray Ignacio Mariño y el lancero, Sargento Inocencio Chincá, por los acontecimientos históricos de la campaña libertadora del siglo XIX y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1356 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1363 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 461 de 2022.

Autor: honorable Representante *Nevardo Eneiro Rincón Vergara*.

20. Proyecto de ley número 288 de 2021 Senado, 110 de 2021 Cámara, por medio del cual se enaltece el paisaje cultural cafetero de Colombia (PCCC), se articula con los planes de desarrollo departamentales y municipales y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *María del Rosario Guerra de la Espriella*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 957 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 212 de 2022.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 307 de 2022.

Autores: Honorables Senadores *John Harold Suárez Vargas, Juan Samy Merheg Marín, Gabriel Jaime Velasco Ocampo, Aydeé Lizarazo Cubillos, María del Rosario Guerra de la Espriella y Alejandro Corrales Escobar*.

Honorables Representantes *Diego Javier Osorio Jiménez, Milton Hugo Angulo Viveros, Enrique Cabrales Baquero, Luis Fernando Gómez Betancourt, Christian Munir Garcés Aljure y Luciano Grisales Londoño*.

21. Proyecto de ley número 300 de 2022 Senado, 105 de 2021 Cámara, por medio de la cual se garantiza la entrega gratuita, oportuna y suficiente de artículos de higiene menstrual a las mujeres privadas de la libertad y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Esperanza Andrade Serrano*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 957 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 193 de 2022.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 330 de 2022.

Autores: Honorables Representantes *Adriana Magali Matiz Vargas, Karen Violette Cure Corcione, Juan Carlos Wills Ospina, Juanita María Goebertus Estrada, Ciro Antonio Rodríguez Pinzón, Andrés David Calle Aguas, Jhon Arley Murillo Benítez, Karina Estefanía Rojano Palacio, Wadith Alberto Manzur Imbett, Buenaventura León León, Alfredo Ape Cuello Baute, César Augusto Lorduy Maldonado, Elizabeth Jay-Pang Díaz y Yamil Hernando Arana Padauí.*

22. **Proyecto de ley número 287 de 2021 Senado, 252 de 2021 Cámara, por la cual se establece la política de Estado “Sacúdete” para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Miguel Ángel Pinto Hernández.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1086 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 360 de 2022.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 589 de 2022.

Autores: Ministro del Interior doctor, *Daniel Palacios Martínez.*

Honorables Senadores *Ruby Helena Chagüi Spath, Aydeé Lizarazo Cubillos, Ana Paola Agudelo García, Juan Diego Gómez Jiménez, Milla Patricia Romero Soto, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Santiago Valencia González, John Milton Rodríguez González.*

Honorables Representantes *Edward David Rodríguez Rodríguez, César Augusto Lorduy Maldonado, Adriana Magali Matiz Vargas, Jennifer Kristin Arias Falla, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Juan Manuel Daza Iguarán, Buenaventura León León, Jaime Rodríguez Contreras, José Gustavo Padilla Orozco, Elbert Díaz Lozano, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Harry Giovanny González García.*

23. **Proyecto de ley número 257 de 2021 Senado, 104 de 2021 Cámara, por medio del cual la nación se asocia a la conmemoración del centenario del municipio de Quimbaya, departamento del Quindío, rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Ruby Helena Chagüi Spath.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 956 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1731 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 294 de 2022.

Autores: Honorables Senadores *María del Rosario Guerra de la Espriella, José Obdulio Gaviria Vélez, Juan Samy Merheg Marín, John Harold Suárez Vargas, Myriam Alicia Paredes Aguirre y Javier Mauricio Delgado Martínez.*

Honorables Representantes *Diego Javier Osorio Jiménez, Juan David Vélez Trujillo, Milton Hugo Angulo Viveros, Enrique Cabrales Baquero, Yenica Sugein Acosta Infante, Esteban Quintero Cardona, Félix Alejandro Chica Correa, Edward David Rodríguez Rodríguez, Juan Carlos Rivera Peña, Germán Alcides Blanco Álvarez, John Jairo Bermúdez Garcés, Jaime Armando Yepes Martínez, José Jaime Uscátegui Pastrana, Jennifer Kristin Arias Falla, Christian Munir Garcés Aljure, Gabriel Jaime Vallejo Chujfi y José Vicente Carreño Castro.*

24. **Proyecto de ley número 443 de 2021 Senado, 289 de 2020 Cámara, por medio del cual se garantiza la transferencia en los términos establecidos en la Ley 2155 de 2021 para mujeres cuidadoras.**

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadoras *Emma Claudia Castellanos y María del Rosario Guerra de la Espriella*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 711 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1471 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 531 de 2022.

Autores: Honorables Senadores *Armando Alberto Benedetti Villaneda, Maritza Martínez Aristizábal y Juan Felipe Lemos Uribe.*

Honorables Representantes *Martha Patricia Villalba Hodwalker, Astrid Sánchez Montes de Oca, Mónica Liliana Valencia Montaña, Mónica María Raigoza Morales, Norma Hurtado Sánchez, Sara Elena Piedrahíta Lyons, Teresa de Jesús Enríquez Rosero, Milene Jarava Díaz, Christian José Moreno Villamizar, Hernando Guida Ponce, José Eliécer Salazar López y José Edilberto Caicedo Sastoque.*

25. **Proyecto de ley número 234 de 2021 Senado, 460 de 2020 Cámara, por medio de la cual se promueve el desarrollo socioemocional de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en Colombia.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Ruby Helena Chagüi Spath.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1267 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1731 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 294 de 2022.

Autores: Honorables Representantes *Martha Patricia Villalba Hodwalker, María José Pizarro Rodríguez, Adriana Gómez Millán, Emeterio José Montes de Castro, Rodrigo Arturo Rojas Lara, Aquileo Medina Arteaga, Wilmer Leal Pérez y Esteban Quintero Cardona.*

26. **Proyecto de ley número 177 de 2021 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Estatuto de la conferencia de La Haya de derecho internacional privado”, adoptado en La Haya, en la séptima sesión de la conferencia, el 31 de octubre de 1951 y modificado el 30 de junio de 2005, durante la vigésima sesión de la conferencia.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Ernesto Macías Tovar.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1181 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1268 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1657-1660 de 2021.

Autora: Ministra de Relaciones Exteriores, doctora *Martha Lucía Ramírez Blanco.*

27. **Proyecto de ley número 413 de 2021 Senado**, por medio de la cual se dictan normas relacionadas con el Sistema de pagos, el mercado de capitales y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *María del Rosario Guerra de la Espriella.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 147 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 360 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 819 de 2021.

Autores: Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor *Alberto Carrasquilla Barrera.*

honorable Senadora *María del Rosario Guerra de la Espriella.*

28. **Proyecto de ley número 440 de 2021 Senado**, por medio de la cual se exaltan los conocimientos y prácticas asociadas a la producción tradicional y ancestral de la panela, mieles vírgenes y productos que se extraigan de ellos, como patrimonio cultural, inmaterial y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Amanda Rocío González Rodríguez.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 306 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 461 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 568 de 2021.

Autores: Honorables Senadores *Amanda Rocío González Rodríguez, Guillermo García Realpe, Jorge Eduardo Londoño, Ruby Helena Chagüi Spath, Rodrigo Lara Restrepo, Daira de Jesús Galvis Méndez, Maritza Martínez Aristizábal, Alejandro Corrales Escobar, Jhon Moisés Besaile Fayad, Iván Darío Agudelo Zapata, Temistocles Ortega Narváez, Antonio Luis Zabaraín Guevara, Jorge Enrique Robledo Castillo, Nora María García Burgos, Carlos Abraham Jiménez López, Jorge Eliecer Guevara, Jhon Harold Suárez, Jonatán Tamayo Pérez, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Miguel Ángel Barreto y Sandra Liliana Ortiz Nova.*

Honorables Representantes *Fabián Díaz Plata, Neyla Ruiz Correa, Jairo Cristancho Tarache, Oswaldo Arcos Benavides, Wilmer Leal Pérez, Jennifer Kristin Arias Falla, José Jaime Uscátegui, Martha Patricia Villalba Hodwalker, Faber Alberto Muñoz Cerón, Casar Augusto Ortiz Zorro y Jorge Alberto Gómez Gallego.*

29. **Proyecto de ley número 161 de 2021 Senado**, por medio de la cual la nación se asocia a la conmemoración de los 2010 años de la fundación del municipio de Abejorral, Antioquia, rinde homenaje a su población y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1105 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1295 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1670 de 2021.

Autores: honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno.*

honorable Representante *Juan Fernando Espinal Ramírez.*

30. **Proyecto de ley número 323 de 2020 Senado**, por medio del cual se promueve la inclusión financiera en seguros, la gestión de riesgos y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *María del Rosario Guerra de la Espriella.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1143 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1403 de 2020.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 451 de 2021.

Autores: Honorables Senadores *Ciro Alejandro Ramírez Cortés, María del Rosario Guerra de la Espriella, Fernando Nicolás Araújo Rumié, Andrés Felipe García Zuccardi, Andrés Cristo Bustos, Efraín José Cepeda Sarabia y Edgar Enrique Palacio Mizrahi.*

Honorables Representantes *Fabio Fernando Arroyave Rivas, Armando Antonio Zabarain D'Arce y Wadith Alberto Manzur.*

31. Proyecto de ley número 09 de 2021 Senado, mediante el cual se modifica la Ley 1563 de 2012, Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional. (Estatuto de Arbitraje).

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *Germán Varón Cotrino, Paloma Valencia Laserna, Esperanza Andrade Serrano, Roy Leonardo Barreras Montealegre, Iván Leonidas Name Vásquez, Carlos Guevara Villabón, Julián Gallo Cubillos, Gustavo Petro Urrego, Alexander López Maya, Luis Fernando Velasco Chaves y Eduardo Emilio Pacheco Cuello.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 891 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1695 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 471 de 2022.

Autor: Ministro de Justicia y del Derecho, doctor *Wilson Ruíz Orejuela.*

32. Proyecto de ley número 263 de 2021 Senado, por medio de la cual se conmemoran los 100 años del Banco de la República y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1724 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1804 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 408 de 2022.

Autora: honorable Senadora *María del Rosario Guerra de la Espriella.*

33. Proyecto de ley número 407 de 2021 Senado, por la cual se establece un régimen de transición a colombianos que no han definido su situación militar durante la pandemia a causa del Covid 19 y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Ana Paola Agudelo García.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 145 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 212 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 554 de 2021.

Autores: honorable Senadores *Ana Paola Agudelo García, Carlos Eduardo Guevara Villabón, Aydeé Lizarazo Cubillos y Luis Fernando Velasco Chaves.*

honorable Representante *Irma Luz Herrera.*

34. Proyecto de ley número 462 de 2021 Senado, por medio de la cual se aprueba el “acuerdo marco de cooperación entre la República de Colombia y el gobierno de la República de Turquía” suscrito en Bogotá, D. C., el 10 de febrero de 2015.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *José Luis Pérez Oyuela.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 380 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 633 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 930 de 2021.

Autora: Ministra de Relaciones Exteriores, doctora *Claudia Blum Capurro de Barberi.*

35. Proyecto de ley número 107 de 2021 Senado, por medio de la cual se establece el proceso administrativo por el incumplimiento injustificado al régimen de visitas en favor de los niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Santiago Valencia González.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1019 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1534 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 330 de 2022.

Autora: honorable Senadora *Maritza Martínez Aristizábal.*

36. Proyecto de ley número 265 de 2020 Senado, por medio de la cual se aprueba la “Carta de Constitución del Consejo de países productores de aceite de palma (CPOPC)” adoptada en Kuala Lumpur, Malasia, el 21 de noviembre de 2015.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Juan Diego Gómez Jiménez.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 934 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1186-1205 de 2020.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1301 de 2020.

Autores: Ministros de: Relaciones Exteriores, doctora *Claudia Capurro Blum de Barberi* y Agricultura y Desarrollo Rural, doctor *Rodolfo Zea Navarro*.

37. Proyecto de ley número 133 de 2021 Senado, por medio de la cual se introduce la figura de la experimentación, se adiciona la Ley orgánica de ordenamiento territorial, se adiciona la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Rodrigo Lara Restrepo*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1023 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1192 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1497 de 2021.

Autores: Honorables Senadores *Rodrigo Lara Restrepo*, *Temístocles Ortega Narváez*, *Roosvelt Rodríguez Rengifo*, *Roy Leonardo Barreras Montealegre* y *Angélica Lizbeth Lozano Correa*.

Honorables Representantes *Julio César Triana Quintero* y *Harry Giovanni González García*.

38. Proyecto de ley número 463 de 2021 Senado, por medio de la cual se aprueban el “protocolo relativo a una enmienda del convenio sobre aviación civil internacional (artículo 50), y el “protocolo relativo a una enmienda del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (artículo 56)”, firmado en Montreal, Canadá, el 06 de octubre de 2016.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Ernesto Macías Tovar*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 380 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 594 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 732 de 2021.

Autoras: Ministra de Relaciones Exteriores, doctora *Claudia Blum Capurro de Barberi* y la Ministra de Transporte, doctora *Ángela María Orozco Gómez*.

39. Proyecto de ley número 181 de 2020 Senado, por el cual se prioriza los recursos de créditos agropecuarios al sector primario en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Fernando Nicolás Araújo Rumié*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 659 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 413 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1120 de 2021.

Autores: Honorables Senadores *Paloma Susana Valencia Laserna*, *Alejandro Corrales Escobar*, *Gabriel Jaime Velasco Ocampo*, *Ciro Alejandro Ramírez Cortés*, *Ruby Helena Chagüi Spath*, *José Obdulio Gaviria*, *Carlos Felipe Mejía Mejía* y *Carlos Manuel Meisel Vergara*.

Honorables Representantes *Gabriel Jaime Vallejo Chujfi*, *Rubén Darío Molano Piñeros*.

40. Proyecto de ley número 40 de 2021 Senado, por medio de la cual la nación se asocia a la celebración de los 50 años de la fundación del municipio Dosquebradas en el departamento de Risaralda y rinde homenaje a los dosquebradenses.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *José Luis Pérez Oyuela*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 898 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1138 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1295 de 2021.

Autora: honorable Senadora *María del Rosario Guerra de la Espriella*.

41. Proyecto de ley número 220 de 2021 Senado, por medio de la cual se aprueba el «protocolo adicional del acuerdo comercial entre la Unión Europea y sus estados miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea» suscrito en Bruselas, el 30 de junio de 2015.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1465 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1670 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 540 de 2022.

Autoras: Ministras de: Relaciones Exteriores, doctora *Marta Lucía Ramírez Blanco* y Comercio, Industria y Turismo, doctora *María Ximena Lombana Villalba*.

42. Proyecto de ley número 128 de 2021 Senado, por medio de la cual se establecen lineamientos para el manejo integral del fuego, la reducción del riesgo por incendios de la

cobertura vegetal y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *Sandra Liliana Ortiz Nova* (Coordinadora) y *Jorge Enrique Robledo Castillo*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1022 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1556 de 2021. Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 74 de 2022.

Autores: honorable Senador *Luis Iván Marulanda Gómez*.

Honorables Representantes *Mauricio Andrés Toro Orjuela, Jhon Arley Murillo Benítez, Fabián Díaz Plata, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, José Daniel López Jiménez, Katherine Miranda Falla, Jorge Enrique Benedetti, Adriana Magali Matiz Vargas, Juanita Goebertus Estrada, Ángela Patricia Sánchez Leal* y *Edwin Ballesteros Archila*.

43. **Proyecto de ley número 176 de 2021 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “*Tratado internacional sobre los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura*”, adoptado por el 31 periodo de sesiones de la conferencia de la FAO, en Roma, en noviembre de 2001.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1180 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1224 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1363 de 2021-Nota aclaratoria gaceta 538 de 2022.

Autores: Ministra de Relaciones Exteriores, doctora *Martha Lucía Ramírez Blanco*, Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, doctor *Rodolfo Enrique Zea Navarro* y Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, *Carlos Eduardo Correa Escaf*.

44. **Proyecto de ley número 99 de 2021 Senado**, por la cual se amplía la población objeto del contrato de aprendizaje, se crea el contrato de aprendizaje extendido y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Milla Patricia Romero Soto*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1018 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1156 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1576 de 2021.

Autores: Honorables Senadores *Milla Patricia Romero Soto, Ruby Helena Chagüi Spath, Nicolás Pérez Vásquez, María del Rosario Guerra de la Espriella, Amanda Rocío González Rodríguez, María Fernanda Cabal Molina, Fernando Nicolás Araújo Rumié, Ernesto Macías Tovar, Alejandro Corrales Escobar, Carlos Felipe Mejía Mejía, Paloma Susana Valencia Laserna, John Harold Suárez Vargas, José Obdulio Gaviria Vélez, Ciro Alejandro Ramírez Cortés, Fabián Castillo Suárez* y *Javier Mauricio Delgado Martínez*.

Honorables Representantes *Edwin Gilberto Ballesteros, Juan David Vélez, Christian Garcés, Esteban Quintero Cardona, Jairo Cristancho Tarache, Jhon Jairo Berrío López, Jennifer Kristin Arias Falla, John Jairo Bermúdez Garcés, Juan Fernando Espinal Ramírez, José Jaime Uscátegui Pastrana, Edwin Alberto Valdés, Juan Manuel Daza Iguarán, Hernán Humberto Garzón, Margarita María Restrepo Arango, Rubén Darío Molano Piñeros, Diego Javier Osorio Jiménez, Enrique Cabrales Baquero, César Eugenio Martínez Restrepo* y *Oscar Leonardo Villamizar Meneses*.

VI

Lo que Propongan los honorables Senadores

VII

Negocios Sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ.

La Primer Vicepresidenta,

MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL.

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a una proposición presentada para el Orden del Día.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Iván Darío Agudelo Zapata y el Representante a la Cámara Edward Rodríguez Rodríguez.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por los honorables Senadores Antonio Eresmid Sanguino Páez y Berner León Zambrano Erazo.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Santiago Valencia González.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por la honorable Senadora Esperanza Andrade Serrano.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Orden del Día con la condensación de las 9 proposiciones de modificación radicadas y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.



PROPOSICIÓN NÚMERO 103

Solicito a la Plenaria del Senado la alteración del Orden del Día para el punto IV de conciliación la que está en el punto 4 de punto 1.

En los proyectos para segundo debate pasar al siguiente orden:

1. **Proyecto de Ley número 307 de 2022 Senado - 114 de 2021 Cámara – Acumulado con el proyecto de Ley 247 de 2021 Cámara:** "Por medio del cual se incluye al distrito especial, industrial, portuario, biodiverso y ecoturístico de Buenaventura en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (ZESE) y se dictan otras disposiciones"
2. **Proyecto de Ley número 256 de 2021 Senado - 465 de 2020 Cámara:** "Por medio de la cual se crea una Zona Económica y Social Especial (ZESE) para el Distrito de Barrancabermeja"
3. **Proyecto de Ley número 287 de 2021 Senado, 252 de 2021 Cámara:** "Por la cual se establece la política de estado 'Sacúdete' para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones."

JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ

07. VI. 2022



PROPOSICIÓN NÚMERO 104

Solicito se modifique el orden del día, para que el Proyecto de Ley número 171 de 2021 Senado - 362 de 2020 Cámara: "Por medio de la cual se protegen Los ecosistemas de manglar y se dictan otras disposiciones", pase del puesto nueve al tercer lugar en la lista de los proyectos de ley a debatir.

MARÍA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA

07. VI. 2022



PROPOSICIÓN NÚMERO 105

Ref. modificación orden del día.

Solicito se modifique el orden del día en su punto II establecido para la sesión plenaria del día 07 de junio de 2022, pasando el proyecto de ley ubicado en el numeral undécimo: "**Proyecto de Ley No. 378 de 2021 Senado — 120 de 2020 Cámara "Por la cual se modifica el artículo 112 del código de tránsito"**— Autores: H.R. Carlos Germán Navas Talero , H.R. Edward David Rodríguez Rodríguez , H.R. Katherine Miranda Peña , H.R. Juan Carlos Lozada Vargas , H.R. Luis Alberto Albán Urbano , H.R. María José Pizarro Rodríguez Ponente: H.R. Edward David Rodríguez Rodríguez que se encuentra en el numeral undécimo de discusión de proyectos al Segundo lugar de la discusión.

JUSTIFICACIÓN

Se solicita el cambio del orden del día dado que el proyecto se encuentra en lista desde varias sesiones atrás y no se ha podido dar el trámite de debate respectivo; así mismo dicho proyecto cobra relevancia debido que el mismo tiene un impacto positivo al buscar evitar arbitrariedades que en aplicación de la normativa vigente se han generado por permisiones o ambigüedades en su redacción.

ARTÍCULO 81. Alteración. El orden del día de las sesiones puede ser alterado por decisión de la respectiva Corporación o Comisión, a propuesta de alguno de sus miembros, con las excepciones constitucionales.

Honorable Senador:

IVÁN DARIO AGUDELO ZAPATA

Honorable Representante:

EDWARD DAVID RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

07. VI. 2022



PROPOSICIÓN NÚMERO 106

En desarrollo del artículo 81 de la Ley 5 de 1992, las y los senadores abajo firmantes nos permitimos solicitar que se MODIFIQUE el orden del día de la plenaria programada para el martes 07 de junio del 2022, se inicie el punto V del Orden Del Día - LECTURA DE PONENCIAS Y CONSIDERACIÓN DE PROYECTOS EN SEGUNDO DEBATE, con la discusión del Proyecto de Ley número 353 de 2022 Senado - 061 de 2021 Cámara: "Por medio de la cual la nación se vincula a la conmemoración de los 450 años de Fundación del Municipio de Villa de Leyva en el departamento de Boyacá, rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones". Es decir, pasar del puesto séptimo al primero del orden del día al Proyecto de Ley en mención.

Lo anterior teniendo en cuenta que el Proyecto de Ley en mención se encuentra en su último debate en el Congreso de la República, y que el próximo domingo 12 de junio se conmemoran los 450 años de fundación del Municipio de Villa de Leyva.

Cordialmente.

ANTONIO ERESMID SANGUINO PÁEZ
BERNER LEÓN ZAMBRANO ERASO

07. VI. 2022



PROPOSICIÓN NÚMERO 107

De manera respetuosa solicito a la honorable Plenaria del Senado de la República, se modifique el orden del día para que el proyecto de ley que se encuentra en el numeral: 28 **Proyecto de Ley número 196 de 2021 Senado 192 de 2020 Cámara:** "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 5a de 1992, se crea la comisión legal para la protección integral de la infancia y la adolescencia del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones" pase al numeral 6 del punto de LECTURA DE PONENCIAS Y CONSIDERACIÓN DE PROYECTOS EN SEGUNDO DEBATE del Orden del día.

Cordialmente.

SANTIAGO VALENCIA MEDINA

07. VI. 2022



PROPOSICIÓN NÚMERO 108

De manera respetuosa solicitamos a los Honorables Senadores del Senado de la República se modifique del orden del día el Proyecto de Ley 300 de 2022 Senado - 105 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se garantiza la entrega gratuita, oportuna y suficiente de artículos de higiene menstrual a las mujeres privadas de la libertad y se dictan otras disposiciones. Instamos a que pase del puesto 25 al tercero en el orden del día.

Lo anterior, por cuanto esta iniciativa resulta de gran importancia toda vez que tiene por objeto Garantizar la entrega gratuita, oportuna y suficiente de artículos de higiene menstrual a las mujeres privadas de la libertad, las cuales son consideradas como personas en condición de vulnerabilidad, con el fin de lograr la materialización de los derechos a la dignidad humana, la salud y bienestar, la no discriminación y la igualdad de género. Esta iniciativa sin lugar a dudas va a permitir que las más de 1.1 mil mujeres y personas menstruantes privadas de su libertad en centros de reclusión, puedan manejar su menstruación con dignidad, al contar con un suministro de productos de higiene gratuitos, pero especialmente suficientes y no solo respecto a su cantidad sino también a su periodicidad (cada mes).

Razón por la cual solicitamos la priorización del proyecto de ley de referencia el cual busca la protección de los derechos de la mujer a través de la dotación oportuna y suficiente de productos de higiene menstrual, bienes que la Corte Constitucional en la Sentencia T. 398/2019, consideró como insustituibles y de CUYO acceso depende el ejercicio del derecho a la dignidad, la igualdad, la salud y el libre desarrollo de la personalidad de las mujeres.

Honorable Senadora:

ESPERANZA ANDRADE SERRANO

Honorables Representantes:

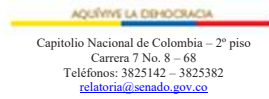
ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS

JUANITA GOEBERTUS ESTRADA

BUENAVENTURA LEÓN LEÓN

JUAN CARLOS WILLS OSPINA

07. VI. 2022



La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

II

Anuncio de Proyectos

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Ha sido aprobado en su totalidad con la modificación anunciada en la debida oportunidad señor Presidente. El siguiente anuncio de proyectos.

Con informe de conciliación

- **Proyecto de ley número 16 de 2020 Senado, 267 de 2021 Cámara, por medio de la cual la nación se asocia y rinde homenaje al municipio de Guayatá en el departamento de Boyacá, con motivo de la celebración del Bicentenario de su fundación y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 14 de 2020 Senado, 380 de 2021 Cámara, por la cual se promueve la política de emprendimiento social.**
- **Proyecto de ley número 191 de 2020 Senado, 454 de 2022 Cámara, por medio de la cual se reconocen los derechos de la mujer en embarazo, trabajo de parto, parto y posparto y se dictan otras disposiciones o “ley de parto digno, respetado y humanizado.**
- **Proyecto de ley número 480 de 2021 Senado, 041 de 2020 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 267 de 2020 Cámara, por medio de la cual se establecen medidas efectivas y oportunas en beneficio de la autonomía de las personas con discapacidad y los cuidadores personales bajo un enfoque de Derechos Humanos, biopsicosocial se incentiva su formación, acceso al empleo, emprendimiento, generación de ingresos y atención en salud y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 08 de 2021 Senado, 411 de 2021 Cámara, por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 156 de 2021 Senado, 636 de 2021 Cámara, por la cual se ins-**

titucionaliza y se crea en Colombia la fiesta Nacional del campo y la cosecha.

- **Proyecto de ley número 172 de 2021 Senado, 191 de 2020 Cámara, por medio de la cual se crea el régimen especial de visitas entre abuelos y nietos y se impide al victimario ser titular del derecho de visita a su víctima y los hermanos de esta.**
- **Proyecto de ley número 167 de 2021 Senado, 410 de 2021 Cámara, por medio de la cual se reforma la Ley 1636 de 2013 y 789 de 2002, se fomenta la generación de empleo y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 127 de 2021 Senado, 083 de 2021 Cámara, por medio de la cual se crea el fondo de estabilización de precios de la panela y mieles y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 325 de 2021 Senado, 441 de 2022 Cámara, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020.**
- **Proyecto de ley número 290 de 2020 Senado, 381 de 2020 Cámara, por medio de la cual se crea el servicio social PDET y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 281 de 2021 Senado, 085 de 2021 Cámara, por medio de la cual se autoriza la emisión de estampilla Pro institución Universitaria digital de Antioquia IU-DIGITAL y se dictan normas otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 213 de 2021 Senado, 010 de 2020 Cámara, por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 408 de 2021 Senado, 456 de 2022 Cámara, por la cual se dictan normas para el diseño de implementación de la política de seguridad Vial con enfoque del sistema seguro y se dictan otras disposiciones.**

Gracias.

Con ponencia para segundo debate

- **Proyecto de ley número 13 de 2020 Senado, por medio de la cual se establecen medidas para la reactivación de la economía familiar y se dictan otras disposiciones - retiro parcial de cesantías.**
- **Proyecto de ley número 30 de 2020 Senado, por medio de la cual se regula la gestión de residuos generados por actividades de construcción y demolición y se establecen sanciones a su incumplimiento en las actividades de generación, recolección, cargue, transporte, disposición, almacenamiento temporal y aprovechamiento de residuos de**

- construcción y demolición (RCD), y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 35 de 2020 Senado, 156 de 2021 Cámara,** por medio de la cual se adopta el uso del sistema de lectoescritura Braille en los empaques de los productos alimenticios, cosméticos, plaguicidas de uso doméstico, aseo, médicos y en servicios turísticos, así como en los sitios de carácter público y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 36 de 2020 Senado,** por medio de la cual se fortalecen los esquemas de agricultura por contrato, así como la metodología de sistematización de precios de las cadenas de comercialización en el sector agropecuario y pesquero.
 - **Proyecto de ley número 41 de 2020 Senado,** por la cual se crea el sello hecho en Colombia para promocionar el consumo de bienes colombianos.
 - **Proyecto de ley número 43 de 2020 Senado,** por medio del cual se establecen zonas libres de plástico en ecosistemas marinos sensibles y zonas de playa.
 - **Proyecto de ley número 447 de 2021 Senado, 053 de 2020 Cámara,** por medio de la cual se reconoce al porro como manifestación del patrimonio cultural inmaterial de la nación, se protege al Festival Nacional del Porro junto con los demás festivales y encuentros folclóricos asociados a este ritmo como medida de salvaguardia y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 53 de 2020 Senado,** por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al goce de un ambiente sano generando medidas tendientes a la reducción de emisiones vehiculares contaminantes provenientes de la gasolina y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 61 de 2020 Senado,** por medio de la cual se reglamenta la profesión de ingeniería agropecuaria, ingeniería agroforestal, ingeniería agroecológica y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 65 de 2020 Cámara,** por medio del cual se adiciona un inciso al artículo 49 de la Constitución Política de Colombia.
 - **Proyecto de ley número 72 de 2020 Senado,** por medio de la cual se generan estímulos para los artistas, creadores y gestores culturales y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 73 de 2020 Senado,** por medio de la cual se establecen criterios para prevenir la confusión en la dispensación y uso de medicamentos y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 75 de 2020 Senado,** por medio de la cual se fomenta el acceso a la educación superior para deportistas de alto rendimiento y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 77 de 2020 Senado,** por la cual se modifica el artículo 128 de la Ley 30 de 1992 con el estudio de la bioética.
 - **Proyecto de ley número 84 de 2020 Senado,** por medio de la cual se promueve el derecho a la educación, se incentiva el estudio de la programación en computadores, se garantiza el acceso de Internet en los establecimientos educativos y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 88 de 2020 Senado,** por medio de la cual se implementan los corredores de biodiversidad en los linderos rurales, se promueve la reforestación, preservación y recuperación en los bienes, servicios eco sistémicos asociados y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 89 de 2020 Senado,** por medio de la cual se establece un marco general para las transferencias monetarias de atención social en Colombia, y se dictan otras disposiciones - Ley de transferencias para superar la pobreza.
 - **Proyecto de ley número 90 de 2020 Senado,** por medio del cual se regulan las cláusulas de no competencia - Ley de protección de inversiones.
 - **Proyecto de ley número 98 de 2020 Senado,** por medio de la cual se prohíbe el uso del doble empaque en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 99 de 2020 Senado,** por medio de la cual se promueve el acceso de quienes hayan prestado el servicio militar obligatorio a la educación superior.
 - **Proyecto de ley número 386 de 2021 Senado, 105 de 2020 Cámara,** por medio de la cual se modifica el artículo 8° de la Ley 982 de 2005 y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 110 de 2020 Senado,** por medio de la cual se reforma el decreto 486 de 2020 y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 115 de 2020 Senado,** Proyecto de ley por el cual se expiden normas para la formalización de la propiedad de tierras rurales en Colombia y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 378 de 2021 Senado, 120 de 2020 Cámara,** por la cual se modifica el artículo 112 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre.

- **Proyecto de ley número 132 de 2020 Senado**, por medio del cual se garantiza la apropiación digital en las personas con discapacidad a través de una política pública nacional y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 133 de 2020 Senado**, por medio del cual se prohíbe en la contratación pública los plásticos de un solo uso, el poliestireno expandido y se incentiva a la creación de políticas y programas que busquen la disminución progresiva del uso de estos materiales a nivel territorial y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 135 de 2020 Senado**, por medio de la cual se toman medidas en materia de garantías para el sector agropecuario.
- **Proyecto de ley número 137 de 2020 Senado**, por medio del cual se incentiva la gestión de reciclaje de envases de un solo uso.
- **Proyecto de ley número 141 de 2020 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas tendientes al fortalecimiento del uso de la bicicleta como principal medio de transporte urbano, se desarrollan instrumentos de pedagogía, cultura y participación y se promueve la bici - inclusión en el territorio nacional.
- **Proyecto de ley número 471 de 2021 Senado, 146 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se promueve la arborización urbana y periurbana con énfasis en especies nativas para conservar la biodiversidad y mejorar el equilibrio ambiental de los distritos y municipios de todo el territorio nacional.
- **Proyecto de ley número 148 de 2020 Senado**, por medio del cual se promueve y garantiza el manejo de la higiene menstrual de niñas y mujeres, la entrega de artículos de higiene menstrual de manera gratuita a las niñas de las instituciones educativas rurales y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 153 de 2020 Senado**, por medio del cual la nación exalta la memoria, vida y obra del escritor, historiador, sociólogo y periodista Alfredo de la Cruz Molano Bravo, por su relevancia en la construcción de la paz y la investigación del conflicto y la ruralidad en Colombia.
- **Proyecto de ley número 154 de 2020 Senado**, por la cual se adiciona un parágrafo al artículo 242 de la Ley 1955 de 2019 y se crean medidas de protección en salud para el cesante.
- **Proyecto de ley número 155 de 2020 Senado**, por medio de la cual se modifican las Leyes 1384 y 1388 de 2020 y se dictan otras disposiciones en materia de atención integral para personas con cáncer.
- **Proyecto de ley número 174 de 2020 Senado**, por medio del cual se declara al río Grande de la Magdalena como hidrovía y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 490 de 2021 Senado - 179 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Ley 1685 de 2013, por medio de la cual se autorizó la emisión de la estampilla pro Universidad del Pacífico en memoria de Omar Barona Muriello.
- **Proyecto de ley número 180 de 2020 Senado**, por medio del cual se garantiza el derecho a la participación en el mercado, se protege el derecho colectivo a la libre competencia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 181 de 2020 Senado**, por el cual se prioriza los recursos de créditos agropecuarios al sector primario en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 158 de 2021 Senado, 182 de 2020 Cámara**, por la cual se declara como patrimonio cultural de la nación el Cartagena festival de música y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 186 de 2020 Senado**, por medio de la cual se adoptan medidas que buscan prevenir y enfrentar actividades de lavado de activos en territorio colombiano por parte de miembros del régimen venezolano y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 187 de 2020 Senado**, por medio del cual se crean medidas para fomentar la restauración de ecosistemas con especies nativas en predios rurales de uso agropecuario y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 189 de 2020 Senado**, por medio de la cual se establece un marco de regulación y control del cannabis de uso adulto, con el fin de proteger a la población colombiana de los riesgos de salud pública y de seguridad asociados al vínculo con el comercio ilegal de sustancias psicoactivas y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 190 de 2020 Senado**, por medio de la cual se impulsan acciones de protección, conservación, investigación y divulgación del patrimonio arqueológico de La Mojana y se estimula un uso más eficiente de los recursos hídricos de la región.
- **Proyecto de ley número 196 de 2021 Senado, 192 de 2020 Cámara**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la protección integral de la infancia y adolescencia del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 203 de 2020 Senado**, por medio de la cual se regula el ejercicio de la atención pre hospitalaria y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 206 de 2020 Senado**, por medio de la cual se promueve el trabajo alternativo virtual y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 380 de 2021 Senado, 206 de 2020 Cámara**, por el cual se declara patrimonio cultural e inmaterial de la nación la Hermandad Nazarena del municipio de Santiago de Tolú del departamento de Sucre, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 207 de 2020 Senado**, por medio de la cual se establecen factores para la determinación de la tasa de interés en tarjetas de crédito, se adiciona el artículo 48 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se dictan otras disposiciones en materia de crédito.
- **Proyecto de ley número 212 de 2020 Senado**, por medio de la cual se declara la pesca de chinchorro en estacionario velado artesanal (pesca artesanal) de la Bahía de Tanganga (departamento del Magdalena) como Patrimonio Histórico e Inmaterial de la Nación.
- **Proyecto de ley número 215 de 2020 Senado**, por medio del cual se crea el Fondo para el Desarrollo Integral y Reactivación Económica del área metropolitana de Cúcuta.
- **Proyecto de ley número 503 de 2021 Senado, 227 de 2020 Cámara**, por la cual la nación se vincula a la celebración del Bicentenario del primer Congreso General de la República de Colombia celebrado en la Villa del Rosario en 1821 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 236 de 2020 Senado**, por medio del cual se establece el marco regulatorio de la hoja de coca y sus derivados y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 240 de 2020 Senado**, por medio de la cual se promueve el acceso a la justicia local y rural.
- **Proyecto de ley número 181 de 2021 Senado, 249 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se estimula y fomenta la recreación como estrategia para promover la visita de los sitios culturales y turísticos y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 259 de 2020 Senado**, por medio de la cual la nación y el Congreso de la República se asocian y rinden homenaje al municipio de Bolívar en el departamento del Cauca, con motivo de la celebración de los doscientos años de ser “el cuartel general de los ejércitos libertadores en la campaña del sur” y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 260 de 2020 Senado**, por la cual se adoptan disposiciones sobre el suministro de información que fortalezca la comercialización de productos del campo y la industria colombiana.
- **Proyecto de ley número 265 de 2020 Senado**, por medio de la cual se aprueba la «carta de constitución del consejo de países productores de aceite de palma (CPOPC)», adoptada en Kuala Lumpur, Malasia, el 21 de noviembre de 2015.
- **Proyecto de ley número 123 de 2021 Senado, 268 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se establecen los parámetros generales para la creación de la política pública de cultura ciudadana en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 443 de 2021 Senado, 289 de 2020 Cámara**, por medio del cual se garantiza la transferencia en los términos establecidos en la Ley 2155 de 2021 para mujeres cuidadoras.
- **Proyecto de ley número 361 de 2020 Senado, 278 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se rinden honores a la memoria del General Manuel José Bonnet.
- **Proyecto de ley número 171 de 2021 Senado, 362 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se protegen los ecosistemas de manglar y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 306 de 2020 Senado**, por medio del cual se declara el año 2021 como el “año nacional de los océanos” y se ordena la conmemoración del “día de los océanos” el 8 de junio de cada año.
- **Proyecto de ley número 320 de 2020 Senado, 146 de 2020 Cámara**, por medio del cual se establece una tarifa diferencial para los sistemas de transporte masivo y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 322 de 2020 Senado**, por medio de la cual se regula el cobro de derechos de grado y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 323 de 2020 Senado**, por medio de la cual se promueve la inclusión financiera de seguros, la gestión de riesgos y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 381 de 2021 Senado, 325 de 2020 Cámara**, por la cual se modifica y se le da el carácter de legislación permanente al artículo 2° del decreto legislativo número 540 de 2020 del Presidente de la República, expedido en el marco del Estado de Excepción de Emergencia Económica, Social y Ecológica y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 332 de 2020 Senado**, por medio del cual se amplían de manera temporal y transitoria los efectos de los artículos 8° y 9° del Decreto ley 819 de 2020 y el artículo 7° del Decreto ley 517 de 2020, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 357 de 2020 Senado**, por la cual se modifican la Ley 1496 de 2011.
- **Proyecto de ley número 364 de 2020 Senado**, por la cual se crea la categoría de profesionales de policía nacional, se establece el régimen especial de carrera, se dictan normas relacionadas con el bienestar de personal y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 366 de 2020 Senado**, por medio del cual se promueve el consumo interno de carne bovina de origen colombiano y se establecen condiciones de sanidad, bienestar y cuidado animal en el manejo de bovinos con fines de consumo y exportación.
- **Proyecto de ley número 372 de 2020 Senado**, por medio de la cual se dictan las bases de la Política Nacional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación I+D+I para la seguridad farmacéutica y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 499 de 2021 Senado, 428 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se promueve el desarrollo microempresarial en los procesos de servicio social estudiantil obligatorio en los establecimientos oficiales y privados de educación formal en el nivel de educación media y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 179 de 2021 Senado, 443 de 2020 Cámara**, por la cual la nación y el Congreso de la República se asocian y rinden homenaje a la Institución Educativa Técnica Cerveleón Padilla Lascarro del municipio de Chimichagua, Cesar; con motivo del quincuagésimo aniversario de su fundación y se autorizan apropiaciones presupuestales para la ejecución de las obras básicas para la institución.
- **Proyecto de ley número 198 de 2021 Senado, 466 de 2020 Cámara**, por la cual la nación declara patrimonio histórico y cultural al municipio de Tame del departamento de Arauca, exaltando su condición de la cuna de libertad de Colombia, reconociendo y resaltando la inmensa labor libertadora del coronel y párroco fray Ignacio Mariño y el lancero, sargento Inocencio chincha por los acontecimientos históricos de la campaña libertadora del siglo XIX y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 397 de 2021 Senado**, por la cual la Nación declara Patrimonio Histórico y cultural a los municipios de Suratá y Matanza, del departamento de Santander; exaltando su condición de escenario para la construcción de la República.
- **Proyecto de ley número 400 de 2021 Senado**, por la cual se reforma la legislación en materia de deporte, recreación, educación física, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 362 de 2020 Senado, 402 de 2020 Cámara**, por medio de la cual la nación se une a la conmemoración de la Batalla de Palo Negro en sus 110 años, se construye una cultura de paz y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 454 de 2021 Senado, 427 de 2020 Cámara**, por medio de la cual la Nación se asocia para rendir público homenaje al municipio de Soledad, en el departamento del Atlántico, exaltando y reconociendo su riqueza cultural y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 438 de 2020 Cámara, 254 de 2021 Senado**, por el cual se declara patrimonio nacional inmaterial la LOA de los Santos Reyes Magos del municipio de Baranoa, departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 507 de 2021 Senado, 445 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se declara patrimonio cultural de la Nación el Festival de Música Vallenata en Guitarra del municipio de Agustín Codazzi en el departamento del Cesar; se exaltan sus 34 años de existencia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 234 de 2021 Senado, 460 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se promueve el desarrollo socioemocional de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en Colombia.
- **Proyecto de ley número 256 de 2021 Senado, 465 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se crea una zona económica y social especial (ZESE) para el distrito de Barrancabermeja.
- **Proyecto de ley número 504 de 2021 Senado, 478 de 2020 Cámara**, por la cual se establecen incentivos para la promoción del deporte nacional.
- **Proyecto de ley número 373 de 2021 Senado**, por medio de la cual se modifica el Decreto 639 de 2020 y la Ley 2060 de 2020 y el Decreto 815 de 2020 para extender las medidas de apoyo al empleo formal.

- **Proyecto de ley número 406 de 2021 Senado**, por medio de la cual se adiciona el párrafo transitorio al artículo 26 de la Ley 1861 de 2017.
- **Proyecto de ley número 407 de 2021 Senado**, por la cual se establece un régimen de transición a colombianos que no han definido su situación militar durante la pandemia a causa del Covid-19 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 409 de 2021 Senado**, por la cual el Congreso de la República honra la memoria del abogado profesor, escritor y político, Carlos Holmes Trujillo García, en reconocimiento a su labor diplomática, social y política.
- **Proyecto de ley número 413 de 2021 Senado**, por la cual se dictan normas relacionadas con el sistema de pagos, el mercado de capital y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 440 de 2021 Senado**, por medio de la cual se exalta los conocimientos y prácticas asociadas a la producción tradicional y ancestral de la panela, mieles vírgenes y productos que se extraigan de ellos como patrimonio cultural e inmaterial de la Nación y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 461 de 2021 Senado**, por medio del cual se aprueba el tratado de Beijín sobre interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, adoptado por la conferencia diplomática sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, en Beijín, el 24 de junio de 2012.
- **Proyecto de ley número 462 de 2021 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “convenio marco de cooperación entre la República de Colombia y el Gobierno de la República de Turquía”, suscrito en Bogotá, el 10 de febrero de 2015”. (CONVENIO MARCO COOPERACIÓN TURQUÍA).
- **Proyecto de ley número 463 de 2021 Senado**, por medio de la cual se aprueban el “Protocolo relativo a una enmienda del Convenio sobre Aviación Civil Internacional [artículo 50 a)]” y el “Protocolo relativo a una enmienda del Convenio sobre Aviación Civil Internacional [artículo 56]”, firmados en Montreal, Canadá, el 6 de octubre de 2016.
- **Proyecto de ley número 491 de 2021 Senado, 252 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se adoptan medidas para promover los emprendimientos productivos de las comunidades negras, afro colombianas, raizales y palenqueras, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 500 de 2021 Senado, 582 de 2021 Cámara**, por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República exalta, promueven, dignifican y fortalecen el oficio cultural de la tejeduría en palma de iraca (*carludovica palmata*) el sombrero aguadeño de Caldas, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 495 de 2021 Senado, 515 de 2021 Cámara**, por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 120 años de fundación del municipio de Sevilla, departamento del Valle del Cauca, rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 09 de 2021 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 1563 de 2012, Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional” (Estatuto de Arbitraje).
- **Proyecto de ley número 10 de 2021 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 2° de la Ley 51 de 1986.
- **Proyecto de ley número 17 de 2021 Senado**, por medio del cual se crean medidas para la promoción y reconocimiento del traspatio para el desarrollo de la agricultura campesina, familiar y la seguridad y soberanía alimentaria.
- **Proyecto de ley número 22 de 2021 Senado**, por medio de la cual se eliminan la libertad condicional, redenciones y demás beneficios judiciales o administrativos para quienes cometen delitos sexuales y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 28 de 2021 Senado**, por el cual se establece la conformación e integración de las juntas regionales y nacional de la calificación de invalidez y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 37 de 2021 Senado**, por la cual se faculta la redención de pena privativa de la libertad mediante el fortalecimiento de los derechos humanos para la formación en valores cívicos, sociales, éticos y bioéticos en los establecimientos de reclusión.
- **Proyecto de ley número 40 de 2021 Senado**, por medio de la cual la nación se asocia a la celebración de los 50 años de la fundación del municipio de Dosquebradas en el departamento de Risaralda y rinde homenaje a los dosquebradenses.
- **Proyecto de ley número 45 de 2021 Senado**, por medio de la cual la nación se asocia a la celebración de los 50 años de la fundación del municipio de Dosquebradas en el departamento de Risaralda y rinde homenaje a los dosquebradenses.
- **Proyecto de ley número 353 de 2022 Senado, 061 de 2021 Cámara**, por medio de la cual la nación se vincula a la conmemo-

ración de los 450 años de fundación del municipio de Villa de Leyva en el departamento de Boyacá, rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 64 de 2021 Senado,** *por medio del cual se modifica la Ley 1014 de 2006 y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 69 de 2021 Senado,** *por medio de la cual se modifica la Ley 1780 de 2016 para introducir medidas afirmativas a favor del empleo y el emprendimiento de las mujeres jóvenes entre los 18 y los 28 años de edad.*
- **Proyecto de ley número 70 de 2021 Senado,** *por medio de la cual se decretan medidas para la superación de barreras de acceso a anticonceptivos en el sistema de salud colombiano.*
- **Proyecto de ley número 73 de 2021 Senado,** *por medio del cual se dictan disposiciones para el ingreso de nuevos municipios en la red de pueblos patrimonio de Colombia y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 88 de 2021 Senado,** *por la cual se dictan condiciones para la educación cívica, ética y ciudadana de todos los niños, niñas y adolescentes.*
- **Proyecto de ley número 090 de 2021 Senado,** *por el cual se introducen disposiciones anti-Slapp en el ordenamiento jurídico colombiano y se modifica el Código General del Proceso y la Ley 906 de 2004, con el fin de erradicar el acoso judicial o litigioso dirigido a cercenar los derechos a la libertad de expresión, información y asociación.*
- **Proyecto de ley número 91 de 2021 Senado,** *por el cual la nación rinde público homenaje al maestro en música Oreste Síndici y al municipio del Nilo (Cundinamarca) y se vincula a la celebración del centenario de la adopción del Himno Nacional de la República de Colombia.*
- **Proyecto de ley número 99 de 2021 Senado,** *por la cual se amplía la población objeto del contrato de aprendizaje, se crea el contrato de aprendizaje extendido y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 106 de 2021 Senado,** *por medio de la cual se modifican los artículos 17 y 18 de la Ley 1475 de 2011.*
- **Proyecto de ley número 300 de 2022 Senado, 105 de 2021 Cámara,** *por medio de la cual se garantiza la entrega gratuita, oportuna y suficiente de artículos de higiene y salud menstrual a las mujeres y personas menstruantes privadas de la libertad y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 107 de 2021 Senado,** *por medio de la cual se establece el proceso administrativo por el incumplimiento injustificado al régimen de visitas en favor de los niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 307 de 2022 Senado, 114 de 2021 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 247 de 2021 Cámara,** *por medio del cual se incluye al distrito especial, industrial, portuario, biodiverso y ecoturístico de Buenaventura en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (ZESE) y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 115 de 2021 Senado,** *por la cual se promueve la participación de niñas, adolescentes y mujeres en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas.*
- **Proyecto de ley número 117 de 2021 Senado,** *por medio de la cual se modifican los incisos 2° y 3° del artículo 376 de la Ley 599 de 2000.*
- **Proyecto de ley número 118 de 2021 Senado,** *por la cual se establecen mecanismos adicionales para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.*
- **Proyecto de ley número 119 de 2021 Senado,** *por medio de la cual se crea la modalidad de arbitraje para procesos ejecutivos, mediante el pacto arbitral ejecutivo, con el objetivo de descongestionar el aparato judicial.*
- **Proyecto de ley número 126 de 2021 Senado,** *por medio de la cual se reconoce a las bandas de marcha y todas sus acepciones como sector cultural, educativo y patrimonio de la Nación; para garantizar los derechos laborales, culturales, educativos tanto de las agrupaciones como de sus directores en Colombia y se crea el Programa Nacional de Bandas de Marcha -Ley José Eulogio Mayoría Gómez-.*
- **Proyecto de ley número 128 de 2021 Senado,** *por medio de la cual se establecen lineamientos para el manejo integral del fuego, la reducción del riesgo por incendios de la cobertura vegetal y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 129 de 2021 Senado,** *por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 715 de 2001 y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 133 de 2021 Senado,** *por medio del cual se introduce la figura de la experimentación, se adiciona la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, se adiciona la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 134 de 2021 Senado,** *por medio de la cual se promueve la in-*

- clusión productiva de los jóvenes y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 161 de 2021 Senado**, por medio de la cual se promueve la inclusión productiva de los jóvenes y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 166 de 2021 Senado**, por medio del cual se declara el 15 de marzo como el Día Nacional de la Educación y la Inclusión Financiera, y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 174 de 2021 Senado**, por medio del cual la Nación exalta la memoria, vida y obra del docente, constituyente, sindicalista y político colombiano Abel Rodríguez Céspedes por su aporte al Sistema Educativo en Colombia.
 - **Proyecto de ley número 175 de 2021 Senado**, por la cual se ordena actualizar el inventario de la red vial terciaria y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 176 de 2021 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Tratado internacional sobre los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura”, adoptado por el 31 periodo de sesiones de la conferencia de la FAO, en Roma, en noviembre de 2001.
 - **Proyecto de ley número 177 de 2021 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Estatuto de la Conferencia de La Haya de derecho internacional privado”, adoptado en La Haya en la Séptima Sesión de la Conferencia, el 31 de octubre de 1951 y modificado el 30 de junio de 2005 durante la vigésima sesión de la conferencia.
 - **Proyecto de ley número 185 de 2021 Senado, 513 de 2021 Cámara**, por medio de la cual la nación conmemora la vida y obra de la ilustre María Betsabé Espinal.
 - **Proyecto de ley número 228 de 2021 Senado, 432 de 2020 Cámara**, por medio del cual se modifican los artículos 3° y 5° de la Ley 1725 de 2014.
 - **Proyecto de ley número 220 de 2021 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Protocolo adicional del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea”, suscrito en Bruselas, el 30 de junio de 2015.
 - **Proyecto de ley número 245 de 2021 Senado**, por el cual la nación se vincula a la celebración de los 80 años de la institución educativa nacional Loperena - antiguo Colegio Nacional Loperena - de carácter oficial y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 251 de 2021 Senado**, por medio de la cual se aprueba el acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe, adoptado en Escazú, Costa Rica el 4 de marzo de 2018.
 - **Proyecto de ley número 257 de 2021 Senado, 104 de 2021 Cámara**, por medio del cual la nación se asocia a la conmemoración del centenario del municipio de Quimbaya, departamento del Quindío, rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 263 de 2021 Senado**, por medio de la cual se conmemoran los 100 años del Banco de la República y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 270 de 2021 Senado**, por medio de la cual se establece el Café como producto insignia nacional y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de ley número 274 de 2021 Senado**, por medio del cual se constituye el día Nacional del conserje cuidador, portero y otros oficios afines.
 - **Proyecto de ley número 275 de 2021 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Tratado sobre el traslado de personas condenadas entre la República del Perú y la República de Colombia” suscrito en Cartagena de Indias, el 27 de febrero de 2018.
 - **Proyecto de ley número 276 de 2021 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos para la eliminación de la doble tributación con respecto a los impuestos sobre la renta y la prevención de la evasión y elusión tributarias” y su “Protocolo”, suscritos en Dubái, Emiratos Árabes Unidos, el 12 de noviembre 4 de 2017.
 - **Proyecto de ley número 277 de 2021 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Convenio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica sobre asistencia judicial en materia penal” suscrito en Washington, el 4 de junio de 2018.
 - **Proyecto de ley número 279 de 2021 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Tratado sobre traslado de personas condenadas para la ejecución de sentencias penales entre la República de Colombia y los Estados Unidos Mexicanos” suscrito en la ciudad de México, el 1° de agosto de 2011.
 - **Proyecto de ley número 280 de 2021 Senado**, por medio de la cual se aprueba la “Convención de las Naciones Unidas sobre los acuerdos de transacción internacionales

resultantes de la medicación”, suscrita en Nueva York, el 20 de diciembre de 2018.

- **Proyecto de ley número 287 de 2021 Senado, 252 de 2021 Cámara, por la cual se establecen la política de Estado “Sacúdete para el desarrollo de la Juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 288 de 2021 Senado, 110 de 2021 Cámara, por medio del cual se enaltecen el paisaje cultural cafetero de Colombia (PCCC), se articula con los planes de desarrollo departamentales y municipales y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 356 de 2022 Senado, por medio de la cual se dictan disposiciones relacionadas con la consulta del certificado de antecedentes y certificado de vigencia de las tarjetas profesionales de abogado.**
- **Proyecto de ley número 335 de 2022 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo relativo a la adopción de reglamentos técnicos armonizados de las Naciones Unidas aplicables a los vehículos de rueda y los equipos y piezas que puedan montarse o utilizarse en estos, y sobre las condiciones del conocimiento recíproco de las homologaciones concedidas conforme a dichos reglamentarios de las Naciones Unidas.**
- **Proyecto de ley número 297 de 2022 Senado, por medio de la cual se conmemora y exalta el Bicentenario del establecimiento público: Colegio de Boyacá 1822-2022, iniciador de la educación pública en Colombia, declarándolo patrimonio cultural material e inmaterial de la nación y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 362 de 2022 Senado, por medio de la cual se establece el proceso de extinción del derecho de dominio y se dictan otras disposiciones.**

Informe de Fe de Errata nota aclaratoria del texto conciliado el cual fue aprobado el primero de junio 2022.

- **Proyecto de ley número 179 de 2020 Senado, 642 de 2021 Cámara, por medio de la cual se crea la escalera de la formalidad, se reactiva el sector empresarial en Colombia y se dictan otras disposiciones.**

La Fe de Errata aclaratoria está publicada en la *Gaceta del Congreso* número 647 de 2022”. Están anunciados los 157 proyectos de ley que están pendientes de trámite señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

III

Consideración y aprobación del Acta número 46 correspondiente a la Sesión Ordinaria Mixta del día 30 de marzo 2022, Publicada en la *Gaceta del Congreso* número 568 de 2022.

El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach Pacheco informa:

Presidente Permítame hay constancia del Senador Iván Cepeda Castro y del Senador José David Name Cardozo que no participan en la discusión y en la votación de esta acta porque no participaron en esa sesión incluida la Senadora Emma Claudia Castellanos y el Senador John Milton Rodríguez Rodríguez, que presentó también constancia.



Bogotá D.C. 7 de junio de 2022.

Senador
JUAN DIEGO GÓMEZ
Presidente
Señor
GREGORIO ELJACH
Secretario General
Senado de la República

Asunto: Constancia de no participación en la votación del Acta No. 046/22, correspondiente a la sesión ordinaria de Plenaria, realizada el día 30 de marzo de 2022.

Cordial saludo.

Por medio del presente escrito respetuosamente me permito informar a la Mesa Directiva del Senado de la República que me abstendré de participar en el proceso de consideración y votación del Acta No. 046/22, anunciada en el Orden del Día de la presente Plenaria, la cual corresponde a la sesión ordinaria de Plenaria del Senado de la República del 30 de marzo de 2022, habida cuenta que ese día presenté excusa por razones de salud ante esta Corporación, y por lo tanto mi ausencia para dicha sesión se encontraba justificada.

Sin otro particular,

IVÁN CEPEDA CASTRO
Senador de la República
Polo Democrático Alternativo

DDA
7. junio 2022



Honorable Senador
José David Name Cardozo

CONSTANCIA

Presento constancia de que no voto el acta número 46 correspondiente a la sesión plenaria mixta del día 30 de Marzo de 2022, debido a que no asistí a la sesión plenaria realizada en esa fecha, como consta en la resolución de la mesa directiva No. 134/2022, presentada en su debido momento.

Atentamente,

JOSE DAVID NAME CARDOZO
SENADOR DE LA REPUBLICA

DDA
7. junio 2022



Bogotá D.C., 07 de junio de 2022

CONSTANCIA

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 5ta, y en atención al orden del día correspondiente a la sesión plenaria presencial convocada para el día de hoy martes 7 de junio de 2022, **me permito dejar constancia que para la fecha del 30 de marzo de 2022 me encontraba en licencia ordinaria no remunerada bajo la Resolución No. 131 del 18 de marzo del 2022.**

Por tal motivo, me abstengo a votar el Acta No. 46 correspondiente a la Sesión Ordinaria Mixta publicada en la gaceta del Congreso de la República No 586 del 2022.

Adjunto para su conocimiento y fines copia de la resolución.

EMMA CLAUDIA CASTELLANOS
Senadora de la República

*Recibido
7 junio 2022*

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



RESOLUCION 131
FECHA (18/03/2022)

ARTICULO TERCERO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, y al Honorable Senador

PARÁGRAFO: La Dependencia correspondiente del Área Administrativa realizará la aplicación estricta de lo dispuesto en este Acto Administrativo, incluyendo liquidación, descuentos, deducciones y afines

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los...

Juan Diego Gómez Jiménez
JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ
Presidente

Maritza Martínez Aristizábal
MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL
Primer Vicepresidente

IVÁN LEÓNIDAS NAME VÁSQUEZ
Segundo Vicepresidente

Gregorio Eljach Pacheco
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

Proyectó: Paula Andrea De La Rosa Henao



RESOLUCION 131
FECHA (18/03/2022)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República concede una licencia ordinaria no remunerada a un Honorable Senador"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que acorde con el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.5.5 ibidem "la licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de justa causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más" y, para su concesión, deberá elevarse por escrito al nominador y acompañarse de los documentos que la justifiquen, cuando se requiera. Que la misma norma dispone que "Cuando la solicitud de esta licencia no obedezca a razones de fuerza mayor o de caso fortuito, el nominador decidirá sobre la oportunidad de concederla, teniendo en cuenta las necesidades del servicio".

Que mediante oficio fechado y radicado por correo electrónico el día 09 de marzo del 2022, la Honorable Senadora **EMMA CLAUDIA CASTELLANOS**, solicita licencia no remunerada de 12 días, durante las fechas del 21 de marzo al 01 de abril del 2022, lo anterior con el fin de realizar una visita a Brasil por motivos personales, entre esos compromisos personales es retomar un tratamiento de salud que por cuenta de las medidas sanitarias había suspendido.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia ordinaria no remunerada para salir del país a la Honorable Senadora **EMMA CLAUDIA CASTELLANOS**, a partir del 21 de marzo al 01 de abril del 2022, lo anterior con el fin de realizar una visita a Brasil por motivos personales, entre esos compromisos personales es retomar un tratamiento de salud que por cuenta de las medidas sanitarias había suspendido. De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo, la presente Resolución no genera ninguna erogación presupuestal con cargo al Senado de la República, por concepto de viáticos, tiquetes aéreos y cualquier otro emolumento de esa naturaleza.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Presente Resolución nge a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Honorable Senador de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.



Bogotá, marzo 9 de marzo de 2022.

Honorable presidente,
Juan Diego Gómez
Senado de la República

Asunto: Solicitud licencia no remunerada.

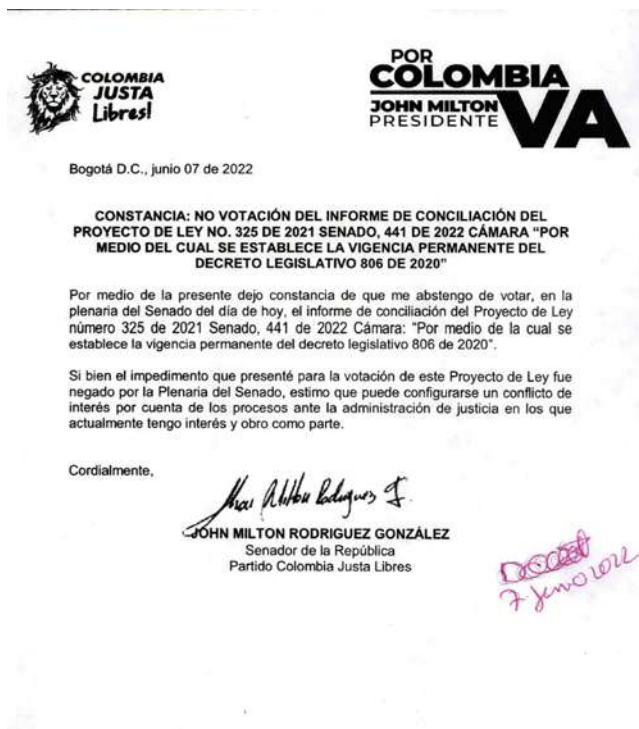
Respetado Presidente, Senadores Mesa Directiva.

Por medio de la presente elevo la solicitud de licencia no remunerada de 12 días, durante las fechas del 21 de marzo al 1 de abril, debido a que debo realizar una visita a Brasil por motivos personales, entre ellos retomar un tratamiento de salud que por cuenta de las medidas sanitarias había suspendido.

Agradezco su atención a la presente.

Emma Claudia Castellanos
Emma Claudia Castellanos
Senadora

CC. Gregorio Eljach Pacheco, Secretario General Senado de la República



La Presidencia somete a consideración de la plenaria el acta número 46 correspondiente al día 30 de marzo de 2022 publicada en la *Gaceta del Congreso* número 568 de 2022 y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

IV

Votación de Proyectos de Ley o de Acto Legislativo

Con Informe de Conciliación

Proyecto de ley número 290 de 2020 Senado, 381 de 2021 Cámara, por medio de la cual se crea el Servicio Social PDET y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Horacio José Serpa Moncada.

Palabras del honorable Senador Horacio José Serpa Moncada.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Horacio José Serpa Moncada:

Gracias, a ustedes señor Presidente a todos los colegas un saludo especial, me corresponde a mí rendir **Informe de conciliación del Proyecto de ley 290 de 2020 Senado, 381 de 2021 Cámara, por medio de la cual se crea el servicio social PDET y se dictan otras disposiciones**, sí, qué se busca crear el servicio social PDET como una acción para que estudiantes de educación superior presten servicios en municipios que históricamente han sido violentados en medio del conflicto armado. Estos proyectos podrán ser desarrollados por entidades públicas, empresas y organizaciones sin ánimo de lucro, que estén ubicados en los 170

municipios priorizados, estos municipios PDET, las instituciones de educación superior podrán incluir este servicio social como una opción de grado para que estudiantes de últimos semestres con acompañamiento técnico de la agencia de renovación del territorio y el Departamento Administrativo de la Función Pública, entonces también buscamos generar unos incentivos para que los jóvenes hagan este servicio social PDET.

1. La homologación del servicio PDET como experiencia profesional.
2. El Icetex determinará un porcentaje de condonación de intereses.
3. Se considerará un criterio de desempate en la postulación a concursos de entidades públicas muy importante.
4. Se va a crear una red de servicio público, servicio social PDET para impulsar redes de conocimiento y participación.
5. Abra acompañamiento profesional por parte de las instituciones de educación superior en uso de su autonomía.

Acerca del trámite de este Proyecto de ley, siempre se ha generado Senadora, Senadores un apoyo unánime tanto en Cámara de Representantes y el Senado de la República junto con la Representante Goebertus y el ponente de Cámara Wilmer Leal, se consensuó cada propuesta que hoy traemos para el trámite final de conciliación.

Este proyecto quiero dejar claro, está concertado, trabajado por supuesto con los autores la doctora Goebertus, el Ministerio de la Defensa Nacional, el Ministerio de Educación Nacional, La Agencia de Renovación del Territorio, La Consejería o Alta Consejería de estabilización y el departamento Administrativo de Función Pública y ha sido aprobado por unanimidad en todo su trámite, en Cámara de Representantes y en Senado de la República. Así es como Presidente rindo informe de conciliación de esta importante, de este importante Proyecto de ley, muchas gracias.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al informe de Conciliación.

Por Secretaría se da lectura al informe de mediación que acordaron las comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 290 de 2020 Senado, 381 de 2021 Cámara, por medio de la cual se crea el Servicio Social PDET y se dictan otras disposiciones**.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de Conciliación leído al Proyecto de ley número 290 de 2020 Senado, 381 de 2021 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.



WILMER LEAL PÉREZ REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOYACÁ

Bogotá D.C., Junio de 2022

Honorables Congressistas JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ Presidente del Senado de la República JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA Presidente Cámara de Representantes Ciudad

Asunto: Informe de conciliación al Proyecto de Ley No 290 de 2020 Senado - 381 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se crea el Servicio Social PDET y se dictan otras disposiciones".

Estimados Presidentes:

En atención de lo dispuesto por el artículo 161 de la Constitución Política, los artículos 186, 187 y 188 de la Ley 5 de 1992 y la honorable designación que nos hicieron las Mesas Directivas de ambas cédulas legislativas, de manera ordenada, nos permitimos rendir informe de conciliación sobre el proyecto de ley de la referencia bajo los siguientes términos:

El Proyecto de Ley No 290 de 2020 Senado - 381 de 2021 Cámara, presentó algunas modificaciones a lo largo de su trámite legislativo, razón por la cual, el articulado aprobado en la plenaria de la Cámara de Representantes y el texto definitivo aprobado en la plenaria del Senado de la República, son diferentes. Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario su conciliación a fin de que, una vez se surta el trámite de discusión y votación del presente informe, se proceda a su sanción presidencial y se convierta en ley de la República.

Para efectos de comparación, a continuación, se incluyeron los textos aprobados en la Cámara de Representantes y en el Senado de la República.

Table with 3 columns: Texto definitivo Senado de la República, Texto definitivo Cámara de Representantes, and Texto adoptado. It details the creation of the Social PDET service and its objectives.

AQUÍ VINI LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso.



WILMER LEAL PÉREZ REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOYACÁ

Table with 3 columns: c. Propiciar espacios para fortalecer las capacidades personales y profesionales de los estudiantes... d. Incentivar la investigación académica... e. Contribuir a la construcción de paz... f. Apoyar a los municipios en las acciones que se adelantan para superar la pobreza... Article 3. Proyectos. Proyectos definidos por las instituciones públicas, privadas y Entidades Sin Ánimo de Lucro...

AQUÍ VINI LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso.



WILMER LEAL PÉREZ REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOYACÁ

Table with 3 columns: Dichos proyectos estarán ubicados en los 170 municipios que fueron priorizados para el desarrollo de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial... Artículo 4. Estudiantes objeto del Servicio Social PDET... Artículo 5. Inclusión del Servicio Social PDET como opción de grado... Artículo 6. Duración... Artículo 7. Selección de estudiantes...

AQUÍ VINI LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso.



WILMER LEAL PÉREZ REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOYACÁ

Table with 3 columns: etapas: 1. Convocatoria pública para que las entidades públicas, instituciones privadas y Sin Ánimo de Lucro... 2. Una evaluación de los proyectos disponibles... 3. Una publicación y convocatoria para que los programas de educación superior... Artículo 8. Alternativas de financiación. Las alternativas de financiación para los estudiantes que realicen el Servicio Social PDET...

AQUÍ VINI LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso.



WILMER LEAL PÉREZ REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOYACÁ

Table with 2 columns: Left column contains text regarding labor experience homologation and article 9; right column contains text regarding labor experience homologation and article 9. Includes a section for 'ACQUÍVELLA LA DEMOCRACIA' at the bottom.



WILMER LEAL PÉREZ REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOYACÁ

Table with 2 columns: Left column contains text regarding service provision and article 10; right column contains text regarding service provision and article 10. Includes a section for 'ACQUÍVELLA LA DEMOCRACIA' at the bottom.



WILMER LEAL PÉREZ REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOYACÁ

Table with 2 columns: Left column contains text regarding program follow-up and article 13; right column contains text regarding program follow-up and article 13. Includes a section for 'ACQUÍVELLA LA DEMOCRACIA' at the bottom.



WILMER LEAL PÉREZ REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOYACÁ

Table with 2 columns: Left column contains text regarding professional accompaniment and article 14; right column contains text regarding professional accompaniment and article 14. Includes a section for 'ACQUÍVELLA LA DEMOCRACIA' at the bottom.



WILMER LEAL PÉREZ REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOYACÁ



WILMER LEAL PÉREZ REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOYACÁ



WILMER LEAL PÉREZ REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOYACÁ

Table with 3 columns: 'a partir de la fecha de su promulgación.', 'a partir de la fecha de su promulgación.', and 'Cámara de Representantes de la República'. It contains two articles regarding the exemption of military service for students of the Social PDET.

En consecuencia, los suscritos conciliadores solicitamos a las plenarias del Senado de la República y la Cámara de Representantes, aprobar la conciliación Proyecto de Ley No 290 de 2020 Senado - 381 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se crea el Servicio Social PDET y se dictan otras disposiciones", según texto conciliado anexa.

Cordialmente,

Signature of Wilmer Leal Pérez, Representative to the Chamber.

Signature of Horacio José Serpa Moncada, Senator of the Republic.

TEXTO CONCILIADO DEL PROYECTO DE LEY NO. 290 DE 2020 SENADO - 381 DE 2021 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL SERVICIO SOCIAL PDET Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONGRESO DE COLOMBIA DECRETA:

Artículo 1. Objeto. Crear el Servicio Social PDET como una acción para que los estudiantes de programas de educación superior, presten sus servicios en entidades públicas, privadas y entidades sin ánimo de lucro, en municipios en los que se desarrollen Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).

AQUÍ VINI LA DEMOCRACIA Carrera 7 No 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso.



WILMER LEAL PÉREZ REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOYACÁ

Artículo 2. Objetivos. El Servicio Social PDET estará orientado a:

- 1. Mejorar el acceso y la calidad de los servicios prestados por el sector público, sector privado y Entidades Sin Ánimo de Lucro a poblaciones que habitan en municipios PDET.
2. Promover el talento humano joven en municipios PDET.
3. Propiciar espacios para fortalecer las capacidades personales y profesionales de los estudiantes, de manera que se generen aprendizajes de primera mano sobre su área de estudio, su tipo de formación y acerca de las condiciones sociales de las poblaciones que habitan en las subregiones PDET.
4. Incentivar la investigación académica que permita reconocer las condiciones sociales de las poblaciones que habitan en las subregiones PDET. La investigación podrá contar con la participación comunitaria.
5. Contribuir a la construcción de paz y al desarrollo de las regiones más afectadas por el conflicto armado en Colombia, por medio del mejoramiento de las capacidades de las entidades públicas, privadas y Sin Ánimo de Lucro ubicadas en dichas regiones y fortaleciendo la presencia integral del Estado en el territorio e incentivando intercambios de experiencias e interacción entre jóvenes de distintos territorios.

Apoyar a los municipios en las acciones que se adelantaron para superar la pobreza, impulsar el desarrollo económico sostenible y el medio ambiente, la gobernabilidad local, la convivencia y la reconciliación.

Artículo 3. Proyectos. Las instituciones públicas, privadas y entidades sin ánimo de lucro podrán formular proyectos que permitan la vinculación temporal de los estudiantes de educación superior, cumpliendo con las condiciones establecidas en el Servicio Social PDET. Cada proyecto puede vincular a más de un estudiante de educación superior y de diferentes disciplinas. Los proyectos deben ser previamente aprobados por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación, o las entidades que desempeñen sus funciones.

Dichos proyectos estarán ubicados en los 170 municipios que fueron priorizados para el desarrollo de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial en el Decreto Ley 893 de 2017 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

Artículo 4. Estudiantes objeto del Servicio Social PDET. El Servicio Social PDET se cumplirá de manera voluntaria, por una única vez, con posterioridad al cumplimiento de los requisitos establecidos por cada Institución de Educación Superior (IES) para la realización de la opción de grado.

Artículo 5. Inclusión del Servicio Social PDET como opción de grado. Las IES podrán incluir el Servicio Social PDET como una de las opciones de grado para todos los programas académicos, incluyendo aquellos que dentro de sus planes académicos no tengan como requisito el desarrollo de prácticas para la titulación.

La Agencia de Renovación del Territorio a quien haga sus veces, dará acompañamiento técnico a las IES cuando la requieran para el diseño de los programas que desarrollen el Servicio Social PDET.

Artículo 7. Selección de estudiantes. La selección de estudiantes que serán asignados a los proyectos del Servicio Social PDET se orientará por los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los aspirantes.

El proceso para la selección de los estudiantes que serán asignados los proyectos de Servicio Social PDET deberá ser liderado por el Departamento Administrativo de la Función Pública en coordinación con la Agencia de Renovación del Territorio, o las entidades que hagan sus veces y deberá contemplar, como mínimo, las siguientes etapas:

- 1. Convocatoria pública para que las entidades públicas, instituciones privadas y sin ánimo de lucro, se inscriban como posibles receptores del Servicio Social PDET.
2. Una evaluación de los proyectos disponibles, con base en requisitos que garanticen el cumplimiento de los objetivos del Servicio Social PDET, y la existencia de condiciones de seguridad para el desarrollo del mismo.

AQUÍ VINI LA DEMOCRACIA Carrera 7 No 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso.



WILMER LEAL PÉREZ REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOYACÁ

- 3. Una publicación y convocatoria para que los programas de educación superior de cada IES puedan postular estudiantes, con base en los criterios establecidos por cada institución.
4. Un proceso de selección que obedezca a criterios meritocráticos y con enfoque diferencial, de género, étnico, de discapacidad y que privilegie a los víctimas del conflicto y a los candidatos que hayan nacido o que sus familias habiten en municipios PDET.

Parágrafo. Para la vinculación al Servicio Social PDET de estudiantes con discapacidad se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 1794 de 2017.

Artículo 8. Alternativas de financiación. Las alternativas de financiación para los estudiantes que realicen el Servicio Social PDET, con el fin de garantizar la vivienda, la alimentación, el transporte y posibles gastos adicionales de matrícula durante la prestación del servicio pueden incluir, entre otros:

- a. La reducción de los costos de matrícula, podrá hacerse por parte de las Instituciones de educación superior, durante el periodo de prestación del Servicio Social, sin que esto configure un detrimento de la autonomía universitaria.
b. Los costos, en su totalidad o parcialmente, podrán ser asumidos por los estudiantes que estén en la capacidad económica de hacerlo.
c. Las entidades públicas, privadas y sin ánimo de lucro podrán asumir la totalidad o parte de los costos.
d. El Gobierno Nacional podrá crear un fondo que apoye el sostenimiento de los estudiantes que presten el Servicio Social PDET, el cual puede ser alimentado por recursos propios de las entidades, respetando su autonomía territorial, y por recursos de cooperación internacional.
e. La posibilidad de que empresas privadas que operan en municipios PDET presenten el pago de sostenimiento de voluntarios del Servicio Social PDET al que se refiere la presente ley como parte de un proyecto de inversión de Obras por Impuestos, o que el pago del sostenimiento de voluntarios del Servicio Social PDET en sí mismo pueda ser presentado como un proyecto de inversión de Obras por Impuestos.

Parágrafo. En todo caso, las IES o las entidades públicas, privadas o sin ánimo de lucro donde los estudiantes presten sus servicios deberán otorgar a los estudiantes el Sistema General de Riesgos Laborales.

Artículo 9. Homologación de experiencia laboral. Modifíquese el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 2039 de 2020, el cual quedará así:

Artículo 2. Equivalencia de experiencias. Con el objeto de establecer incentivos educativos y laborales para los estudiantes de educación superior de pregrado y posgrado, educación técnica, tecnológica, universitaria, educación para el trabajo y desarrollo humano, formación profesional integral del SENIA, escuelas normales superiores, así como toda la oferta de formación por competencias, a partir de la presente ley, las pasantías, prácticas, judiciales, servicio en los consultorios jurídicos, movilizadas, contratos laborales, contratos de prestación de servicios, la prestación del Servicio Social PDET y la participación en grupos de investigación debidamente certificados por la autoridad competente, serán acreditados como experiencia profesional válida, siempre y cuando su contenido se relacione directamente con el programa académico cursado.

Parágrafo. Las entidades públicas, privadas y sin ánimo de lucro deberán expedir un certificado en el que conste que el estudiante finalizó el Servicio Social PDET, especificando el tiempo prestado y las funciones realizadas.

Artículo 10. Créditos educativos. Como incentivo para la prestación del Servicio Social PDET el ICETEX determinará un porcentaje de donación de intereses en los créditos educativos otorgados o a otorgar para financiar futuros estudios o los estudiantes que presten el Servicio Social PDET, de acuerdo con los requisitos que establezca la entidad.

Artículo 11. Criterio de desempeño en concursos de entidades públicas. Haber prestado el Servicio Social PDET se considerará un criterio de desempeño en la postulación a concursos de entidades públicas. Para ello, modifíquese el inciso 3 del Artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedará así:

AQUÍ VINI LA DEMOCRACIA Carrera 7 No 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso.



WILMER LEAL PÉREZ REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOYACÁ

Quiénes obtengan puntajes totales iguales tendrán el mismo puesto en la lista de elegibles. Si esta situación se presenta en el primer lugar el nombramiento recaerá en la persona que se encuentre en situación de discapacidad; de persistir el empate, este se dirimirá con quien se encuentre inscrito en el Registro Público de Comercio, de continuar dicha situación se solucionará con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2º número 3 de la Ley 403 de 1997; en caso de que el empate persista, se seleccionará al candidato que haya prestado el Servicio Social PDET.

Artículo 12. Reglamentación del Servicio Social PDET. El Gobierno Nacional contará con hasta un (1) año, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, para reglamentar el Servicio Social PDET conforme a lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 13. Seguimiento al Programa. El Gobierno Nacional hará un seguimiento anual al programa de Servicio Social PDET, con el fin de evaluar su impacto. Dicha evaluación debe ser publicada a través de un documento de acceso público que será remitido a las Comisiones VI y VII constitucionales de la Cámara de Representantes y del Senado.

Artículo 14. Red del Servicio Social PDET. Créase la Red del Servicio Social PDET, la cual estará conformada por los estudiantes de programas de educación superior o los graduados de estos programas, que hayan realizado el Servicio Social PDET del que trata la presente ley; con el propósito de impulsar y fortalecer el Servicio Social PDET como aporte al desarrollo territorial de los municipios del Decreto Ley 893 de 2017 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

La Red del Servicio Social PDET contemplará entre otras acciones:

- 1. El acompañamiento a los nuevos voluntarios para asegurar el éxito de sus procesos, buscando la apropiación y el compromiso con el Servicio Social PDET.
2. Actividades de divulgación y promoción del programa en las instituciones educativas, para contribuir a su posicionamiento y acogida por parte de la comunidad académica.
3. Realización de eventos con diferentes actores estratégicos: territoriales, nacionales e internacionales para dar a conocer el programa y gestionar apoyos para su fortalecimiento y sostenibilidad.
4. El enlace permanente con los municipios PDET que permitan seguir aportando en la futura vida profesional de los voluntarios a estos territorios.

Parágrafo 1. Pertenecer a la red será de carácter voluntario y de ninguna forma implicará una contraprestación económica por parte de sus integrantes.

Parágrafo 2. La reglamentación y funcionamiento de la red del Servicio Social PDET estará a cargo de la Agencia de Renovación del Territorio o quien haga sus veces, en la que se debe especificar como mínimo los proyectos disponibles, procesos de selección y documentación requerida.

Artículo 15. Campaña de difusión masiva. El Gobierno Nacional deberá implementar una campaña de difusión masiva del Servicio Social PDET cada seis meses, en la que se debe especificar como mínimo los proyectos disponibles, procesos de selección y documentación requerida.

Las Instituciones de Educación Superior, en el marco de su autonomía, podrán participar de la campaña de difusión masiva implementada por el Gobierno Nacional.

Artículo 16. Acompañamiento profesional por parte de las instituciones de educación superior. Las Instituciones de Educación Superior que participen del Servicio Social PDET podrán llevar a cabo un acompañamiento profesional a los estudiantes que presten el servicio. Dicho acompañamiento tendrá como finalidad establecer una comunicación continua sobre las avances y retos de los proyectos en los que fueron involucrados los estudiantes. Para este propósito, las instituciones de educación superior, en el marco de su autonomía, podrán poner a disposición de los estudiantes personal capacitado que sirva como punto de contacto.

AQUÍ VINI LA DEMOCRACIA Carrera 7 No 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso.

Artículo 17. Vigencia. La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Atentamente,

Signature of Wilmer Leal Pérez, Representative to the Chamber.

Signature of Horacio José Serpa Moncada, Senator of the Republic.

El Presidente del Congreso honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta:

En consideración la proposición con que termina el informe de conciliación, se abre la discusión, anuncio que va a cerrar, queda cerrada, ¿lo aprueban los honorables Senadores?

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente conciliación.

Proyecto de ley número 172 de 2021 Senado, 191 de 2020 Cámara, por medio de la cual se crea el régimen especial de visitas entre abuelos y nietos y se impide al victimario ser titular del derecho de visitas a su víctima y los hermanos de este.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta lo siguiente:

Senadora ya le voy a dar la palabra Senadora Paloma, les iba a hacer una propuesta es que con el propósito de que hacemos una serie de proyectos que tenemos para cuarto debate que muchos Senadores y Representantes a la Cámara nos está pidiendo que los ayudemos agilizar el día de hoy el día de mañana y el próximo martes en la sesión.

Le pediría el favor a los ponentes, tanto de las conciliaciones como los proyectos ser muy breves y que vamos directo a la proposición y al cuerpo del articulado para que avancemos rápidamente en ellos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

Palabras de la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:


Gracias señor Presidente, este es un proyecto que ya la plenaria conoce y ha acompañado que es la idea de fijar el régimen de visitas para los abuelos, el régimen de visitas para los abuelos y las abuelas y generar la prohibición de que quien haya sido víctima, victimario de uno de los niños pueda tener visitas con esos niños.

Había un error en la conciliación que se había hecho y es que se fue la prohibición de todos los delitos que no era la idea, el proyecto simplemente se circunscribe a generar esa prohibición y a dar la posibilidad de que los jueces de familia cuando haya delitos adicionales de quién va a visitar puedan regular el tipo de visitas que pueden tener, de eso se trata el proyecto lo conoce la plenaria les pediríamos que voten la consignación favorablemente, gracias Señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al informe de Conciliación.

Por Secretaría se da lectura al informe de Mediación que acordaron las comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 172 de 2021 Senado, 191 de 2020 Cámara, por medio de la cual se crea el régimen especial de visitas entre abuelos y nietos y se impide al victimario ser titular del derecho de visitas a su víctima y los hermanos de este.**

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de Conciliación leído al Proyecto de ley número 172 de 2021 Senado, 191 de 2020 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.



INFORME DE CONCILIACIÓN
PROYECTO DE LEY No. 172 DE 2021 SENADO / 191 DE 2020 CÁMARA
"Por medio de la cual se crea el régimen especial de visitas entre abuelos y nietos, y se impide al victimario ser titular del derecho de visitas a su víctima y los hermanos de esta"

Bogotá, D.C., mayo 27 de 2022

Honorable Senador
JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ
 Presidente
 Senado de la República
 La Ciudad


Honorable Representante
JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA
 Presidente
 Cámara de Representante
 La Ciudad

Referencia: Informe de Conciliación al PROYECTO DE LEY No. 172 DE 2021 SENADO / 191 DE 2020 CÁMARA
"Por medio de la cual se crea el régimen especial de visitas entre abuelos y nietos, y se impide al victimario ser titular del derecho de visitas a su víctima y los hermanos de esta".

Honorables Presidentes:

En cumplimiento de la designación efectuada por las Mesas Directivas del Senado de la República y la Cámara de Representantes, y con fundamento en los artículos 161 de la Constitución Política y 186 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, nos permitimos presentar **Informe de Conciliación al PROYECTO DE LEY No. 172 DE 2021 SENADO / 191 DE 2020 CÁMARA** "Por medio de la cual se crea el régimen especial de visitas entre abuelos y nietos, y se impide al victimario ser titular del derecho de visitas a su víctima y los hermanos de esta", de conformidad con las siguientes:

Página 1 de 11



I. CONSIDERACIONES DE LOS CONCILIADORES

Con el fin de dar cumplimiento a la mencionada designación, la Comisión de Conciliación procedió a realizar un estudio comparativo de los textos aprobados por las plenarios del Senado de la República y la Cámara de Representantes, concluyendo que debe acogerse el texto aprobado en segundo debate por la Plenaria del Honorable Senado de la República, toda vez que recoge en mayor medida las observaciones efectuadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y plantea una redacción más ajustada y garantista para los niños, niñas y adolescentes.

II. CUADRO COMPARATIVO DE TEXTOS APROBADOS POR LAS PLENARIAS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y OBSERVACIONES

TEXTO APROBADO EN LA CÁMARA DE LA REPÚBLICA Gaceta No. 1027 del 19 de Agosto de 2021	TEXTO APROBADO EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA Gaceta No. 471 del 12 de Mayo de 2022	OBSERVACIONES
POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE VISITAS ENTRE ABUELOS Y NIETOS	POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE VISITAS ENTRE ABUELOS Y NIETOS, Y SE IMPIDE AL VICTIMARIO SER TITULAR DEL DERECHO DE VISITAS A SU VÍCTIMA Y LOS HERMANOS DE ESTA	Se acoge el texto de Senado.
ARTÍCULO 1. El artículo 256 del Código Civil Colombiano quedará así: ARTÍCULO 256. VISITAS. Al padre o madre de cuyo cuidado personal se sacaren los hijos, no por eso se prohibirá visitarlos con la	ARTÍCULO 1. El artículo 256 del Código Civil Colombiano quedará así: ARTÍCULO 256. VISITAS. Al padre o madre de cuyo cuidado personal se sacaren los hijos, no por eso se prohibirá visitarlos con la	Se acoge el texto de Senado.

Página 2 de 11

TEXTO APROBADO EN LA CÁMARA DE LA REPÚBLICA Gaceta No. 1027 del 19 de Agosto de 2021	TEXTO APROBADO EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA Gaceta No. 471 del 12 de Mayo de 2022	OBSERVACIONES
<p>frecuencia y libertad que el juez juzgare convenientes.</p> <p>Así mismo, teniendo en cuenta las particularidades del caso en concreto y atendiendo al interés superior del niño, niña o adolescente, el juez ordenará la regulación de visitas respecto de los ascendientes en segundo grado de consanguinidad o segundo grado de parentesco civil por línea materna o paterna, cuando estos no tuvieren el cuidado personal de los nietos y nietas o en los eventos en que los progenitores nieguen o sustraigan a sus hijos de la relación con estos.</p> <p>PARÁGRAFO: <u>En ningún momento el juez podrá regular visitas respecto de progenitores o ascendientes, cuando estos han sido condenados, mediante sentencia ejecutoriada, por violencia intrafamiliar, o por delitos contra la libertad,</u></p>	<p>frecuencia y libertad que el juez juzgare convenientes.</p> <p>Así mismo, teniendo en cuenta las particularidades del caso en concreto y atendiendo al interés superior del niño, niña o adolescente, el juez ordenará la regulación de visitas respecto de los ascendientes en segundo grado de parentesco civil por línea materna o paterna, cuando estos no tuvieren el cuidado personal de los nietos y nietas o en los eventos en que los progenitores nieguen o sustraigan a sus hijos de la relación con estos.</p> <p>PARÁGRAFO: <u>El juez podrá negar o regular las visitas de progenitores o ascendientes en segundo grado de consanguinidad o segundo grado de parentesco civil por línea materna o paterna, cuando estos hayan sido condenados mediante</u></p>	

TEXTO APROBADO EN LA CÁMARA DE LA REPÚBLICA Gaceta No. 1027 del 19 de Agosto de 2021	TEXTO APROBADO EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA Gaceta No. 471 del 12 de Mayo de 2022	OBSERVACIONES
<p>integridad y formación sexuales.</p> <p>Así mismo el juez <u>no podrá regular visitas respecto de progenitores o ascendientes legítimos</u> cuando estos cuenten con diagnósticos psiquiátricos oficiales que representen un peligro para la integridad del niño, niña o adolescente.</p>	<p>sentencia ejecutoriada <u>por la comisión de cualquier delito, incluso en casos de violencia intrafamiliar o delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales. El juez también podrá regular las visitas respecto de progenitores o ascendientes en segundo grado por línea materna o paterna</u> cuando estos cuenten con diagnósticos psiquiátricos que representen un peligro para la integridad de la niña, niño o adolescente.</p> <p><u>En ningún caso el victimario podrá ser titular del derecho de visitas a su víctima y los hermanos de esta. En todo caso, para la regulación de visitas se deberá atender al interés superior de la niña, niño o adolescente y al material probatorio del que disponga.</u></p>	
<p>ARTÍCULO 2. Adiciónese el siguiente numeral al artículo 389 del Código General del Proceso, el cual quedará así:</p>		<p>Artículo eliminado en Comisión Primera de Senado. Se mantiene la</p>

TEXTO APROBADO EN LA CÁMARA DE LA REPÚBLICA Gaceta No. 1027 del 19 de Agosto de 2021	TEXTO APROBADO EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA Gaceta No. 471 del 12 de Mayo de 2022	OBSERVACIONES
<p>ARTÍCULO 389. Contenido de la sentencia de nulidad o de divorcio. La sentencia que decreta la nulidad del matrimonio civil, el divorcio o la cesación de efectos civiles de matrimonio católico dispondrá:</p> <p>(...) 7. Regular las visitas con los abuelos paternos y maternos.</p>		<p>eliminación y por tanto, el texto aprobado en Senado.</p>
<p>ARTÍCULO 3. Modifíquese el artículo 59 de la Ley 1098 del 2006, o Código de la Infancia y Adolescencia, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 59. UBICACIÓN EN HOGAR SUSTITUTO. Es una medida de protección provisional que toma la autoridad competente y consiste en la ubicación del niño, niña o adolescente en una familia que se compromete a brindarle el cuidado y atención necesarios en sustitución de la familia de</p>	<p>ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 59 de la Ley 1098 del 2006, o Código de la Infancia y Adolescencia, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 59. UBICACIÓN EN HOGAR SUSTITUTO. Es una medida de protección provisional que toma la autoridad competente y consiste en la ubicación del niño, niña o adolescente en una familia que se compromete a brindarle el cuidado y atención necesarios en sustitución de la familia de</p>	<p>Se acoge el texto de Senado.</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que la remisión a los artículos 4 y 6 de la Ley 1878 de 2018 es necesaria, toda vez que se trata de las normas actualmente vigentes en materia de Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos (PARD). Estos procesos actualmente no tienen una duración</p>

TEXTO APROBADO EN LA CÁMARA DE LA REPÚBLICA Gaceta No. 1027 del 19 de Agosto de 2021	TEXTO APROBADO EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA Gaceta No. 471 del 12 de Mayo de 2022	OBSERVACIONES
<p>origen.</p> <p><u>El defensor de familia deberá citar a los abuelos paternos y maternos del niño, niña y adolescente, antes de tomar la medida de restablecimiento de derechos, con el fin de ser tenidos en cuenta. Deberán ser notificados y ser escuchados dentro del proceso de restablecimiento de derechos, siempre y cuando no padezca una perturbación de la actividad psíquica o psicológica que afecte la libre determinación de la voluntad ni haya sido condenados, mediante sentencia ejecutoriada, por violencia intrafamiliar, abuzo sexual y acto sexuales.</u></p> <p><u>En los casos en los que los abuelos de los niños, niñas y adolescentes presenten planteamientos de desacuerdo respecto a la medida de ubicación en hogar sustituto y cuenten con las competencias para el cuidado personal del o</u></p>	<p>origen.</p>	<p>de hasta 6 meses, sino que pueden ser de hasta 18 meses, según las leyes aprobadas con posterioridad a la Ley de Infancia y Adolescencia. Acoger este texto no implica una extensión o disminución de los términos del procedimiento, sino la remisión a los términos procesales establecidos en la ley vigente.</p>

TEXTO APROBADO EN LA CÁMARA DE LA REPÚBLICA Gaceta No. 1027 del 19 de Agosto de 2021	TEXTO APROBADO EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA Gaceta No. 471 del 12 de Mayo de 2022	OBSERVACIONES
<p><u>los menores, se dará lugar a la inmediata aplicación de lo contemplado en el inciso segundo del artículo 254 del título XII de la ley 84 de 1873 - Código Civil Colombiano.</u></p> <p>Esta medida se decretará por el menor tiempo posible de acuerdo con las circunstancias y los objetivos que se persiguen sin que pueda exceder de seis (6) meses. El Defensor de Familia podrá prorrogarla, por causa justificada, hasta por un término igual al inicial, previo concepto favorable del Jefe Jurídico de la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. En ningún caso podrá otorgarse a personas residentes en el exterior ni podrá salir del país el niño, niña o adolescente sujeto a esta medida de protección, sin autorización expresa de la autoridad competente.</p>	<p>Esta medida se decretará por el menor tiempo posible de acuerdo con las circunstancias y los objetivos que persiguen los <u>Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos</u>, sin que pueda exceder el término <u>consagrado en los artículos 4 y 6 de la Ley 1878 de 2018</u>. El Defensor de Familia podrá prorrogarla, por causa justificada, hasta por un término igual al inicial previo concepto favorable del Jefe Jurídico de la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. En ningún caso podrá otorgarse a personas residentes en el exterior ni podrá salir del país el niño, niña o adolescente sujeto a esta medida de protección, sin</p>	

TEXTO APROBADO EN LA CÁMARA DE LA REPÚBLICA Gaceta No. 1027 del 19 de Agosto de 2021	TEXTO APROBADO EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA Gaceta No. 471 del 12 de Mayo de 2022	OBSERVACIONES
<p>El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar asignará un aporte mensual al hogar sustituto para atender exclusivamente a los gastos del niño, niña o adolescente. Mientras dure la medida el Instituto se subrogará en los derechos contra toda persona que por ley deba alimentos al niño, niña o adolescente. En ningún caso se establecerá relación laboral entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y los responsables del hogar sustituto.</p> <p>PARÁGRAFO. En el caso de los niños, niñas y adolescentes indígenas, se propenderá como primera opción, la ubicación del menor en una familia indígena. El ICBF asegurará a dichas familias indígenas el aporte mensual de que trata este artículo.</p>	<p>autorización expresa de la autoridad competente.</p> <p>El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar asignará un aporte mensual al hogar sustituto para atender exclusivamente a los gastos del niño, niña o adolescente. Mientras dure la medida el Instituto se subrogará en los derechos contra toda persona que por ley deba alimentos al niño, niña o adolescente. En ningún caso se establecerá relación laboral entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y los responsables del hogar sustituto.</p> <p>PARÁGRAFO. En el caso de los niños, niñas y adolescentes indígenas, se propenderá como primera opción, la ubicación del menor en una familia indígena. El ICBF asegurará a dichas familias indígenas el aporte mensual de que trata este artículo.</p>	

TEXTO APROBADO EN LA CÁMARA DE LA REPÚBLICA Gaceta No. 1027 del 19 de Agosto de 2021	TEXTO APROBADO EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA Gaceta No. 471 del 12 de Mayo de 2022	OBSERVACIONES
<p>ARTÍCULO 4. Esta ley rige desde el momento de su sanción y publicación.</p>	<p>ARTÍCULO 3. Esta ley rige desde el momento de su sanción y publicación.</p>	<p>Se acoge el texto de Senado.</p>

PROPOSICIÓN

De acuerdo con las consideraciones expuestas, solicitamos a los Honorables Congresistas de las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, **aprobar el Informe de Conciliación al PROYECTO DE LEY No. 172 DE 2021 SENADO / 191 DE 2020** "Por medio de la cual se crea el régimen especial de visitas entre abuelos y nietos, y se impide al victimario ser titular del derecho de visitas a su víctima y los hermanos de esta", conforme al texto aprobado en segundo debate por la Plenaria del Honorable Senado de la República.

De los Honorables Congresistas

PALOMA VALENCIA LASERNA **GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI**
 Senadora de la República Representante a la Cámara por Risaralda

TEXTO CONCILIADO

PROYECTO DE LEY No. 172 DE 2021 SENADO / 191 DE 2020 CÁMARA

"Por medio de la cual se crea el régimen especial de visitas entre abuelos y nietos, y se impide al victimario ser titular del derecho de visitas a su víctima y los hermanos de esta"

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1. El artículo 256 del Código Civil Colombiano quedará así:

ARTÍCULO 256. VISITAS. Al padre o madre de cuyo cuidado personal se sacaren los hijos, no por eso se prohibirá visitarlos con la frecuencia y libertad que el juez juzgare convenientes.

Así mismo, teniendo en cuenta las particularidades del caso en concreto y atendiendo al interés superior del niño, niña o adolescente, el juez ordenará la regulación de visitas respecto de los ascendientes en segundo grado de consanguinidad o segundo grado de parentesco civil por línea materna o paterna, cuando estos no tuvieran el cuidado personal de los nietos y nietas o en los eventos en que los progenitores nieguen o sustraigan a sus hijos de la relación con estos.

PARÁGRAFO. El juez podrá negar o regular las visitas de progenitores o ascendientes en segundo grado de consanguinidad o segundo grado de parentesco civil por línea materna o paterna, cuando estos hayan sido condenados mediante sentencia ejecutoriada por la comisión de cualquier delito, incluso en casos de violencia intrafamiliar o delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales. El juez también podrá regular las visitas respecto de progenitores o ascendientes en segundo grado por línea materna o paterna cuando estos cuenten con diagnósticos psiquiátricos que representen un peligro para la integridad de la niña, niño o adolescente.

En ningún caso el victimario podrá ser titular del derecho de visitas a su víctima y los hermanos de esta. En todo caso, para la regulación de visitas se deberá atender al interés superior de la niña, niño o adolescente y al material probatorio del que disponga.



ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 59 de la Ley 1098 del 2006, o Código de la Infancia y Adolescencia, el cual quedará así:

ARTÍCULO 59. UBICACIÓN EN HOGAR SUSTITUTO. Es una medida de protección provisional que toma la autoridad competente y consiste en la ubicación del niño, niña o adolescente en una familia que se compromete a brindarle el cuidado y atención necesarios en sustitución de la familia de origen.

Esta medida se decretará por el menor tiempo posible de acuerdo con las circunstancias y los objetivos que persiguen los Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos, sin que pueda exceder el término consagrado en los artículos 4 y 6 de la Ley 1878 de 2018. El Defensor de Familia podrá prorrogarla, por causa justificada, hasta por un término igual al inicial previo concepto favorable del Jefe Jurídico de la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. En ningún caso podrá otorgarse a personas residentes en el exterior ni podrá salir del país el niño, niña o adolescente sujeto a esta medida de protección, sin autorización expresa de la autoridad competente.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar asignará un aporte mensual al hogar sustituto para atender exclusivamente a los gastos del niño, niña o adolescente. Mientras dure la medida el Instituto se subrogará en los derechos contra toda persona que por ley deba alimentos al niño, niña o adolescente. En ningún caso se establecerá relación laboral entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y los responsables del hogar sustituto.

PARÁGRAFO. En el caso de los niños, niñas y adolescentes indígenas, se propenderá como primera opción, la ubicación del menor en una familia indígena. El ICBF asegurará a dichas familias indígenas el aporte mensual de que trata este artículo.

ARTÍCULO 3. Esta ley rige desde el momento de su sanción y publicación.

De los Honorables Congresistas,

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI
Representante a la Cámara por Risaralda

Página 11 de 11

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente conciliación del Orden del Día.

Proyecto de ley número 167 de 2021 Senado, 410 de 2021 Cámara, por medio de la cual se reforman las Leyes 1636 de 2013, y 789 de 2002, se fomenta la generación de empleo y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Aydeé Lizarazo Cubillos.

Palabras de la honorable Senadora Aydeé Lizarazo Cubillos.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Aydeé Lizarazo Cubillos:

Presidente muchísimas gracias, gracias a toda la plenaria de verdad que hoy nos asiste en esta conciliación tan importante para los trabajadores colombianos que en alguna ocasión sean ellos dependientes o independientes queden cesantes para que a través de las Cajas de Compensación Familiar ellos reciban esa compensación económica durante 4 meses a razón de 1.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes y, que continúe su vinculación

al sistema de seguridad social a pensión y a salud durante 6 meses. Una vez la Caja de Compensación Familiar haya así determinado este beneficio y haya cumplido los requisitos previamente.

También para resaltar que este proyecto que es de autoría de la bancada de mi partido, del Partido Mira busca también llevar ese subsidio familiar para los cuidadores, para las cuidadoras que no tienen una vinculación laboral, pero que mediante su cónyuge es beneficiaria también en las Cajas de Compensación Familiar y pueden recibir también este apoyo económico y ya entran ya como beneficiarias del subsidio familiar.

Resaltar, igualmente, que automáticamente los pensionados quedarán allí inscritos dentro de los servicios que prestan las Cajas de Compensación Familiar y no tendrán que hacer colas si no que automáticamente una vez ya reciban el visto bueno de su pensión quedarán afiliados a esas Cajas de Compensación Familiar. Este de verdad que es un logro que desde el Congreso de la República y esta plenaria agradecerle ese apoyo que nos han dado para que en el día de hoy esta conciliación se vote positivamente y, pronto pase a sanción presidencial y puedan así los estantes del país cuando así determinó determina las Cajas de Compensación Familiar poder recibir estos beneficios en esos momentos tan difíciles cuando se queda sin empleo una persona.

Así las cosas, señor Presidente le agradecería entonces poner en consideración esta ponencia de la conciliación para que pase ya a ser Ley de la República, gracias Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al informe de Conciliación.

Por Secretaria se da lectura al informe de Mediación que acordaron las comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 167 de 2021 Senado, 410 de 2021 Cámara, por medio de la cual se reforman las Leyes 1636 de 2013, y 789 de 2002, se fomenta la generación de empleo y se dictan otras disposiciones.**

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de Conciliación leído al Proyecto de ley número 167 de 2021 Senado, 410 de 2021 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.



Bogotá, D.C. 31 de mayo de 2022

INFORME DE CONCILIACIÓN DEL PROYECTO DE LEY NO. 167 DE 2021 SENADO- 410 DE 2021 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMAN LAS LEYES 1636 DE 2013, 789 DE 2002, SE FOMENTA LA GENERACIÓN DE EMPLEO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Doctor
JUAN DIEGO GÓMEZ JIMENEZ
 Presidente Senado de la República
 Doctora
JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA
 Presidenta Cámara de Representantes
 Ciudad

REFERENCIA: Informe de Conciliación Proyecto de Ley N. 167 de 2021 Senado-410 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se reforman las leyes 1636 de 2013, 789 de 2002, se fomenta la generación de empleo y se dictan otras disposiciones".

Respetados Presidentes,

Dando cumplimiento a la honrosa designación efectuada por las Presidencias del honorable Senado de la República mediante oficio de radicado SL-CV19-CS-407-2022 y de la honorable Cámara de Representantes – mediante oficio de radicado S.G.2-0621-2022, y siguiendo lo dispuesto en los artículos 161 de la Constitución Política y 186 y siguientes de la Ley 5ª de 1992; los congresistas abajo firmantes, integrantes de la Comisión de Conciliación designada, nos permitimos presentar para consideración de las Plenarias de Senado y de la Cámara de Representantes para continuar su trámite correspondiente, el texto conciliado del Proyecto de Ley No. Proyecto de Ley N. 167 de 2021 Senado- 410 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se reforman las leyes 1636 de 2013, 789 de 2002, se fomenta la generación de empleo y se dictan otras disposiciones".

Para esto, los miembros de la Comisión de Conciliación designada, evaluamos los textos aprobados en las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes en sesiones celebradas el 1 de diciembre de 2021 y el 18 de mayo de 2022, respectivamente. Se encontraron diferencias en los textos aprobados en cada una de las cámaras, las cuales se presentan a continuación, así como el texto acogido por la comisión para cada uno de los artículos del proyecto de ley de referencia.







TEXTO APROBADO EN SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO APROBADO EN CÁMARA DE REPRESENTANTES	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN
Título: "POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMAN LAS LEYES 1636 DE 2013, 789 DE 2002, SE FOMENTA LA GENERACIÓN DE EMPLEO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	Título: "POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMAN LAS LEYES 1636 DE 2013, 789 DE 2002, SE FOMENTA LA GENERACIÓN DE EMPLEO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	Sin modificaciones
Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto reformar y adicionar las Leyes 1636 de 2013 y 789 de 2002, estableciendo nuevos apoyos para el cesante, para los cuidadores y madres o padres cabeza de familia en el marco de la prestación social del Subsidio Familiar y fortaleciendo el Sistema Nacional de Empleo para generar una mayor funcionalidad y eficiencia en su servicio, atendiendo las necesidades de la población para acceder al empleo.	Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto reformar y adicionar las Leyes 1636 de 2013 y 789 de 2002, estableciendo nuevos apoyos para el cesante, para los cuidadores y madres o padres cabeza de familia en el marco de la prestación social del Subsidio Familiar y fortaleciendo el Sistema Nacional de Empleo para generar una mayor funcionalidad y eficiencia en su servicio, atendiendo las necesidades de la población para acceder al empleo.	Sin modificaciones
Artículo 2°. Modifíquese el artículo 3º de la Ley 1636 de 2013, el cual quedará así: Artículo 3. Campo de aplicación. Todos los trabajadores del sector público y privado, dependientes o en cuyo nombre se hubiese realizado tales pagos o independientes, que realicen aportes a las Cajas de Compensación Familiar, por lo menos por un año continuo o discontinuo en los últimos tres (3) años si se es dependiente, y por lo menos dos años continuos o discontinuos en los últimos tres	Artículo 2. Modifíquese el artículo 3º de la Ley 1636 de 2013, el cual quedará así: Artículo 3. Campo de aplicación. Todos los trabajadores del sector público y privado, dependientes o en cuyo nombre se hubiese realizado tales pagos o independientes, que realicen aportes a las Cajas de Compensación Familiar, por lo menos por un año continuo o discontinuo en los últimos tres (3) años si se es dependiente, y por lo menos dos años continuos o discontinuos en los últimos tres	Sin modificaciones











(3) años si se es independiente, accederán al Mecanismo de Protección al Cesante, sin importar la forma de su vinculación laboral, y de conformidad con lo establecido por la reglamentación que determine el Gobierno Nacional. Los beneficios económicos a los que tendrán derecho todos los trabajadores que aportaron a las Cajas de Compensación Familiar serán: a. Pago de la cotización al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones sobre un (1) SMMLV, b. Una transferencia económica por un valor de uno punto cinco (1.5) SMMLV, para aquellos cotizantes en categoría a y b del Sistema de Subsidio Familiar.	(3) años si se es independiente, accederán al Mecanismo de Protección al Cesante, sin importar la forma de su vinculación, y de conformidad con lo establecido por la reglamentación que determine el Gobierno Nacional. Los beneficios económicos a los que tendrán derecho todos los trabajadores que aportaron a las Cajas de Compensación Familiar serán: a. Pago de la cotización al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones sobre un (1) SMMLV, b. Una transferencia económica por un valor de uno punto cinco (1.5) SMMLV, para aquellos cotizantes en categoría a y b del Sistema de Subsidio Familiar.	Se acoge el texto aprobado en la Cámara de Representantes
Artículo 3°. Modifíquese el artículo 11 de Ley 1636 de 2013, el cual quedará así: Artículo 11. Reconocimiento de los beneficios. Las Cajas de Compensación Familiar deberán verificar, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la petición del cesante, si cumple o no con las condiciones de acceso a los beneficios del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante FOSFEC, establecido en la presente Ley. En el caso que el cesante señale haber realizado	Artículo 3. Modifíquese el artículo 11 de Ley 1636 de 2013, el cual quedará así: Artículo 11. Reconocimiento de los Beneficios. Las Cajas de Compensación Familiar deberán verificar, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la petición del cesante, si cumple o no con las condiciones de acceso a los beneficios del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante FOSFEC, establecido en la presente Ley. En el caso que el cesante señale haber realizado	









ahorro voluntario, las Administradoras de Fondos de Cesantías deberán notificar el monto ahorrado voluntariamente al Mecanismo de Protección al Cesante. La información correspondiente al promedio del salario mensual devengado durante el último año de trabajo de la persona cesante provendrá de lo reportado a las Cajas de Compensación Familiar.	ahorro voluntario, las Administradoras de Fondos de Cesantías deberán notificar el monto ahorrado voluntariamente al Mecanismo de Protección al Cesante. La información correspondiente al promedio del salario mensual devengado durante el último año de trabajo de la persona cesante provendrá de lo reportado a las Cajas de Compensación Familiar.	
El cesante que cumpla con los requisitos de acceso será incluido por las Cajas de Compensación Familiar en el registro para ser beneficiario del pago de la cotización al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y de la transferencia económica por un valor de uno punto cinco (1.5) SMMLV por un periodo de cuatro (4) meses, dividida en mensualidades decrecientes por igual número de meses, remitiéndolo a las agencias de empleo de las Cajas de Compensación Familiar, para iniciar la ruta de empleabilidad. En el caso de haber realizado ahorros voluntarios de sus cesantías para el Mecanismo de Protección al Cesante, igualmente recibirá el incentivo monetario correspondiente, de acuerdo con la reglamentación que el Gobierno Nacional expida para tal fin.	El cesante que cumpla con los requisitos de acceso será incluido por las Cajas de Compensación Familiar en el registro para ser beneficiario del pago de la cotización al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y de la transferencia económica por un valor de uno punto cinco (1.5) SMMLV por un periodo de cuatro (4) meses, dividida en mensualidades decrecientes por igual número de meses, remitiéndolo a las agencias de gestión y colocación de empleo de las Cajas de Compensación Familiar, para iniciar la ruta de empleabilidad. En el caso de haber realizado ahorros voluntarios de sus cesantías para el Mecanismo de Protección al Cesante, igualmente recibirá el incentivo monetario correspondiente, de acuerdo con la reglamentación que el Gobierno Nacional expida para tal fin.	

					
<p>La decisión negativa respecto a la postulación del trabajador para recibir los beneficios del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante, es susceptible de insistencia, que deberá formularse ante la Caja de Compensación Familiar como administradora respectiva del FOSFEC.</p> <p>Parágrafo 1. Para que proceda el traslado del ahorro voluntario de cesantías de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 7° de la presente ley, el FOSFEC deberá entregar al cesante la certificación que acredite el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario del mecanismo de protección al cesante.</p> <p>Parágrafo 2. Se priorizarán las peticiones presentadas por los cesantes que sean madres o padres cabeza de familia.</p>	<p>La decisión negativa respecto a la postulación del trabajador para recibir los beneficios del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante puede controvertirse por el interesado ante la Caja de Compensación Familiar como administradora respectiva del FOSFEC.</p> <p>Parágrafo 1. Para que proceda el traslado del ahorro voluntario de cesantías, de conformidad con lo señalado con en el parágrafo del artículo 7 de la presente ley, el FOSFEC deberá entregar al cesante la certificación que acredite el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario del mecanismo de protección al cesante.</p> <p>Parágrafo 2. El aspirante a estos beneficios deberá diligenciar ante la última Caja de Compensación Familiar a la que haya estado afiliado, la solicitud pertinente para poder aspirar a obtener los beneficios de que trata la presente Ley.</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en la Cámara de Representantes</p>	<p>al Cesante FOSFEC, hasta donde permita la disponibilidad o tope máximo de esta Subcuenta, será entregada hasta por un periodo de cuatro (4) meses de manera decreciente, de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. 40% de 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes 2. 30% de 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes 3. 20% de 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes 4. 10% de 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes. 	<p>al Cesante- FOSFEC, hasta donde permita la disponibilidad o tope máximo de esta Subcuenta, será entregada hasta por un periodo de cuatro (4) meses de manera decreciente, de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. 40% de 1.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes 2. 30% de 1.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes 3. 20% de 1.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes 4. 10% de 1.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes. 	<p>Se acoge el texto aprobado en la Cámara de Representantes</p>
<p>Artículo 4°. Pago de prestaciones económicas de forma decreciente. La transferencia económica a la que se refiere el literal b del artículo 2 de la presente ley, por un valor de uno punto cinco (1.5) SMMLV, se hará con cargo a la Subcuenta de Prestaciones Económicas del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección</p>	<p>Artículo 4°. Pago de prestaciones económicas de forma decreciente. La transferencia económica a la que se refiere el literal b del artículo 2 de la presente ley, por un valor de uno punto cinco (1.5) SMMLV, se hará con cargo a la Subcuenta de Prestaciones Económicas del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en la Cámara de Representantes</p>	<p>Artículo 5. La transferencia económica por un valor de 1.5 SMMLV de que trata esta Ley no se constituirá como un recurso garante del mínimo vital y móvil del desempleado, sino como subsidio al cesante, cuyo pago se realizará de acuerdo con la forma establecida en esta Ley.</p> <p>La transferencia monetaria se pagará exclusivamente con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante, y la Nación no será garante en el pago de este subsidio.</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en la Cámara de Representantes</p>	
					
<p>Artículo 5°. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1636 de 2013, el cual quedará así.</p> <p>Artículo 12. Tipo, periodo y pago de los beneficios. Los trabajadores dependientes o independientes que cumplan con el requisito de aportes a Cajas de Compensación Familiar recibirán un beneficio, con cargo al FOSFEC, que consistirá en aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, calculado sobre un (1) SMMLV.</p> <p>El cesante que así lo considere, podrá con cargo a sus propios recursos, cotizar al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones por encima de un (1) SMMLV.</p> <p>Si un trabajador dependiente o independiente, además de realizar aportes a las Cajas de Compensación Familiar, voluntariamente hubiera ahorrado en el Mecanismo de Protección al Cesante, recibirá como beneficio monetario un valor proporcional al monto del ahorro alcanzado con cargo al FOSFEC.</p> <p>Los beneficios antes señalados se pagarán por un máximo de seis (6) meses.</p> <p>Artículo 6°. Modifíquese el artículo 15 de la Ley 1636 de 2013, el cual quedará así:</p>	<p>Artículo 6. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1636 de 2013, el cual quedará así.</p> <p>Artículo 12. Tipo, periodo y pago de los beneficios. Los trabajadores dependientes o independientes que cumplan con el requisito de aportes a Cajas de Compensación Familiar recibirán un beneficio, con cargo al FOSFEC, que consistirá en aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, calculado sobre un (1) SMMLV.</p> <p>El cesante que así lo considere, podrá con cargo a sus propios recursos, cotizar al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones por encima de un (1) SMMLV.</p> <p>Los beneficios antes señalados se pagarán por un máximo de seis (6) meses.</p> <p>Si un trabajador dependiente o independiente, además de realizar aportes a las Cajas de Compensación Familiar, voluntariamente hubiera ahorrado en el Mecanismo de Protección al Cesante, recibirá como beneficio monetario un valor proporcional al monto del ahorro alcanzado con cargo al FOSFEC.</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en la Cámara de Representantes</p>	<p>Artículo 15. Prohibición de recibir los beneficios con cargo al FOSFEC. No podrán recibir beneficios con cargo al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC):</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Los trabajadores cesantes que, luego de terminar una relación laboral, mantengan otra(s) vigente(s) o haya(n) percibido beneficios del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante, durante seis (6) meses continuos o discontinuos en los últimos tres (3) años. b. Quienes obtuvieren mediante simulación o engaño algún tipo de beneficio del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC), previa comprobación de tal situación a través de sentencia judicial proferida por la autoridad competente. La Caja de Compensación Familiar que tenga conocimiento de tal hecho, compulsará copias a la autoridad competente para que adelante la respectiva investigación. c. Los trabajadores cesantes a quienes se les haya asignado y girado estos beneficios con cargo al Fondo de Solidaridad al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC), y que la transferencia económica no sea cobrada en el 	<p>Artículo 15. Prohibición de recibir los beneficios con cargo al FOSFEC. No podrán recibir beneficios con cargo al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC):</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Los trabajadores cesantes que, luego de terminar una relación laboral, mantengan otra(s) vigente(s) o haya(n) percibido beneficios del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante, durante seis (6) meses continuos o discontinuos en los últimos tres (3) años. b. Quienes obtuvieren mediante simulación o engaño algún tipo de beneficio del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC), previa comprobación de tal situación a través de sentencia judicial proferida por la autoridad competente. La Caja de Compensación Familiar que tenga conocimiento de tal hecho compulsará copias a la autoridad competente para que adelante la respectiva investigación. c. Los trabajadores cesantes a quienes se les haya asignado y girado estos beneficios con cargo al Fondo de Solidaridad al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC), y que la transferencia económica no sea cobrada en el 	<p>Se acoge el texto aprobado en la Cámara de Representantes</p>

 <p>término de cuatro (4) meses, será reintegrada al FOSFEC.</p> <p>Para el caso de los aportes al Sistema de Seguridad Social, se procederá conforme con lo estipulado en el inciso siguiente. Quienes reciban los beneficios con cargo al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC), desconociendo lo indicado anteriormente, perderán el beneficio y deberán devolver lo pagado o lo recibido en exceso, más sus intereses, sumado a las acciones penales a que haya lugar.</p> <p>Parágrafo 1. Los beneficios con cargo al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC), serán incompatibles con toda actividad remunerada y con el pago de cualquier tipo de pensión.</p> <p>Parágrafo 2. Las Cajas de Compensación Familiar no serán responsables por los pagos que realice en exceso, con ocasión de la ausencia oportuna de reporte de la nueva vinculación laboral o fuente de ingresos por parte del cesante. Tampoco serán responsables por los pagos indebidos realizados como consecuencia de la información imprecisa o desactualizada generada en el marco de los procesos de reporte, cargue o actualización de los sistemas de</p> <p>término de cuatro (4) meses, será reintegrada al FOSFEC.</p> <p>Parágrafo 1. Los beneficios con cargo al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante -FOSFEC, serán incompatibles con toda actividad remunerada y con el pago de cualquier tipo de pensión.</p> <p>Parágrafo 2. Las Cajas de Compensación Familiar deberán articular esfuerzos con las Entidades Estatales del Sistema General de Seguridad Social para verificar nuevas vinculaciones laborales y fuentes de ingreso por parte del cesante para evitar el detrimento de los recursos por pagos indebidos o en exceso y serán responsables por estos siempre y cuando el pago se hubiera realizado con información precisa y actualizada.</p>	 <p>información o bases de datos oficiales.</p> <p>Parágrafo 3. Para los casos dispuestos en el literal a y b quienes reciban los beneficios con cargo al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC) perderán el beneficio y deberán devolver las sumas de las transferencias económicas consignadas y los aportes hechos al Sistema General de Seguridad Social, más sus intereses, sumado a las acciones penales a que haya lugar.</p> <p>Artículo 7. Adiciónese el numeral 8° al parágrafo 1 del artículo 3 de la ley 789 de 2002, el cual quedará así.</p> <p>8. El o la cónyuge o compañero(a) permanente del trabajador afiliado que no cuente con vinculación laboral o ingreso alguno y que realice actividades de cuidado respecto de cualquier persona a cargo del trabajador en los términos previstos en el presente artículo. La cuota monetaria será otorgada a aquellos trabajadores afiliados cuya remuneración mensual, fija o variable o la del hogar no sobrepase los dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Entiéndase por cuidador para los fines de esta ley, la persona que brinda apoyo en el cuidado de otra, bien sea persona mayor o que por su situación física, mental,</p> <p>Parágrafo 3. Para los casos dispuestos en el literal a y b quienes reciban los beneficios con cargo al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC) perderán el beneficio y deberán devolver las sumas de las transferencias económicas consignadas y los aportes hechos al Sistema General de Seguridad Social, más sus intereses, sumado a las acciones penales a que haya lugar.</p> <p>Artículo 8. Adiciónese el numeral 8 al Parágrafo 1 del artículo 3 de la ley 789 de 2002:</p> <p>8. El o la cónyuge o compañero(a) permanente del trabajador afiliado que no cuente con vinculación laboral o ingreso alguno y que realice actividades de cuidado respecto de cualquier persona a cargo del trabajador en los términos previstos en el presente artículo. La cuota monetaria será otorgada a aquellos trabajadores afiliados cuya remuneración mensual fija o variable o la del hogar no sobrepase los dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.</p> <p>Para efectos de la presente Ley, se entenderá por cuidador la persona, profesional o no, que</p> <p>Se acoge el texto aprobado en Cámara de Representantes</p>
 <p>intelectual o sensorial requiere de dicho cuidado, y como consecuencia de ello dependa de un tercero.</p> <p>Los beneficiarios dependientes que aspiren obtener el beneficio previsto para cónyuges que realizan actividades de cuidado, deberán certificar ante la Caja de Compensación Familiar que no cuentan con una fuente formal directa de ingresos y que no realizan una actividad formal remunerada.</p> <p>Para efectos de la entrega de este beneficio, será necesario tener la certeza médica expedida por la EPS, IPS o entidad competente sobre la situación de discapacidad de la persona que requiere asistencia en actividades de higiene, aseo o alimentación, ayuda en la administración de medicamentos por vía oral. Labores que pueden ser desempeñadas por un cuidador, que para efectos de la presente Ley es el cónyuge o</p> <p>apoya en la realización de las tareas básicas de la vida cotidiana de una persona con discapacidad debidamente certificada por la Entidad Promotora de Salud -EPS- quien, sin la asistencia de la primera, no podría realizarlas. El servicio de cuidado o asistencia personal estará siempre supeditado a la autonomía, voluntad y preferencias de la persona con discapacidad a quien se presta la asistencia.</p> <p>Los beneficiarios dependientes que aspiren obtener el beneficio previsto para cónyuges que realizan actividades de cuidado, deberán certificar ante la Caja de Compensación Familiar que no cuentan con una fuente formal directa de ingresos y no realizan una actividad formal remunerada.</p> <p>Para efectos de la entrega de este beneficio, será necesario tener la certeza médica expedida por la EPS, IPS o entidad competente, sobre la situación de discapacidad de la persona que requiere asistencia en actividades de higiene, aseo o alimentación, ayuda en la administración de medicamentos por vía oral. Labores que pueden ser desempeñadas por un cuidador, que para efectos de la presente Ley es el cónyuge o compañero(a) permanente.</p>	 <p>Ley es el cónyuge o compañero(a) permanente.</p> <p>Artículo 8. Modifíquese el parágrafo 2° del artículo 9 de la ley 789 de 2002, el cual quedará así:</p> <p>PARÁGRAFO 2o. Afiliación automática de pensionados al sistema de subsidio familiar. Los trabajadores que hubieren acreditado veinticinco (25) o más años de afiliación al Sistema de Subsidio Familiar, a través de una Caja de Compensación Familiar, serán afiliados automáticamente al Sistema de Subsidio Familiar en calidad de pensionados por fidelidad de manera inmediata en la última Caja de Compensación Familiar a la que estuvo afiliado, una vez sea reconocida su pensión por parte del Sistema General de Pensiones o por el Sistema de Riesgos Profesionales y tendrán derecho a los programas de capacitación, recreación y turismo social a las tarifas más bajas de cada Caja de Compensación.</p> <p>Reconocida la pensión, la administradora correspondiente tendrá un (1) mes para enviar la información y soportes pertinentes a la Caja de Compensación Familiar respectiva para proceder a la afiliación".</p> <p>Artículo 9. Modifíquese el parágrafo 2° del artículo 9 de la ley 789 de 2002, el cual quedará así:</p> <p>PARÁGRAFO 2. Afiliación automática de pensionados al sistema de subsidio familiar. Los trabajadores que hubieren acreditado veinticinco (25) o más años de afiliación al Sistema de Subsidio Familiar, a través de una Caja de Compensación Familiar, serán afiliados automáticamente al Sistema de Subsidio Familiar en calidad de pensionados por fidelidad de manera inmediata en la última Caja de Compensación Familiar a la que estuvo afiliado, una vez sea reconocida su pensión por parte del Sistema General de Pensiones o por el Sistema de Riesgos Laborales y tendrán derecho a los programas de capacitación, recreación y turismo social a las tarifas más bajas de cada Caja de Compensación.</p> <p>Reconocida la pensión, la administradora correspondiente tendrá un (1) mes para enviar la información y soportes pertinentes a la Caja de Compensación Familiar respectiva para proceder a la afiliación.</p> <p>Sin modificaciones</p>

					
<p>Artículo 9°. Adiciónese un párrafo al artículo 13 de la ley 1636 de 2013 en los siguientes términos:</p> <p>Parágrafo 4. Sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, las Cajas de Compensación Familiar podrán prestar servicios de gestión y colocación de empleo y procesos de capacitación; a toda la población que se encuentre desempleada, y que no cumpla con los requisitos para acceder a los Beneficios del Mecanismo de Protección al Cesante, siempre y cuando para tal fin no se destinen recursos con cargo al FOSFEC adicionales a los que se dispongan para la población beneficiaria.</p>	<p>Artículo 10. Adiciónese un párrafo al artículo 13 de la Ley 1636 de 2013 en los siguientes términos</p> <p>Parágrafo 4. Sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, las Cajas de Compensación Familiar podrán prestar servicios de gestión y colocación de empleo, a toda la población que se encuentre desempleada, y que no cumpla con los requisitos para acceder a los beneficios del Mecanismo de Protección al Cesante, siempre y cuando para tal fin no se destinen recursos con cargo al FOSFEC adicionales a los que se dispongan para la población beneficiaria.</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en la Cámara de Representantes</p>	<p>permanencia a un empleo formal.</p> <p>Parágrafo Primero: El Ministerio de Trabajo fijará las reglas para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.</p> <p>Parágrafo Segundo: Las Cajas de Compensación Familiar deberán prestar servicios de gestión y colocación, previa autorización de la autoridad competente.</p>	<p>acceso y permanencia a un empleo.</p> <p>Parágrafo 1. El Ministerio de trabajo fijará las reglas para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.</p> <p>Parágrafo 2. Las cajas de compensación familiar deberán prestar servicios de gestión y colocación previa autorización de la autoridad competente.</p>	
<p>Artículo 10. Modifíquese el artículo 29 de la Ley 1636 de 2013, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 29. Servicios de gestión y colocación de empleo. Se entienden por servicios de gestión y colocación de empleo a cargo de los Prestadores del Servicio Público de Empleo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Todas aquellas actividades que faciliten el encuentro entre oferta y demanda laboral. 2. Todas aquellas actividades que conlleven al mejoramiento de las condiciones de empleabilidad y la mitigación de barreras para el acceso y 	<p>Artículo 11. Modifíquese el artículo 29 de la ley 1636 de 2013, el cual quedara así:</p> <p>Artículo 29. Servicios de gestión y colocación de empleo se entienden por servicios de gestión y colocación de empleo a cargo de los prestadores del servicio público de empleo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. todas aquellas actividades que faciliten el encuentro entre oferta y demanda laboral. 2. todas aquellas actividades que conlleven al mejoramiento de las condiciones de empleabilidad y la mitigación de barreras para el 	<p>Se acoge el texto aprobado en la Cámara de Representantes</p>	<p>Artículo 11. Modifíquese el artículo 31 de la Ley 1636 de 2013, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 31. Del carácter obligatorio del registro de vacantes en el Servicio Público de Empleo. Todos los empleadores están obligados a reportar sus vacantes al Servicio Público de Empleo de acuerdo a la reglamentación que para la materia expida el Gobierno. Posterior a la remisión de los oferentes o buscadores de empleo realizada por el prestador, los empleadores están obligados a reportarle al prestador, los oferentes colocados; o, en su defecto las razones de no colocación. Este proceso deberá realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la remisión efectuada por el prestador.</p> <p>Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará las sanciones para</p>	<p>Artículo 12. Modifíquese el artículo 31 de la Ley 1636 de 2013, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 31. Del carácter obligatorio del registro de vacantes en el Servicio Público de Empleo. Todos los empleadores están obligados a reportar sus vacantes al Servicio Público de Empleo de acuerdo a la reglamentación que para la materia expida el Gobierno. Posterior a la remisión de los oferentes o buscadores de empleo realizada por el prestador, los empleadores están obligados a reportarle al prestador, los oferentes colocados; o, en su defecto las razones de no colocación. Este proceso deberá realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la remisión efectuada por el prestador.</p> <p>Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará las sanciones para</p>	<p>Sin modificaciones</p>
					
<p>los empleadores que no reporten sus vacantes al Servicio Público de Empleo.</p> <p>Artículo 12. Adiciónese el artículo 37A a Ley 1636 de 2013, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 37A. Las agencias de empleo promoverán el trabajo rural y en municipios con altos índices de desempleo.</p> <p>La agencia realizará un constante monitoreo de la evolución de la empresa que haya ofertado la vacante, y recibirá las peticiones que la empresa haga sobre las capacitaciones de empleo y emprendimiento que requiera, especialmente para lograr mejores prácticas laborales, lo cual será informado al SENA para que en menos de un (1) mes emita comunicación indicando los cursos que actualmente presta sobre el respectivo tema.</p> <p>Artículo 13. Las empresas podrán solicitar acompañamiento para la generación de empleos sostenibles a la agencia pública de empleo, para lo cual, el SENA impartirá una capacitación formativa, sin ningún costo, en todo el territorio colombiano. A</p>	<p>los empleadores que no reporten sus vacantes al Servicio Público de Empleo.</p> <p>Artículo 13. Adiciónese en el artículo 37A a Ley 1636 2013, el cual quedará así;</p> <p>Artículo 37A. La Agencia Pública de Empleo promoverá el trabajo rural y en municipios con altos índices de desempleo, incluyendo aquellos afectados por la violencia y la pobreza, como las ZOMAC y los PDET del decreto ley 893 de 2017 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.</p> <p>La agencia realizará un constante monitoreo de la evolución de la empresa que haya ofertado la vacante y recibirá las peticiones que la empresa haga sobre las capacitaciones de empleo y emprendimientos que requiera especialmente para lograr mejores prácticas laborales lo cual será informado al SENA para que en menos de un (1) mes emita comunicación indicando los recursos que actualmente presta sobre el respectivo tema.</p> <p>Artículo 14. Las empresas podrán solicitar acompañamiento para la generación de empleos sostenibles a la agencia pública de empleo, para lo cual, el SENA impartirá una capacitación formativa, sin ningún costo, en todo el territorio colombiano. A</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en Senado</p>	<p>ella podrán asistir representantes y directivos de Mipymes y emprendedores que cuenten con los requisitos que para el caso definirá el Ministerio de Trabajo.</p> <p>Artículo 14. Las agencias en su conjunto, bajo la coordinación del Servicio Público de Empleo y con acompañamiento de la Cámara de Comercio encargada en el territorio, deberán presentar un informe de los municipios en donde se haya logrado ocupar y ofertar menos vacantes laborales, y sobre estos se realizarán prioritariamente labores correspondientes para dinamizar la consecución de empleos.</p> <p>Artículo 15. Modifíquese el artículo 24 de la Ley 1636 de 2013, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 24. Objeto del Sistema de Gestión de Empleo. El Sistema de Gestión de Empleo para la Productividad tiene por objeto integrar, articular, coordinar, promover y focalizar los instrumentos de políticas activas y pasivas de empleo que</p>	<p>ella podrán asistir representantes y directivos de Mipymes y emprendedores que cuenten con los requisitos que para el caso definirá el Ministerio de Trabajo.</p> <p>Artículo 15. Las agencias de gestión y colocación de empleo en su conjunto, bajo la coordinación del Servicio Público de Empleo y con acompañamiento de la Cámara de Comercio encargada en el territorio, presentarán al Ministerio del Trabajo un informe anual en los primeros tres (3) meses de cada año con un diagnóstico y recomendaciones respecto de los municipios en donde se haya logrado ocupar y ofertar menos vacantes laborales en el año inmediatamente anterior. Las autoridades encargadas realizarán, prioritariamente, labores correspondientes para dinamizar la consecución de empleos en los municipios objeto del informe.</p> <p>Artículo 16. Modifíquese el artículo 24 de la ley 1636 de 2013, el cual quedará así.</p> <p>Artículo 24. objeto del sistema de gestión de empleo. El sistema de gestión de empleo para la productividad tiene por objeto integrar, articular, coordinar, promover y focalizar los instrumentos de políticas activas y pasivas de empleo que</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en la Cámara de Representantes</p>
		<p>Sin modificaciones</p>			<p>Sin modificaciones</p>

<div style="text-align: center;">  </div> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; padding: 5px;"> <p>contribuyan al encuentro entre oferta y demanda de trabajo, a superar los obstáculos que impiden la inserción laboral y consolidar formas autónomas de trabajo, vinculando las acciones de gestión de empleo de carácter local, nacional y transnacional.</p> <p>El sistema comprende las obligaciones, las instituciones públicas privadas y mixtas; las normas, procedimientos y regulaciones; y los recursos públicos y privados orientados al mejor funcionamiento del mercado de trabajo.</p> <p>El Ministerio de Trabajo reglamentará la integración y funcionamiento del Sistema de Gestión de Empleo para la Productividad que comprende las funciones de:</p> <p>a) La dirección y regulación de la gestión de empleo</p> <p>b) La operación y prestación de los servicios de gestión y colocación</p> <p>c) La inspección, vigilancia y control de los servicios.</p> </td> <td style="width: 33%; padding: 5px;"> <p>contribuyen al encuentro entre oferta y demanda de trabajo a superar los obstáculos que impidan la inserción laboral y consolidar formas autónomas de gestión de empleo de carácter local nacional y transnacional.</p> <p>El sistema comprende las obligaciones, las instituciones públicas y privadas y mixtas; las normas, procedimientos y regulaciones; y los recursos públicos y privados orientados al mejor funcionamiento del mercado de trabajo.</p> <p>El Ministerio de Trabajo reglamentará la integración y funcionamiento del Sistema de Gestión de Empleo para la Productividad que comprende las funciones de:</p> <p>a. La dirección y regulación de la gestión de empleo.</p> <p>b. La operación y prestación de los servicios de gestión y colocación.</p> <p>c. La inspección, vigilancia y control de los servicios.</p> </td> <td style="width: 33%; padding: 5px; vertical-align: top;"> <p>Se acoge el texto aprobado en la Cámara de Representantes</p> </td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;"> <p>Artículo 16. Certificaciones para aspirar a empleos públicos y privados. Las certificaciones debidamente emitidas por la Instituciones de Educación Superior IES en donde conste que se esté llevando a cabo el trámite administrativo de expedición del título porque el</p> </td> <td style="padding: 5px;"> <p>Artículo 17. Certificaciones para aspirar a empleos públicos y privados. Las certificaciones debidamente emitidas por Instituciones de Educación Superior IES, las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, las Escuelas Normales Superiores o el SENA,</p> </td> <td style="padding: 5px;"></td> </tr> </table>	<p>contribuyan al encuentro entre oferta y demanda de trabajo, a superar los obstáculos que impiden la inserción laboral y consolidar formas autónomas de trabajo, vinculando las acciones de gestión de empleo de carácter local, nacional y transnacional.</p> <p>El sistema comprende las obligaciones, las instituciones públicas privadas y mixtas; las normas, procedimientos y regulaciones; y los recursos públicos y privados orientados al mejor funcionamiento del mercado de trabajo.</p> <p>El Ministerio de Trabajo reglamentará la integración y funcionamiento del Sistema de Gestión de Empleo para la Productividad que comprende las funciones de:</p> <p>a) La dirección y regulación de la gestión de empleo</p> <p>b) La operación y prestación de los servicios de gestión y colocación</p> <p>c) La inspección, vigilancia y control de los servicios.</p>	<p>contribuyen al encuentro entre oferta y demanda de trabajo a superar los obstáculos que impidan la inserción laboral y consolidar formas autónomas de gestión de empleo de carácter local nacional y transnacional.</p> <p>El sistema comprende las obligaciones, las instituciones públicas y privadas y mixtas; las normas, procedimientos y regulaciones; y los recursos públicos y privados orientados al mejor funcionamiento del mercado de trabajo.</p> <p>El Ministerio de Trabajo reglamentará la integración y funcionamiento del Sistema de Gestión de Empleo para la Productividad que comprende las funciones de:</p> <p>a. La dirección y regulación de la gestión de empleo.</p> <p>b. La operación y prestación de los servicios de gestión y colocación.</p> <p>c. La inspección, vigilancia y control de los servicios.</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en la Cámara de Representantes</p>	<p>Artículo 16. Certificaciones para aspirar a empleos públicos y privados. Las certificaciones debidamente emitidas por la Instituciones de Educación Superior IES en donde conste que se esté llevando a cabo el trámite administrativo de expedición del título porque el</p>	<p>Artículo 17. Certificaciones para aspirar a empleos públicos y privados. Las certificaciones debidamente emitidas por Instituciones de Educación Superior IES, las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, las Escuelas Normales Superiores o el SENA,</p>		<div style="text-align: center;">  </div> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; padding: 5px;"> <p>estudiante ya cumple con los requisitos para obtenerlo, serán válidos para aspirar a empleos públicos y privados. Una vez emitido el título, el egresado deberá presentar su título, si así se lo requiere la entidad. Para las convocatorias de empleo y postulación para concursos que realice la Comisión Nacional del Servicio Civil, serán válidas las certificaciones que emitan las Instituciones de Educación Superior, en donde conste que se esté llevando a cabo el trámite administrativo de expedición del título de formación técnica, tecnológica, de pregrado o de posgrado.</p> </td> <td style="width: 33%; padding: 5px;"> <p>en donde conste que se esté llevando a cabo el trámite administrativo de expedición del título o certificados, del estudiante de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores, educación superior de pregrado y posgrado, educación para el trabajo y desarrollo humano, formación profesional integral del SENA, así como del Subsistema de Formación para el Trabajo, porque este ya cumple con los requisitos para obtenerlo, serán válidos para aspirar a empleos en el sector público y privado. Una vez emitido el título o certificado, el egresado deberá presentarlo, si así se lo requiere la entidad.</p> <p>Para las convocatorias de empleo y postulación para concursos que realice la Comisión Nacional del Servicio Civil, serán válidas las certificaciones que emitan las Instituciones de Educación Superior, las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, las Escuelas Normales Superiores o el SENA, en donde conste que se esté llevando a cabo el trámite administrativo de expedición del título o certificado de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores, educación superior de pregrado y</p> </td> <td style="width: 33%; padding: 5px; vertical-align: top;"> <p>Se acoge el texto aprobado en la Cámara de Representantes</p> </td> </tr> </table>	<p>estudiante ya cumple con los requisitos para obtenerlo, serán válidos para aspirar a empleos públicos y privados. Una vez emitido el título, el egresado deberá presentar su título, si así se lo requiere la entidad. Para las convocatorias de empleo y postulación para concursos que realice la Comisión Nacional del Servicio Civil, serán válidas las certificaciones que emitan las Instituciones de Educación Superior, en donde conste que se esté llevando a cabo el trámite administrativo de expedición del título de formación técnica, tecnológica, de pregrado o de posgrado.</p>	<p>en donde conste que se esté llevando a cabo el trámite administrativo de expedición del título o certificados, del estudiante de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores, educación superior de pregrado y posgrado, educación para el trabajo y desarrollo humano, formación profesional integral del SENA, así como del Subsistema de Formación para el Trabajo, porque este ya cumple con los requisitos para obtenerlo, serán válidos para aspirar a empleos en el sector público y privado. Una vez emitido el título o certificado, el egresado deberá presentarlo, si así se lo requiere la entidad.</p> <p>Para las convocatorias de empleo y postulación para concursos que realice la Comisión Nacional del Servicio Civil, serán válidas las certificaciones que emitan las Instituciones de Educación Superior, las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, las Escuelas Normales Superiores o el SENA, en donde conste que se esté llevando a cabo el trámite administrativo de expedición del título o certificado de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores, educación superior de pregrado y</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en la Cámara de Representantes</p>			
<p>contribuyan al encuentro entre oferta y demanda de trabajo, a superar los obstáculos que impiden la inserción laboral y consolidar formas autónomas de trabajo, vinculando las acciones de gestión de empleo de carácter local, nacional y transnacional.</p> <p>El sistema comprende las obligaciones, las instituciones públicas privadas y mixtas; las normas, procedimientos y regulaciones; y los recursos públicos y privados orientados al mejor funcionamiento del mercado de trabajo.</p> <p>El Ministerio de Trabajo reglamentará la integración y funcionamiento del Sistema de Gestión de Empleo para la Productividad que comprende las funciones de:</p> <p>a) La dirección y regulación de la gestión de empleo</p> <p>b) La operación y prestación de los servicios de gestión y colocación</p> <p>c) La inspección, vigilancia y control de los servicios.</p>	<p>contribuyen al encuentro entre oferta y demanda de trabajo a superar los obstáculos que impidan la inserción laboral y consolidar formas autónomas de gestión de empleo de carácter local nacional y transnacional.</p> <p>El sistema comprende las obligaciones, las instituciones públicas y privadas y mixtas; las normas, procedimientos y regulaciones; y los recursos públicos y privados orientados al mejor funcionamiento del mercado de trabajo.</p> <p>El Ministerio de Trabajo reglamentará la integración y funcionamiento del Sistema de Gestión de Empleo para la Productividad que comprende las funciones de:</p> <p>a. La dirección y regulación de la gestión de empleo.</p> <p>b. La operación y prestación de los servicios de gestión y colocación.</p> <p>c. La inspección, vigilancia y control de los servicios.</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en la Cámara de Representantes</p>											
<p>Artículo 16. Certificaciones para aspirar a empleos públicos y privados. Las certificaciones debidamente emitidas por la Instituciones de Educación Superior IES en donde conste que se esté llevando a cabo el trámite administrativo de expedición del título porque el</p>	<p>Artículo 17. Certificaciones para aspirar a empleos públicos y privados. Las certificaciones debidamente emitidas por Instituciones de Educación Superior IES, las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, las Escuelas Normales Superiores o el SENA,</p>												
<p>estudiante ya cumple con los requisitos para obtenerlo, serán válidos para aspirar a empleos públicos y privados. Una vez emitido el título, el egresado deberá presentar su título, si así se lo requiere la entidad. Para las convocatorias de empleo y postulación para concursos que realice la Comisión Nacional del Servicio Civil, serán válidas las certificaciones que emitan las Instituciones de Educación Superior, en donde conste que se esté llevando a cabo el trámite administrativo de expedición del título de formación técnica, tecnológica, de pregrado o de posgrado.</p>	<p>en donde conste que se esté llevando a cabo el trámite administrativo de expedición del título o certificados, del estudiante de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores, educación superior de pregrado y posgrado, educación para el trabajo y desarrollo humano, formación profesional integral del SENA, así como del Subsistema de Formación para el Trabajo, porque este ya cumple con los requisitos para obtenerlo, serán válidos para aspirar a empleos en el sector público y privado. Una vez emitido el título o certificado, el egresado deberá presentarlo, si así se lo requiere la entidad.</p> <p>Para las convocatorias de empleo y postulación para concursos que realice la Comisión Nacional del Servicio Civil, serán válidas las certificaciones que emitan las Instituciones de Educación Superior, las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, las Escuelas Normales Superiores o el SENA, en donde conste que se esté llevando a cabo el trámite administrativo de expedición del título o certificado de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores, educación superior de pregrado y</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en la Cámara de Representantes</p>											
<div style="text-align: center;">  </div> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; padding: 5px;"> <p>Parágrafo. Lo dispuesto en este artículo, solo aplicará a las convocatorias de empleo y postulación para concursos que se desarrollen a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.</p> </td> <td style="width: 33%; padding: 5px;"> <p>posgrado, educación para el trabajo y desarrollo humano, formación profesional integral del SENA, así como del Subsistema de Formación para el Trabajo.</p> <p>Parágrafo 1. Lo dispuesto en este artículo, solo aplicará a las convocatorias de empleo y postulación para concursos que se desarrollen a partir de la entrada en vigor de la presente ley.</p> <p>Parágrafo 2. El ejercicio de las profesiones reguladas seguirá siendo regido por las disposiciones vigentes sobre la materia y las certificaciones a las que se refiere el presente artículo no habitarán al titular de estas para ejercer la profesión respectiva.</p> </td> <td style="width: 33%; padding: 5px; vertical-align: top;"> <p>Se acoge el texto aprobado en la Cámara de Representantes</p> </td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;"></td> <td style="padding: 5px;"> <p>Artículo 18. Modifíquese inciso 6 parágrafo del artículo 87 de la ley 1328 de 2009, el cual quedará así:</p> <p>También se podrá crear como parte de los incentivos la contratación de seguros que cubran los riesgos de invalidez y muerte del ahorrador, cuya prima será asumida por el Fondo de Riesgos Laborales. El pago del siniestro se hará efectivo mediante una suma única. Los seguros que se otorgan a través de los Beneficios Económicos</p> </td> <td style="padding: 5px;"></td> </tr> </table>	<p>Parágrafo. Lo dispuesto en este artículo, solo aplicará a las convocatorias de empleo y postulación para concursos que se desarrollen a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.</p>	<p>posgrado, educación para el trabajo y desarrollo humano, formación profesional integral del SENA, así como del Subsistema de Formación para el Trabajo.</p> <p>Parágrafo 1. Lo dispuesto en este artículo, solo aplicará a las convocatorias de empleo y postulación para concursos que se desarrollen a partir de la entrada en vigor de la presente ley.</p> <p>Parágrafo 2. El ejercicio de las profesiones reguladas seguirá siendo regido por las disposiciones vigentes sobre la materia y las certificaciones a las que se refiere el presente artículo no habitarán al titular de estas para ejercer la profesión respectiva.</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en la Cámara de Representantes</p>		<p>Artículo 18. Modifíquese inciso 6 parágrafo del artículo 87 de la ley 1328 de 2009, el cual quedará así:</p> <p>También se podrá crear como parte de los incentivos la contratación de seguros que cubran los riesgos de invalidez y muerte del ahorrador, cuya prima será asumida por el Fondo de Riesgos Laborales. El pago del siniestro se hará efectivo mediante una suma única. Los seguros que se otorgan a través de los Beneficios Económicos</p>		<div style="text-align: center;">  </div> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; padding: 5px;"></td> <td style="width: 33%; padding: 5px;"> <p>Periódicos en cualquiera de sus modalidades podrán amparar los riesgos económicos derivados de la maternidad</p> </td> <td style="width: 33%; padding: 5px;"></td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;"> <p>Artículo 17. Vigencia. La presente ley rige a partir de su sanción y publicación, y deroga todas las normas que le sean contrarias.</p> </td> <td style="padding: 5px;"> <p>Artículo 19. La presente ley rige a partir de su sanción y publicación, y deroga todas las normas que le sean contrarias.</p> </td> <td style="padding: 5px; vertical-align: top;"> <p>Se acoge el texto aprobado en Senado</p> </td> </tr> </table> <p style="margin-top: 20px;">De conformidad con lo anterior, los congresistas firmantes, integrantes de la Comisión de Conciliación designada, solicitamos a las Honorables Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, aprobar el texto conciliado del Proyecto de Ley N. 167 de 2021 Senado 410 de 2021 Cámara <i>"Por medio de la cual se reforman las leyes 1636 de 2013, 789 de 2002, se fomenta la generación de empleo y se dictan otras disposiciones"</i>.</p> <p style="margin-top: 10px;">Cordialmente,</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 20px;"> <div style="text-align: center;">  <p>ANABELLA RAZO CUBILLOS Senadora de la República</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>HENRY FERNANDO CORREAL Representante a la Cámara</p> </div> </div>		<p>Periódicos en cualquiera de sus modalidades podrán amparar los riesgos económicos derivados de la maternidad</p>		<p>Artículo 17. Vigencia. La presente ley rige a partir de su sanción y publicación, y deroga todas las normas que le sean contrarias.</p>	<p>Artículo 19. La presente ley rige a partir de su sanción y publicación, y deroga todas las normas que le sean contrarias.</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en Senado</p>
<p>Parágrafo. Lo dispuesto en este artículo, solo aplicará a las convocatorias de empleo y postulación para concursos que se desarrollen a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.</p>	<p>posgrado, educación para el trabajo y desarrollo humano, formación profesional integral del SENA, así como del Subsistema de Formación para el Trabajo.</p> <p>Parágrafo 1. Lo dispuesto en este artículo, solo aplicará a las convocatorias de empleo y postulación para concursos que se desarrollen a partir de la entrada en vigor de la presente ley.</p> <p>Parágrafo 2. El ejercicio de las profesiones reguladas seguirá siendo regido por las disposiciones vigentes sobre la materia y las certificaciones a las que se refiere el presente artículo no habitarán al titular de estas para ejercer la profesión respectiva.</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en la Cámara de Representantes</p>											
	<p>Artículo 18. Modifíquese inciso 6 parágrafo del artículo 87 de la ley 1328 de 2009, el cual quedará así:</p> <p>También se podrá crear como parte de los incentivos la contratación de seguros que cubran los riesgos de invalidez y muerte del ahorrador, cuya prima será asumida por el Fondo de Riesgos Laborales. El pago del siniestro se hará efectivo mediante una suma única. Los seguros que se otorgan a través de los Beneficios Económicos</p>												
	<p>Periódicos en cualquiera de sus modalidades podrán amparar los riesgos económicos derivados de la maternidad</p>												
<p>Artículo 17. Vigencia. La presente ley rige a partir de su sanción y publicación, y deroga todas las normas que le sean contrarias.</p>	<p>Artículo 19. La presente ley rige a partir de su sanción y publicación, y deroga todas las normas que le sean contrarias.</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en Senado</p>											



TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY No. 167 DE 2021 SENADO- 410 DE 2021 CÁMARA

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMAN LAS LEYES 1636 DE 2013, 789 DE 2002, SE FOMENTA LA GENERACIÓN DE EMPLEO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto reformar y adicionar las Leyes 1636 de 2013 y 789 de 2002, estableciendo nuevos apoyos para el cesante, para los cuidadores y madres o padres cabeza de familia en el marco de la prestación social del Subsidio Familiar y fortaleciendo el Sistema Nacional de Empleo para generar una mayor funcionalidad y eficiencia en su servicio, atendiendo las necesidades de la población para acceder al empleo.

Artículo 2. Modifíquese el artículo 3º de la Ley 1636 de 2013, el cual quedará así:

Artículo 3. Campo de aplicación. Todos los trabajadores del sector público y privado, dependientes o en cuyo nombre se hubiese realizado tales pagos o independientes, que realicen aportes a las Cajas de Compensación Familiar, por lo menos por un año continuo o discontinuo en los últimos tres (3) años si se es dependiente, y por lo menos dos años continuos o discontinuos en los últimos tres (3) años si se es independiente, accederán al Mecanismo de Protección al Cesante, sin importar la forma de su vinculación, y de conformidad con lo establecido por la reglamentación que determine el Gobierno Nacional.

Los beneficios económicos a los que tendrán derecho todos los trabajadores que aportaron a las Cajas de Compensación Familiar serán:

- a. Pago de la cotización al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones sobre un (1) SMMLV,
- b. Una transferencia económica por un valor de uno punto cinco (1.5) SMMLV, para aquellos cotizantes en categoría a y b del Sistema de Subsidio Familiar.

Artículo 3. Modifíquese el artículo 11 de Ley 1636 de 2013, el cual quedará así:

Artículo 11. Reconocimiento de los Beneficios. Las Cajas de Compensación Familiar deberán verificar, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la petición del cesante, si cumple o no con las condiciones de acceso a los beneficios del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante FOSFEC, establecido en la presente Ley. En el caso que el cesante señale haber realizado ahorro voluntario, las Administradoras de Fondos de Cesantías deberán, notificar el monto ahorrado voluntariamente al Mecanismo de Protección al Cesante. La información correspondiente al promedio del salario mensual



devengado durante el último año de trabajo de la persona cesante provendrá de lo reportado a las Cajas de Compensación Familiar.

El cesante que cumpla con los requisitos de acceso será incluido por las Cajas de Compensación Familiar en el registro para ser beneficiario del pago de la cotización al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y de la transferencia económica por un valor de uno punto cinco (1.5) SMMLV por un periodo de cuatro (4) meses, dividida en mensualidades decrecientes por igual número de meses, remitiéndolo a las agencias de gestión y colocación de empleo de las Cajas de Compensación Familiar, para iniciar la ruta de empleabilidad.

En el caso de haber realizado ahorros voluntarios de sus cesantías para el Mecanismo de Protección al Cesante, igualmente recibirá el incentivo monetario correspondiente, de acuerdo con la reglamentación que el Gobierno Nacional expida para tal fin.

La decisión negativa respecto a la postulación del trabajador para recibir los beneficios del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante puede controvertirse por el interesado ante la Caja de Compensación Familiar como administradora respectiva del FOSFEC.

Parágrafo 1. Para que proceda el traslado del ahorro voluntario de cesantías, de conformidad con lo señalado con en el parágrafo del artículo 7 de la presente ley, el FOSFEC deberá entregar al cesante la certificación que acredite el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario del mecanismo de protección al cesante.

Parágrafo 2. El aspirante a estos beneficios deberá diligenciar ante la última Caja de Compensación Familiar a la que haya estado afiliado, la solicitud pertinente para poder aspirar a obtener los beneficios de que trata la presente Ley.

Artículo 4º. Pago de prestaciones económicas de forma decreciente. La transferencia económica a la que se refiere el literal b del artículo 2 de la presente ley, por un valor de uno punto cinco (1.5) SMMLV, se hará con cargo a la Subcuenta de Prestaciones Económicas del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante- FOSFEC, hasta donde permita la disponibilidad o tope máximo de esta Subcuenta, será entregada hasta por un periodo de cuatro (4) meses de manera decreciente, de la siguiente manera:

1. 40% de 1.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes
2. 30% de 1.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes
3. 20% de 1.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes
4. 10% de 1.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes.



Artículo 5. La transferencia económica por un valor de 1.5 SMMLV de que trata esta Ley no se constituirá como un recurso garante del mínimo vital y móvil del desempleado, sino como subsidio al cesante, cuyo pago se realizará de acuerdo con la forma establecida en esta Ley.

La transferencia monetaria se pagará exclusivamente con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante, y la Nación no será garante en el pago de este subsidio.

Artículo 6. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1636 de 2013, el cual quedará así.

Artículo 12. Tipo, periodo y pago de los beneficios. Los trabajadores dependientes o independientes que cumplan con el requisito de aportes a Cajas de Compensación Familiar recibirán un beneficio, con cargo al FOSFEC, que consistirá en aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, calculado sobre un (1) SMMLV.

El cesante que así lo considere, podrá con cargo a sus propios recursos, cotizar al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones por encima de un (1) SMMLV.

Los beneficios antes señalados se pagarán por un máximo de seis (6) meses.

Si un trabajador dependiente o independiente, además de realizar aportes a las Cajas de Compensación Familiar, voluntariamente hubiera ahorrado en el Mecanismo de Protección al Cesante, recibirá como beneficio monetario un valor proporcional al monto del ahorro alcanzado con cargo al FOSFEC.

Artículo 7. Modifíquese el artículo 15 de la Ley 1636 de 2013, el cual quedará así:

Artículo 15. Prohibición de recibir los beneficios con cargo al FOSFEC. No podrán recibir beneficios con cargo al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC):

- a. Los trabajadores cesantes que, luego de terminar una relación laboral, mantengan otra(s) vigente(s) o haya(n) percibidos beneficios del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante, durante seis (6) meses continuos o discontinuos en los últimos tres (3) años.
- b. Quienes obtuvieren mediante simulación o engaño algún tipo de beneficio del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC), previa comprobación de tal situación a través de sentencia judicial proferida por la autoridad competente. La Caja de Compensación Familiar que tenga conocimiento de tal hecho compulsará copias a la autoridad competente para que adelante la respectiva investigación.
- c. Los trabajadores cesantes a quienes se les haya asignado y girado estos beneficios con cargo al Fondo de Solidaridad al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC), y que la transferencia económica no sea cobrada en el término de cuatro (4) meses, será reintegrada al FOSFEC.



Parágrafo 1. Los beneficios con cargo al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante -FOSFEC, serán incompatibles con toda actividad remunerada y con el pago de cualquier tipo de pensión.

Parágrafo 2. Las Cajas de Compensación Familiar deberán articular esfuerzos con las Entidades Estatales del Sistema General de Seguridad Social para verificar nuevas vinculaciones laborales y fuentes de ingreso por parte del cesante para evitar el detrimento de los recursos por pagos indebidos o en exceso y serán responsables por estos siempre y cuando el pago se hubiera realizado con información precisa y actualizada.

Parágrafo 3. Para los casos dispuestos en el literal a y b quienes reciban los beneficios con cargo al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC) perderán el beneficio y deberán devolver las sumas de las transferencias económicas consignadas y los aportes hechos al Sistema General de Seguridad Social, más sus intereses, sumado a las acciones penales a que haya lugar.

Artículo 8. Adiciónese el numeral 8 al Parágrafo 1 del artículo 3 de la ley 789 de 2002:

- 8. El o la cónyuge o compañero(a) permanente del trabajador afiliado que no cuente con vinculación laboral o ingreso alguno y que realice actividades de cuidado respecto de cualquier persona a cargo del trabajador en los términos previstos en el presente artículo. La cuota monetaria será otorgada a aquellos trabajadores afiliados cuya remuneración mensual fija o variable o la del hogar no sobrepase los dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Para efectos de la presente Ley, se entenderá por cuidador la persona, profesional o no, que apoya en la realización de las tareas básicas de la vida cotidiana de una persona con discapacidad debidamente certificada por la Entidad Promotora de Salud -EPS- quien, sin la asistencia de la primera, no podría realizarlas. El servicio de cuidado o asistencia personal estará siempre supeditado a la autonomía, voluntad y preferencias de la persona con discapacidad a quien se presta la asistencia.

Los beneficiarios dependientes que aspiren obtener el beneficio previsto para cónyuges que realizan actividades de cuidado, deberán certificar ante la Caja de Compensación Familiar que no cuentan con una fuente formal directa de ingresos y no realizan una actividad formal remunerada.

Para efectos de la entrega de este beneficio, será necesario tener la certeza médica expedida por la EPS, IPS o entidad competente, sobre la situación de discapacidad de la persona que requiere asistencia en actividades de higiene, aseo o alimentación, ayuda en la administración de medicamentos por vía oral. Labores que pueden ser desempeñadas por un cuidador, que para efectos de la presente Ley es el cónyuge o compañero(a) permanente.

Artículo 9. Modifíquese el parágrafo 2º del artículo 9 de la ley 789 de 2002, el cual quedará así:



PARÁGRAFO 2. Afiliación automática de pensionados al sistema de subsidio familiar. Los trabajadores que hubieren acreditado veinticinco (25) o más años de afiliación al Sistema de Subsidio Familiar, a través de una Caja de Compensación Familiar, serán afiliados automáticamente al Sistema de Subsidio Familiar en calidad de pensionados por fidelidad de manera inmediata en la última Caja de Compensación Familiar a la que estuvo afiliado, una vez sea reconocida su pensión por parte del Sistema General de Pensiones o por el Sistema de Riesgos Laborales y tendrán derecho a los programas de capacitación, recreación y turismo social a las tarifas más bajas de cada Caja de Compensación.

Reconocida la pensión, la administradora correspondiente tendrá un (1) mes para enviar la información y soportes pertinentes a la Caja de Compensación Familiar respectiva para proceder a la afiliación.

Artículo 10. Adiciónese un párrafo al artículo 13 de la Ley 1636 de 2013 en los siguientes términos

Parágrafo 4. Sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, las Cajas de Compensación Familiar podrán prestar servicios de gestión y colocación de empleo, a toda la población que se encuentre desempleada, y que no cumpla con los requisitos para acceder a los beneficios del Mecanismo de Protección al Cesante, siempre y cuando para tal fin no se destinen recursos con cargo al FOSFEC adicionales a los que se dispongan para la población beneficiaria.

Artículo 11. Modifíquese el artículo 29 de la ley 1636 de 2013, el cual quedara así:

Artículo 29. Servicios de gestión y colocación de empleo se entienden por servicios de gestión y colocación de empleo a cargo de los prestadores del servicio público de empleo.

- 1. todas aquellas actividades que faciliten el encuentro entre oferta y demanda laboral.
2. todas aquellas actividades que conlleven al mejoramiento de las condiciones de empleabilidad y la mitigación de barreras para el acceso y permanencia a un empleo.

Parágrafo 1. El Ministerio de trabajo fijará las reglas para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Parágrafo 2. Las cajas de compensación familiar deberán prestar servicios de gestión y colocación previa autorización de la autoridad competente.

Artículo 12. Modifíquese el artículo 31 de la Ley 1636 de 2013, el cual quedará así:

Artículo 31. Del carácter obligatorio del registro de vacantes en el Servicio Público de Empleo. Todos los empleadores están obligados a reportar sus vacantes al Servicio Público de Empleo de acuerdo a la reglamentación que para la materia expida el Gobierno. Posterior a la remisión de los oferentes o buscadores de empleo realizada por el prestador, los empleadores están obligados a reportarle al prestador, los oferentes colocados; o, en su



defecto las razones de no colocación. Este proceso deberá realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la remisión efectuada por el prestador.

Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará las sanciones para los empleadores que no reporten sus vacantes al Servicio Público de Empleo.

Artículo 13. Adiciónese el artículo 37A a Ley 1636 de 2013, el cual quedará así:

Artículo 37A. Las agencias de empleo promoverán el trabajo rural y en municipios con altos índices de desempleo.

La agencia realizará un constante monitoreo de la evolución de la empresa que haya ofertado la vacante, y recibirá las peticiones que la empresa haga sobre las capacitaciones de empleo y emprendimiento que requiera, especialmente para lograr mejores prácticas laborales, lo cual será informado al SENA para que en menos de un (1) mes emita comunicación indicando los cursos que actualmente presta sobre el respectivo tema.

Artículo 14. Las empresas podrán solicitar acompañamiento para la generación de empleos sostenibles a la agencia pública de empleo, para lo cual, el SENA impartirá una capacitación formativa, sin ningún costo, en todo el territorio colombiano. A ella podrán asistir representantes y directivos de Mipymes y emprendedores que cuenten con los requisitos que para el caso definirá el Ministerio de Trabajo.

Artículo 15. Las agencias de gestión y colocación de empleo en su conjunto, bajo la coordinación del Servicio Público de Empleo y con acompañamiento de la Cámara de Comercio encargada en el territorio, presentarán al Ministerio del Trabajo un informe anual en los primeros tres (3) meses de cada año con un diagnóstico y recomendaciones respecto de los municipios en donde se haya logrado ocupar y ofertar menos vacantes laborales en el año inmediatamente anterior. Las autoridades encargadas realizarán, prioritariamente, labores correspondientes para dinamizar la consecución de empleos en los municipios objeto del informe.

Artículo 16. Modifíquese el artículo 24 de la ley 1636 de 2013, el cual quedará así.

Artículo 24. objeto del sistema de gestión de empleo. El sistema de gestión de empleo para la productividad tiene por objeto integrar, articular, coordinar, promover y focalizar los instrumentos de políticas activas y pasivas de empleo que contribuyen al encuentro entre oferta y demanda de trabajo a superar los obstáculos que impidan la inserción laboral y consolidar formas autónomas de trabajo, vinculando las acciones de gestión de empleo de carácter local nacional y transnacional.

El sistema comprende las obligaciones, las instituciones públicas y privadas y mixtas; las normas, procedimientos y regulaciones; y los recursos públicos y privados orientados al mejor funcionamiento del mercado de trabajo.



El Ministerio de Trabajo reglamentará la integración y funcionamiento del Sistema de Gestión de Empleo para la Productividad que comprende las funciones de:

- a. La dirección y regulación de la gestión de empleo.
b. La operación y prestación de los servicios de gestión y colocación.
c. La inspección, vigilancia y control de los servicios.

Artículo 17. Certificaciones para aspirar a empleos públicos y privados. Las certificaciones debidamente emitidas por Instituciones de Educación Superior IES, las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, las Escuelas Normales Superiores o el SENA, en donde conste que se esté llevando a cabo el trámite administrativo de expedición del título o certificados, del estudiante de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores, educación superior de pregrado y posgrado, educación para el trabajo y desarrollo humano, formación profesional integral del SENA, así como del Subsistema de Formación para el Trabajo, porque este ya cumple con los requisitos para obtenerlo, serán válidos para aspirar a empleos en el sector público y privado. Una vez emitido el título o certificado, el egresado deberá presentarlo, si así se lo requiere la entidad.

Para las convocatorias de empleo y postulación para concursos que realice la Comisión Nacional del Servicio Civil, serán válidas las certificaciones que emitan las Instituciones de Educación Superior, las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, las Escuelas Normales Superiores o el SENA, en donde conste que se esté llevando a cabo el trámite administrativo de expedición del título o certificado de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores, educación superior de pregrado y posgrado, educación para el trabajo y desarrollo humano, formación profesional integral del SENA, así como del Subsistema de Formación para el Trabajo.

Parágrafo 1. Lo dispuesto en este artículo, solo aplicará a las convocatorias de empleo y postulación para concursos que se desarrollen a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

Parágrafo 2. El ejercicio de las profesiones reguladas seguirá siendo regido por las disposiciones vigentes sobre la materia y las certificaciones a las que se refiere el presente artículo no habitarán al titular de estas para ejercer la profesión respectiva.

Artículo 18. Modifíquese inciso 6 del párrafo del artículo 87 de la ley 1328 de 2009, el cual quedará así:

También se podrá crear como parte de los incentivos la contratación de seguros que cubran los riesgos de invalidez y muerte del ahorrador, cuya prima será asumida por el Fondo de Riesgos Laborales. El pago del siniestro se hará efectivo mediante una suma única. Los seguros que se otorgan a través de los Beneficios Económicos Periódicos en cualquiera de sus modalidades podrán amparar los riesgos económicos derivados de la maternidad



Artículo 19. Vigencia. La presente ley rige a partir de su sanción y publicación, y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Cordialmente,

HENRY FERNANDO CORREAL
Representante a la Cámara

ATILIO HAZO CUBILLOS
Senadora de la República

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente conciliación del Orden del Día.

Proyecto de ley número 325 de 2021 Senado, 441 de 2022 Cámara, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020.



La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al informe de Conciliación.


Por Secretaría se da lectura al informe de Mediación que acordaron las comisiones designadas

por los Presidentes de ambas Corporaciones para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 325 de 2021 Senado, 441 de 2022 Cámara, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto legislativo 806 de 2020.**


La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de Conciliación leído al Proyecto de ley número 325 de 2021 Senado, 441 de 2022 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.


INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 325 DE 2021 SENADO Y 441 DE 2022 CÁMARA		CONCILIACIÓN TEXTOS APROBADOS EN LA PLENARIA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SENADO DE LA REPÚBLICA										
<p><i>"Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones".</i></p> <p>Bogotá, D.C., Doctores JUAN DIEGO GOMEZ JIMÉNEZ Presidente Senado de la República E. S. D.</p> <p>JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA Presidente Cámara de Representantes E. S. D.</p> <p>REF. INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 325 DE 2021 SENADO Y 441 DE 2022 CÁMARA <i>"Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones".</i></p> <p>Honorables Presidentes:</p> <p>Conforme lo dispone el artículo 161 de la Constitución Política y el artículo 186 de la Ley 5 de 1992 y con el fin de dar cumplimiento a las designaciones efectuadas por las Presidencias del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes, los suscritos integrantes de la Comisión Accidental de Conciliación procedimos a realizar el estudio comparativo de los textos aprobados en la Plenaria del Honorable Senado de la República y la Honorable Cámara de Representantes. De dicha revisión, se encontraron diferencias entre los textos que fueron aprobados en cada una de las Cámaras.</p> <p>Una vez analizados ambos textos, decidimos acoger el texto que relacionamos en la siguiente tabla comparativa con el fin de superar las discrepancias que se presentaron, por lo cual nos permitimos someter, por su conducto, a consideración de las Plenarias del Senado y de la Cámara de Representantes para continuar su trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de ley de la referencia, dirimiendo de esta manera las discrepancias existentes entre los textos aprobados por la plenaria de la Cámara de Representantes el 17 de mayo de 2022 y por la plenaria del Senado el pasado 31 de mayo 2022.</p> <p>SECRETARÍA GENERAL RECIBIDO POR: <i>Puth</i> FECHA: 02 JUN 22 HORA: 12:00</p>		<p>CONCILIACIÓN TEXTOS APROBADOS EN LA PLENARIA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SENADO DE LA REPÚBLICA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PLENARIA CÁMARA</th> <th>TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PLENARIA SENADO</th> <th>CONSIDERACIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><i>"Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones".</i></td> <td><i>"Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones".</i></td> <td>Sin discrepancias</td> </tr> <tr> <td>ARTÍCULO 1o. OBJETO. Esta Ley tiene por objeto adoptar como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto Ley 806 de 2020 con el fin de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, así como las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales. Adicionalmente, y sin perjuicio de la garantía de atención presencial en los despachos judiciales, salvo casos de fuerza mayor, pretende flexibilizar la atención a</td> <td>ARTÍCULO 1o. OBJETO. Esta Ley tiene por objeto adoptar como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto Ley 806 de 2020 con el fin de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, así como las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales. Adicionalmente, y sin perjuicio de la garantía de atención presencial en los despachos judiciales, salvo casos de fuerza mayor, pretende flexibilizar la atención a</td> <td>Se acoge texto Senado</td> </tr> </tbody> </table>		TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PLENARIA CÁMARA	TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PLENARIA SENADO	CONSIDERACIONES	<i>"Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones".</i>	<i>"Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones".</i>	Sin discrepancias	ARTÍCULO 1o. OBJETO. Esta Ley tiene por objeto adoptar como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto Ley 806 de 2020 con el fin de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, así como las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales. Adicionalmente, y sin perjuicio de la garantía de atención presencial en los despachos judiciales, salvo casos de fuerza mayor, pretende flexibilizar la atención a	ARTÍCULO 1o. OBJETO. Esta Ley tiene por objeto adoptar como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto Ley 806 de 2020 con el fin de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, así como las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales. Adicionalmente, y sin perjuicio de la garantía de atención presencial en los despachos judiciales, salvo casos de fuerza mayor, pretende flexibilizar la atención a	Se acoge texto Senado
TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PLENARIA CÁMARA	TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PLENARIA SENADO	CONSIDERACIONES										
<i>"Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones".</i>	<i>"Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones".</i>	Sin discrepancias										
ARTÍCULO 1o. OBJETO. Esta Ley tiene por objeto adoptar como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto Ley 806 de 2020 con el fin de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, así como las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales. Adicionalmente, y sin perjuicio de la garantía de atención presencial en los despachos judiciales, salvo casos de fuerza mayor, pretende flexibilizar la atención a	ARTÍCULO 1o. OBJETO. Esta Ley tiene por objeto adoptar como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto Ley 806 de 2020 con el fin de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, así como las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales. Adicionalmente, y sin perjuicio de la garantía de atención presencial en los despachos judiciales, salvo casos de fuerza mayor, pretende flexibilizar la atención a	Se acoge texto Senado										
<p>los usuarios del servicio de justicia con el uso de las herramientas tecnológicas e informáticas como forma de acceso a la administración de justicia. El acceso a la administración de justicia a través de herramientas tecnológicas e informáticas debe respetar el derecho a la igualdad, por lo cual las mismas serán aplicables cuando las autoridades judiciales y los sujetos procesales y profesionales del derecho dispongan de los medios tecnológicos idóneos para acceder de forma digital, no pudiendo, so pena de su uso, omitir la atención presencial en los despachos judiciales cuando el usuario del servicio lo requiera y brindando especiales medidas a la población en condición de vulnerabilidad o en sitios del territorio donde no se disponga de conectividad por su condición geográfica.</p> <p>PARÁGRAFO 1°. Las disposiciones de la presente ley se entienden complementarias a las normas contenidas en los códigos procesales</p>	<p>los usuarios del servicio de justicia con el uso de las herramientas tecnológicas e informáticas como forma de acceso a la administración de justicia. El acceso a la administración de justicia a través de herramientas tecnológicas e informáticas debe respetar el derecho a la igualdad, por lo cual las mismas serán aplicables cuando las autoridades judiciales y los sujetos procesales y profesionales del derecho dispongan de los medios tecnológicos idóneos para acceder de forma digital, no pudiendo, so pena de su uso, omitir la atención presencial en los despachos judiciales cuando el usuario del servicio lo requiera y brindando especiales medidas a la población en condición de vulnerabilidad o en sitios del territorio donde no se disponga de conectividad por su condición geográfica.</p> <p>PARÁGRAFO 1°. Los sujetos procesales y la autoridad judicial competente deberán manifestar las razones por las cuales no pueden realizar una actuación judicial específica a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones de lo cual se dejará constancia en el expediente y se realizará de manera presencial.</p> <p>PARÁGRAFO 2°. Las disposiciones de la presente ley se entienden complementarias a las normas contenidas en los códigos procesales</p>	<p>propios de cada jurisdicción y especialidad.</p> <p>PARÁGRAFO 2°. El Consejo Superior de la Judicatura en coordinación con el Ministerio de Justicia y del Derecho deberán realizar una evaluación externa y periódica en la que se analice de manera específica las implicaciones positivas y negativas de la implementación de las disposiciones de esta ley frente al acceso a la justicia de los ciudadanos, así como las afectaciones al debido proceso en los diferentes procesos judiciales que manifiesten los encuestados. La encuesta deberá incluir la perspectiva de funcionarios y empleados de la rama, litigantes y usuarios de la justicia. Los resultados deberán ser públicos y permitirán la realización de ajustes y planes de acción para la implementación efectiva del acceso a la justicia por medios virtuales.</p> <p>ARTÍCULO 2o. USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y</p>	<p>propios de cada jurisdicción y especialidad.</p> <p>PARÁGRAFO 3°. El Consejo Superior de la Judicatura en coordinación con el Ministerio de Justicia y del Derecho deberán realizar una evaluación externa y periódica en la que se analice de manera específica las implicaciones positivas y negativas de la implementación de las disposiciones de esta ley frente al acceso a la justicia de los ciudadanos, así como las afectaciones al debido proceso en los diferentes procesos judiciales que manifiesten los encuestados. La encuesta deberá incluir la perspectiva de funcionarios y empleados de la rama, litigantes y usuarios de la justicia. Los resultados deberán ser públicos y permitirán la realización de ajustes y planes de acción para la implementación efectiva del acceso a la justicia por medios virtuales.</p> <p>PARÁGRAFO 4°. El uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la especialidad penal de la jurisdicción ordinaria y penal militar, será evaluada y decidida autónomamente, mediante orden, contra la que no caben recursos, conforme a la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, por el Juez o Magistrado a cargo del respectivo proceso o actuación procesal.</p> <p>ARTÍCULO 3o. USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y</p>									
		Se acoge texto Senado										

<p style="text-align: center;"></p> <p>LAS COMUNICACIONES. Se podrán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones, cuando se disponga de los mismos de manera idónea, en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia. Se utilizarán los medios tecnológicos, para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos. Las autoridades judiciales darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán. La población rural, los grupos étnicos, las personas con discapacidad y las demás personas que tengan alguna dificultad para hacer uso de los medios digitales, podrán acudir directamente a los despachos judiciales y</p> <p>LAS COMUNICACIONES. Se podrán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones, cuando se disponga de los mismos de manera idónea, en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia. Se utilizarán los medios tecnológicos, para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos. Las autoridades judiciales darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán. La población rural, los grupos étnicos, las personas con discapacidad y las demás personas que tengan alguna dificultad para hacer uso de los medios digitales, podrán acudir directamente a los despachos judiciales y</p>	<p>gozarán de atención presencial en el horario ordinario de atención al público; Adicionalmente, las autoridades judiciales adoptarán las medidas necesarias para asegurar a dichas personas el acceso y la atención oportuna por parte del sistema judicial.</p> <p>PARÁGRAFO 1o. Se adoptarán todas las medidas para garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción en la aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones. Para el efecto, las autoridades judiciales procurarán la efectiva comunicación virtual con los usuarios de la administración de justicia y adoptarán las medidas pertinentes para que puedan conocer las decisiones y ejercer sus derechos.</p> <p>PARÁGRAFO 2o. Los municipios, personerías y otras entidades públicas, en la medida de sus posibilidades, facilitarán que los sujetos procesales puedan acceder en sus sedes a las actuaciones virtuales.</p> <p>PARÁGRAFO 3o. Con el fin de garantizar la igualdad para todas las partes y sujetos intervinientes en la administración de justicia, solo podrán realizarse actuaciones procesales, durante el horario de atención al público incluidas aquellas que se realicen de forma remota.</p> <p>ARTÍCULO 3o. DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA</p> <p>gozarán de atención presencial en el horario ordinario de atención al público; Adicionalmente, las autoridades judiciales adoptarán las medidas necesarias para asegurar a dichas personas el acceso y la atención oportuna por parte del sistema judicial.</p> <p>PARÁGRAFO 1o. Se adoptarán todas las medidas para garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción en la aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones. Para el efecto, las autoridades judiciales procurarán la efectiva comunicación virtual con los usuarios de la administración de justicia y adoptarán las medidas pertinentes para que puedan conocer las decisiones y ejercer sus derechos.</p> <p>PARÁGRAFO 2o. Los municipios, personerías y otras entidades públicas, en la medida de sus posibilidades, facilitarán que los sujetos procesales puedan acceder en sus sedes a las actuaciones virtuales.</p> <p>ARTÍCULO 3o. DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA</p> <p>Sin discrepancias</p>
<p style="text-align: center;"></p> <p>INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Es deber de los sujetos procesales, realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior. Todos los sujetos procesales cumplirán los deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia. La autoridad judicial competente adoptará las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.</p> <p>INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Es deber de los sujetos procesales, realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior. Todos los sujetos procesales cumplirán los deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia. La autoridad judicial competente adoptará las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.</p>	<p>ARTÍCULO 4o. EXPEDIENTES. Cuando no se tenga acceso al expediente físico en la sede judicial, tanto la autoridad judicial como los demás sujetos procesales colaborarán proporcionando por cualquier medio las piezas procesales que se encuentren en su poder y se requieran para desarrollar la actuación subsiguiente. La autoridad judicial, directamente o a través del secretario o el funcionario que haga sus veces, coordinará el cumplimiento de lo aquí previsto. Las autoridades judiciales que cuenten con herramientas tecnológicas que dispongan y desarrollen las funcionalidades de expedientes digitales de forma híbrida podrán utilizarlas para el cumplimiento de actividades procesales.</p> <p>ARTÍCULO 5o. PODERES. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antifirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de</p> <p>ARTÍCULO 4o. EXPEDIENTES. Cuando no se tenga acceso al expediente físico en la sede judicial, tanto la autoridad judicial como los demás sujetos procesales colaborarán proporcionando por cualquier medio las piezas procesales que se encuentren en su poder y se requieran para desarrollar la actuación subsiguiente. La autoridad judicial, directamente o a través del secretario o el funcionario que haga sus veces, coordinará el cumplimiento de lo aquí previsto. Las autoridades judiciales que cuenten con herramientas tecnológicas que dispongan y desarrollen las funcionalidades de expedientes digitales de forma híbrida podrán utilizarlas para el cumplimiento de actividades procesales.</p> <p>ARTÍCULO 5o. PODERES. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antifirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de</p> <p>Sin discrepancias</p>

	
<p>correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.</p> <p>ARTÍCULO 6o. DEMANDA. La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión. No obstante, en caso que el demandante desconozca el canal digital donde deben ser notificados los peritos, testigos o cualquier tercero que deba ser citado al proceso, podrá indicarlo así en la demanda sin que ello implique su inadmisión. Asimismo, contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda. Las demandas se presentarán en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos sus anexos, a las direcciones de correo electrónico que el Consejo Superior de la Judicatura disponga para efectos del reparto, cuando haya lugar a este. De las demandas y sus anexos no será necesario acompañar copias físicas, ni electrónicas para el archivo del juzgado, ni para el traslado. En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares</p>	<p>correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.</p> <p>ARTÍCULO 6o. DEMANDA. La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión. Asimismo, contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda. Las demandas se presentarán en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos sus anexos, a las direcciones de correo electrónico que el Consejo Superior de la Judicatura disponga para efectos del reparto, cuando haya lugar a este. De las demandas y sus anexos no será necesario acompañar copias físicas, ni electrónicas para el archivo del juzgado, ni para el traslado. En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares</p>
Se acoge texto Cámara	

	
<p>previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos. En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado.</p> <p>ARTÍCULO 7o. AUDIENCIAS. Las audiencias podrán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, de manera virtual. No se requerirá la autorización de que trata el párrafo 2o. del artículo 107 del Código General del Proceso.</p>	<p>previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos. En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado.</p> <p>ARTÍCULO 7o. AUDIENCIAS. Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el párrafo 2o. del artículo 107 del</p>
Se acoge texto del Senado	

	
<p>No obstante, con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta. Cuando las circunstancias de seguridad, inmediatez y fidelidad lo requieran, serán presenciales las audiencias y diligencias destinadas a la práctica de pruebas. La práctica presencial de la prueba se dispondrá por el juez de oficio o por solicitud motivada de cualquiera de las partes. La presencia física solo será exigible al sujeto de prueba. Los abogados, las partes que no deban declarar, los terceros e intervinientes especiales y demás sujetos del proceso, podrán concurrir de manera virtual. PARÁGRAFO. Las audiencias y diligencias que se deban adelantar por la sala de una corporación serán presididas por el ponente, y a ellas deberán concurrir la mayoría de los magistrados que integran la sala, so pena de nulidad.</p>	<p>Código General del Proceso. No obstante, con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta. Cuando las circunstancias de seguridad, inmediatez y fidelidad lo requieran, serán excepcionalmente presenciales las audiencias y diligencias destinadas a la práctica de pruebas. La práctica presencial de la prueba se dispondrá por el juez de oficio o por solicitud motivada de cualquiera de las partes. Para el caso de la jurisdicción penal, de manera oficiosa el juez de conocimiento podrá disponer la práctica presencial de la prueba cuando lo considere necesario, y deberá disponerlo así cuando alguna de las partes se lo solicite, sin que las mismas deban motivar tal petición. Excepcionalmente la prueba podrá practicarse en forma virtual ante la imposibilidad comprobada para garantizar la comparecencia presencial de un testigo, experto o perito al Despacho judicial. La presencia física en la sede del juzgado de conocimiento solo será exigible al sujeto de prueba, a quien requirió la práctica presencial y al</p>

	
<p>ARTÍCULO 8o. NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las</p>	<p>juez de conocimiento, sin perjuicio de que puedan asistir de manera presencial los abogados reconocidos, las partes que no deban declarar, los terceros e intervinientes especiales y demás sujetos del proceso, quienes además podrán concurrir de manera virtual. PARÁGRAFO. Las audiencias y diligencias que se deban adelantar por la sala de una corporación serán presididas por el ponente, y a ellas deberán concurrir la mayoría de los magistrados que integran la sala, so pena de nulidad.</p> <p>ARTÍCULO 8o. NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las</p>
Se acoge texto Cámara.	

<p>comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos. Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.</p> <p>PARÁGRAFO 1o. Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquier otro.</p> <p>PARÁGRAFO 2o. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias,</p>	<p>comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos. Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.</p> <p>PARÁGRAFO 1o. Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquier otro.</p> <p>PARÁGRAFO 2o. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias,</p>	
<p>traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.</p> <p>ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.</p> <p>ARTÍCULO 11. COMUNICACIONES, OFICIOS Y DESPACHOS. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y</p>	<p>traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.</p> <p>ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.</p> <p>ARTÍCULO 11. COMUNICACIONES, OFICIOS Y DESPACHOS. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y</p>	<p>Sin discrepancias</p> <p>Sin discrepancias</p>
<p>entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales. PARÁGRAFO 3º. Para los efectos de lo dispuesto en este artículo, se podrá hacer uso del servicio de correo electrónico postal certificado y los servicios postales electrónicos definidos por la Unión Postal Universal -UPU- con cargo a la franquicia postal.</p> <p>ARTÍCULO 9o. NOTIFICACIÓN POR ESTADO Y TRASLADOS. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva. No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal. De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia. Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado. PARÁGRAFO. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse</p>	<p>entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales. PARÁGRAFO 3º. Para los efectos de lo dispuesto en este artículo, en caso de excepcionalmente requerirse se podrá hacer uso del servicio de correo electrónico postal certificado y los servicios postales electrónicos definidos por la Unión Postal Universal -UPU- con cargo a la franquicia postal.</p> <p>ARTÍCULO 9o. NOTIFICACIÓN POR ESTADO Y TRASLADOS. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva. No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal. De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia. Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado. PARÁGRAFO. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse</p>	<p>Se acoge texto Cámara</p> <p>Sin discrepancias</p>
<p>no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.</p> <p>ARTÍCULO 12. APELACIÓN DE SENTENCIAS EN MATERIA CIVIL Y FAMILIA. El recurso de apelación contra sentencia en los procesos civiles y de familia, se tramitará así: Sin perjuicio de la facultad oficiosa de decretar pruebas, dentro del término de ejecutoria del auto que admite la apelación, las partes podrán pedir la práctica de pruebas y el juez las decretará únicamente en los casos señalados en el artículo 327 del Código General del Proceso. El juez se pronunciará dentro de los cinco (5) días siguientes. Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto. Si se decretan pruebas, el juez fijará fecha y hora para la realización de la audiencia en la que se practicarán, se escucharán alegatos y se dictará sentencia. La sentencia se dictará en los términos establecidos</p>	<p>no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.</p> <p>ARTÍCULO 12. APELACIÓN DE SENTENCIAS EN MATERIA CIVIL Y FAMILIA. El recurso de apelación contra sentencia en los procesos civiles y de familia, se tramitará así: Sin perjuicio de la facultad oficiosa de decretar pruebas, dentro del término de ejecutoria del auto que admite la apelación, las partes podrán pedir la práctica de pruebas y el juez las decretará únicamente en los casos señalados en el artículo 327 del Código General del Proceso. El juez se pronunciará dentro de los cinco (5) días siguientes. Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto. Si se decretan pruebas, el juez fijará fecha y hora para la realización de la audiencia en la que se practicarán, se escucharán alegatos y se dictará sentencia. La sentencia se dictará en los términos establecidos</p>	<p>Sin discrepancias</p>

en el Código General del Proceso.	en el Código General del Proceso.	
<p>ARTÍCULO 13. APELACIÓN EN MATERIA LABORAL. El recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitará así:</p> <p>1. Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita.</p> <p>Si se decretan pruebas, se fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En ella se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación.</p> <p>2. Cuando se trate de apelación de un auto se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días y se resolverá el recurso por escrito.</p>	<p>ARTÍCULO 13. APELACIÓN EN MATERIA LABORAL. El recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitará así:</p> <p>1. Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita.</p> <p>Si se decretan pruebas, se fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En ella se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación.</p> <p>2. Cuando se trate de apelación de un auto se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días y se resolverá el recurso por escrito.</p>	Se acoge texto Cámara
<p>ARTÍCULO 14. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente ley deroga las normas que le sean contrarias y rige a partir</p>	<p>ARTÍCULO 14. En el informe anual que presenta la Rama Judicial al Congreso de la República se dispondrá de un capítulo especial sobre el estado de avance que se tiene del proceso de transformación digital.</p>	Se acoge texto senado
<p>ARTÍCULO 14. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente ley deroga las normas que le sean contrarias y rige a partir</p>	<p>ARTÍCULO 15. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente ley deroga las normas que le sean contrarias y rige a partir</p>	Sin discrepancias

profesionales del derecho dispongan de los medios tecnológicos idóneos para acceder de forma digital, no pudiendo, so pena de su uso, omitir la atención presencial en los despachos judiciales cuando el usuario del servicio lo requiera y brindando especiales medidas a la población, en condición de vulnerabilidad o en sitios del territorio donde no se disponga de conectividad por su condición geográfica.

PARÁGRAFO 1°. Los sujetos procesales y la autoridad judicial competente deberán manifestar las razones por las cuales no pueden realizar una actuación judicial específica a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones de lo cual se dejará constancia en el expediente y se realizará de manera presencial.

PARÁGRAFO 2°. Las disposiciones de la presente ley se entienden complementarias a las normas contenidas en los códigos procesales propios de cada jurisdicción y especialidad.

PARÁGRAFO 3°. El Consejo Superior de la Judicatura en coordinación con el Ministerio de Justicia y del Derecho deberán realizar una evaluación externa y periódica en la que se analice de manera específica las implicaciones positivas y negativas de la implementación de las disposiciones de esta ley frente al acceso a la justicia de los ciudadanos, así como las afectaciones al debido proceso en los diferentes procesos judiciales que manifiesten los encuestados. La encuesta deberá incluir la perspectiva de funcionarios y empleados de la rama, litigantes y usuarios de la justicia.

Los resultados deberán ser públicos y permitirán la realización de ajustes y planes de acción para la implementación efectiva del acceso a la justicia por medios virtuales.

PARÁGRAFO 4°. El uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la especialidad penal de la jurisdicción ordinaria y penal militar, será evaluada y decidida autónomamente, mediante orden, contra la que no caben recursos, conforme a la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, por el Juez o Magistrado a cargo del respectivo proceso o actuación procesal.

ARTÍCULO 2o. USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Se podrán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones, cuando se disponga de los mismos de manera idónea, en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia.

Se utilizarán los medios tecnológicos, para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.

Las autoridades judiciales darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán.

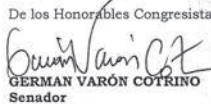
La población rural, los grupos étnicos, las personas con discapacidad y las demás personas que tengan alguna dificultad para hacer uso de los medios digitales,

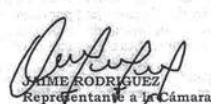
de la fecha de su promulgación	de la fecha de su promulgación.
--------------------------------	---------------------------------

PROPOSICIÓN

En consecuencia, los suscritos conciliadores solicitamos a las Plenarias del Honorable Congreso de la República aprobar el texto conciliado que se presenta a continuación al **PROYECTO DE LEY NÚMERO 325 DE 2022 SENADO Y 441 DE 2022 CÁMARA** "Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones".

De los Honorables Congresistas,


GERMAN VARÓN COTRINO
Senador
Conciliador


JAIME RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara
Conciliador

TEXTO CONCILIADO - PROYECTO DE LEY NÚMERO 325 DE 2022 SENADO Y 441 DE 2022 CÁMARA "Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones".

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. OBJETO. Esta Ley tiene por objeto adoptar como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto Ley 806 de 2020 con el fin de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, así como las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales.

Adicionalmente, y sin perjuicio de la garantía de atención presencial en los despachos judiciales, salvo casos de fuerza mayor, pretende flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia con el uso de las herramientas tecnológicas e informáticas como forma de acceso a la administración de justicia.

El acceso a la administración de justicia a través de herramientas tecnológicas e informáticas debe respetar el derecho a la igualdad, por lo cual las mismas serán aplicables cuando las autoridades judiciales y los sujetos procesales y

podrán acudir directamente a los despachos judiciales y gozarán de atención presencial en el horario ordinario de atención al público; Adicionalmente, las autoridades judiciales adoptarán las medidas necesarias para asegurar a dichas personas el acceso y la atención oportuna por parte del sistema judicial.

PARÁGRAFO 1o. Se adoptarán todas las medidas para garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción en la aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones. Para el efecto, las autoridades judiciales procurarán la efectiva comunicación virtual con los usuarios de la administración de justicia y adoptarán las medidas pertinentes para que puedan conocer las decisiones y ejercer sus derechos.

PARÁGRAFO 2o. Los municipios, personerías y otras entidades públicas, en la medida de sus posibilidades, facilitarán que los sujetos procesales puedan acceder en sus sedes a las actuaciones virtuales.

ARTÍCULO 3o. DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Es deber de los sujetos procesales, realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

Todos los sujetos procesales cumplirán los deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia. La autoridad judicial competente adoptará las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

ARTÍCULO 4o. EXPEDIENTES. Cuando no se tenga acceso al expediente físico en la sede judicial, tanto la autoridad judicial como los demás sujetos procesales colaborarán proporcionando por cualquier medio las piezas procesales que se encuentren en su poder y se requieran para desarrollar la actuación subsiguiente. La autoridad judicial, directamente o a través del secretario o el funcionario que haga sus veces, coordinará el cumplimiento de lo aquí previsto.

Las autoridades judiciales que cuenten con herramientas tecnológicas que dispongan y desarrollen las funcionalidades de expedientes digitales de forma híbrida podrán utilizarlas para el cumplimiento de actividades procesales.

ARTÍCULO 5o. PODERES. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola ante firma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.



En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

ARTÍCULO 6o. DEMANDA. La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión. No obstante, en caso que el demandante desconozca el canal digital donde deben ser notificados los peritos, testigos o cualquier tercero que deba ser citado al proceso, podrá indicarlo así en la demanda sin que ello implique su inadmisión.

Asimismo, contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda.

Las demandas se presentarán en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos sus anexos, a las direcciones de correo electrónico que el Consejo Superior de la Judicatura disponga para efectos del reparto, cuando haya lugar a este.

De las demandas y sus anexos no será necesario acompañar copias físicas, ni electrónicas para el archivo del juzgado, ni para el traslado.

En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al admitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.

En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado.

ARTÍCULO 7o. AUDIENCIAS. Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2o. del artículo 107 del Código General del Proceso.

No obstante, con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta.

Cuando las circunstancias de seguridad, inmediatez y fidelidad excepcionalmente lo requieran, serán presenciales las audiencias y diligencias destinadas a la práctica de pruebas. La práctica presencial de la prueba se dispondrá por el juez de oficio o por solicitud motivada de cualquiera de las partes.



Para el caso de la jurisdicción penal, de manera oficiosa el juez de conocimiento podrá disponer la práctica presencial de la prueba cuando lo considere necesario, y deberá disponerlo así cuando alguna de las partes se lo solicite, sin que las mismas deban motivar tal petición. Excepcionalmente la prueba podrá practicarse en forma virtual ante la imposibilidad comprobada para garantizar la comparecencia presencial de un testigo, experto o perito al Despacho judicial.

La presencia física en la sede del juzgado de conocimiento solo será exigible al sujeto de prueba, a quien requirió la práctica presencial y al juez de conocimiento, sin perjuicio de que puedan asistir de manera presencial los abogados reconocidos, las partes que no deban declarar, los terceros e intervinientes especiales y demás sujetos del proceso, quienes además podrán concurrir de manera virtual.

PARÁGRAFO. Las audiencias y diligencias que se deban adelantar por la sala de una corporación serán presididas por el ponente, y a ellas deberán concurrir la mayoría de los magistrados que integran la sala, so pena de nulidad.

ARTÍCULO 8o. NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

PARÁGRAFO 1o. Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquier otro.

PARÁGRAFO 2o. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o



privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales.

PARÁGRAFO 3°. Para los efectos de lo dispuesto en este artículo, se podrá hacer uso del servicio de correo electrónico postal certificado y los servicios postales electrónicos definidos por la Unión Postal Universal -UPU- con cargo a la franquicia postal.

ARTÍCULO 9o. NOTIFICACIÓN POR ESTADO Y TRASLADOS. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.

De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia.

Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado.

PARÁGRAFO. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

ARTÍCULO 11. COMUNICACIONES, OFICIOS Y DESPACHOS. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

ARTÍCULO 12. APELACIÓN DE SENTENCIAS EN MATERIA CIVIL Y FAMILIA. El recurso de apelación contra sentencia en los procesos civiles y de familia, se tramitará así:

Sin perjuicio de la facultad oficiosa de decretar pruebas, dentro del término de ejecutoria del auto que admite la apelación, las partes podrán pedir la práctica de pruebas y el juez las decretará únicamente en los casos señalados en el artículo 327 del Código General del Proceso. El juez se pronunciará dentro de los cinco (5) días siguientes.



Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.

Si se decretan pruebas, el juez fijará fecha y hora para la realización de la audiencia en la que se practicarán, se escucharán alegatos y se dictará sentencia. La sentencia se dictará en los términos establecidos en el Código General del Proceso.

ARTÍCULO 13. APELACIÓN EN MATERIA LABORAL. El recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitará así:

1. Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita.

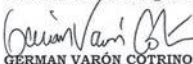
Si se decretan pruebas, se fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En ella se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación.


2. Cuando se trate de apelación de un auto se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días y se resolverá el recurso por escrito.

ARTÍCULO 14. En el informe anual que presenta la Rama Judicial al Congreso de la República se dispondrá de un capítulo especial sobre el estado de avance que se tiene del proceso de transformación digital.

ARTÍCULO 15. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente ley deroga las normas que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su promulgación.

De los Honorables Congresistas,


GERMAN VARÓN COTRINO
Senador
Conciliador


JAIME RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara
Conciliador

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

V

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

Proyecto de ley número 307 de 2022 Senado, 114 de 2021 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 247 de 2021 Cámara, por medio del cual se incluye al distrito especial, industrial, portuario, biodiverso y ecoturístico de Buenaventura en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (Zese) y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Mauricio Gómez Amín.

Palabras del honorable Senador Mauricio Gómez Amín.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Mauricio Gómez Amín:

Presidente gracias, Presidente este Proyecto de ley 307 de 2022 Acumulado con el 247 de 2021, “Por medio del cual se incluye al distrito especial, industrial, portuario, biodiverso y ecoturístico de Buenaventura en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (ZESE) y se dictan otras disposiciones”, decirles a los compañeros de la plenaria que este Proyecto de ley ya surtió sus debates en la plenaria de la Cámara y, que lo más importante de este Proyecto de ley lo hablaba con la Senadora Sandino y ojalá me escuche el Senador Wilson Arias, se trata de un Distrito muy pobre del país, con muy pocas oportunidades para sus habitantes y se trata de darles una mano Senador Arias, pensar en que esto Senadora Aída es un tema social para una comunidad que lo espera todo de este Senado de la República.

Yo quiero comenzar diciéndoles que ya hay antecedentes muy positivos en el país, la Guajira, Norte de Santander, Arauca, Armenia, Quibdó, son departamentos que tienen niveles de pobreza menores a los de Buenaventura y que tienen esta zona de interés especial que ha dado resultado, que ha mejorado el ingreso de sus habitantes, que ha mejorado el empleo casi en un 15% por departamento por las inversiones que se han logrado hacer a través de empresas que llegan a generar impuestos y a generar riqueza y a generar empleo en estas zonas deprimidas del país. Este régimen especial fue definido en la Ley 1955 del 2019 en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, y contempla en el artículo 268 que los departamentos como lo dije anteriormente de La Guajira, Norte de Santander y Arauca serán territorios (ZESE) para atraer inversión nacional y extranjera y ha sucedido y esto ha contribuido al mejoramiento de las condiciones de vida de su población. ¿Por qué Buenaventura debe ser incluido en este territorio de Zona Económica Social Especial?

1. El desempleo en la zona senadora Sandino según el DANE para el 2020 llega el 33.9%.
2. La pobreza según el DANE es del 82% de pobreza extrema y 42% de la población de Buenaventura se encuentra en miseria total.
3. Tema muy importante, el tema de los servicios básicos insatisfechos, solo cuenta con el 61% de alcantarillado y 73% Senadora Sandino de cobertura en acueducto es un departamento que necesita de esta zona económica especial para poder salir adelante.

Yo escuchaba en la plenaria pasada donde el ponente fue el Senador Fernando Araújo, que no se va a solucionar de fondo un problema social y económico, pero sí va a contribuir y vamos a contribuir a poner un granito de arena para mejorar la calidad de vida de muchos colombianos en esta zona del país que dependen de un empleo o de una oportunidad.

La justificación de este proyecto de ley es muy corta para no demorarme y es que pretende otorgar incentivos tributarios al distrito de Buenaventura a fin de atraer inversión nacional y extranjera que permita la creación de empresas y generación de empleo, en especial cuando se evidencian rezagos de desarrollo social y económico en Buenaventura. Se propone la extensión de la figura (ZESE) para Buenaventura dado el impulso que requiere la zona para mejorar sus condiciones sociales y económicas a través de la atracción de capital privado; en la medida que constituye una figura para apoyar el crecimiento de ciudades con tasa de desempleo superior al 14% en los últimos 5 años.

Requisitos de la (ZESE) demostrar aumento del 15% de empleo directo generado y mantenerlo durante el período de la vigencia de aplicación del régimen tributario, desarrollar la actividad económica dentro del territorio (ZESE), demostrar que la mayor cantidad de sus ingresos provienen del desarrollo de actividades industriales, agropecuarias, comerciales, turismo y salud.

Beneficios de las (ZESE) y ya voy a terminar, el beneficio tributario en impuesto sobre la renta, la tarifa del impuesto sobre la renta aplicable a los beneficiarios será del 0% durante los primeros 5 años y del 50% de la tarifa general para los siguientes 5 años.

Sobre la retención y autorretención a título de impuestos sobre la renta cuando se efectúen pagos o abonos en cuenta a un beneficiario de la zona económica y social especial (ZESE), la tarifa de retención en la Fuente se calculará al porcentaje de la tarifa del impuesto sobre la renta y complementarios del beneficiario, ¿a quiénes beneficia este proyecto de ley señores Senadores y Senadoras? este régimen se aplicará a sociedades comerciales que se constituyan en las (ZESE) del distrito de Buenaventura dentro de los tres años siguientes a la entrada en vigencia de esta ley.

Yo quiero decirles que este proyecto de ley para no extenderme tiene concepto positivo del Ministerio de Hacienda y más que convencerlos con

temas técnicos quiero tocarle el corazón en la tarde de hoy y decirles que el distrito de Buenaventura, en el departamento del Valle del Cauca merece esta oportunidad, que los habitantes del distrito de Buenaventura están esperando que este Congreso de la República que este Senado de la República les dé una mano, les dé una oportunidad y pueda este Distrito aprovechar esta Ley de la República para salir adelante con empresas nuevas, que inviertan, que generen empleo y que generen oportunidades para millones de colombianos que están esperando salir de la extrema pobreza.

Yo quiero pedirles a los Senadores de la República, las Senadoras el voto positivo de este proyecto de ley para llevarle esta buena noticia a los vallecaucanos y en especial a las personas que viven en Buenaventura que están esperando el voto de ustedes en la tarde de hoy, mil y mil gracias señor Presidente y escucharía y a los Senadores cualquier pregunta que tengan la que íbamos a estar para responderles.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo:

Gracias Presidente y apreciados, yo apreciados colegas pues para los colombianos la plenaria está colmada y creo que está colmada por dos razones por la mismas que la ocasión anterior, este es un proyecto sensible.

Y, dos porque tenemos inmediatamente el homenaje tan merecido a Germán Navas Talero del que orgullosamente resumo, yo le quiero preguntar Presidente, Presidente si fuera posible aplazar este punto presidente, para que pueda tener curso el homenaje a Germán, porque recordará usted en relación con este tema tenemos un debate pendiente muy importante Presidente, realmente sustancial las diferencias que sostenemos.

De modo, que Presidente le quiero preguntar muy comedidamente, porque entiendo nuestras afugias colectivas, solamente a modo de procedimiento porque tengo una intervención de fondo ahora este tema, si me da la licencia Presidente y me responde es posible que atendamos el homenaje de Germán antes del debate de este punto, porque el punto es de verdad sustancialmente distinta nuestra presentación a la que ha hecho la ponencia, de modo que le agradecería Presidente si usted me colabora con la información.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Mauricio Gómez Amín:

Presidente mire yo me he declarado siempre y fui compañero del doctor Navas en la Cámara soy su admirador, soy su amigo y él ha sido un maestro de muchos parlamentarios en el Congreso de la República.

Pero yo le pediría a la plenaria del Senado ya hemos aplazado este Proyecto de ley en varias oportunidades, porque no lo votamos rápidamente le damos un espaldarazo a Buenaventura, este Senado estoy seguro que no le va a fallar al Valle del Cauca y miles

de ciudadanos de Buenaventura que están esperando una oportunidad en lo Social para poder salir adelante e inmediatamente condecoramos al doctor Navas, le damos un fuerte abrazo a él, a su familia y le decimos que ha sido uno de los mejores parlamentarios que ha tenido este Congreso de la República.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:

Muchísimas gracias señor Presidente, yo le quiero preguntar al señor ponente, nos ha dicho y es así que las zonas económicas sociales especiales las ZESE con un régimen especial en materia tributaria, está entre otras.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez:

Senador permítame por favor que no lo escuchamos, le pido el favor a los asistentes que guarden silencio o me veo en la obligación de retirar del recinto a quienes no sean Senadores.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:

Presidente gracias por su llamado de atención, yo quisiera preguntarle al ponente hay varias zonas económicas, sociales, especiales y usted mismo nos lo ha dicho, por ejemplo está La Guajira, yo le quiero preguntar en qué ha repercutido eso en el bienestar de La Guajira, porque yo vengo de allá hace dos semanas estuve y es increíble que en una zona donde están las empresas transnacionales, donde efectivamente hacen parte de las zonas económicas sociales, especiales, los niños aguantan hambre, háganme el favor de contestarme ¿qué hacen las empresas?, señor, señor ponente porque usted además tiene también intereses en La Guajira, allá encontré sus letreros y bueno una cantidad de cosas, háganme el favor, ¿por qué los niños se nos mueren en la Guajira? si son zonas especiales, qué hacen las empresas señor ponente, qué hace el Cerrejón por ejemplo con relación a los niños de la Guajira, ¿qué hace el Cerrejón?, pasan, pasan y pasan los trenes cargados 18 trenes con 130 vagones, lo recorren diariamente y dónde está la ayuda, dónde está el hecho de que efectivamente porque si los exonerados de los impuestos y de otras cosas, donde están las actividades sociales que realizan no solamente esa empresa.

Los que sacan el gas a ver, yo he estado a un kilómetro de donde sacan el gas, donde tienen la planta central, no tienen escuela los niños, no tienen transporte para ir a otra escuela que les toca caminar horas y horas con 40, con 40 grados de temperatura, háganme el favor dónde está, porque si no le ponemos amarre a estas cosas pues efectivamente viene no nos cobramos impuestos tienen un régimen especial y se llevan la riqueza y se llevan también en todo lo que tienen que invertir en las zonas.

También conozco mucho Buenaventura, he estado en las zonas de pique, está ahí donde pican a la gente, estuve en bajamar con las mujeres que salvaron a sus hijos con los palos de escoba que

tenían y sacaron a los de, a los de las casas de piqué, ¿qué hizo en ese momento las empresas?, que han hecho si no hay ni... (cortan sonido).

Yo por supuesto que voy a votar a favor no se preocupe doctor Mauricio Gómez, pero sí quiero que estas cosas queden, para que la gente pueda, pueda realmente porque en Buenaventura donde hay trabajo, que les quitamos los impuestos y ¡chévere los tipos no! No, nos pagan impuestos, es un régimen especial para ellos, pero no para la gente entonces ahí es donde este Congreso tiene que ponerse las pilas cumplen o les quitamos el régimen especial porque esto no puede ser, no puede ser que en La Guajira, no puede ser que en el Quindío, por ejemplo, que tiene un índice altísimo de desempleo, pues, realmente la gente allí cuando van los jóvenes y mismo en cualquier otra zona donde hay las ... (cortan sonido).

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Sandra Ramírez Lobo Silva:

Gracias señor Presidente, señor ponente, Senador, sí, el proyecto tiene unos artículos importantes y van a ayudar en ciertos aspectos, pero nos genera mucha preocupación y esto no quiere decir que nosotros no podamos hacer una evaluación crítica del proyecto, los argumentos que presentan para incluir a Buenaventura a zonas especiales, económicas especiales que son el desempleo y su incremento con ocasión de la propagación del Covid que, ahora ha disminuido no justifica, no se justifica bajo el criterio de los altos índices de desempleo causados por la propagación del coronavirus. Dicho argumento le resta legitimidad honorable Senadora la política socioeconómica expedida por Iván Duque, a través de decretos reglamentarios para enfrentar la crisis de la pandemia, por eso, causa algo de curiosidad que los autores del proyecto que son del Partido de Gobierno argumenten estos indicadores como los altos, el alto desempleo, la pobreza, cuando ellos mismos han sostenido que este Gobierno ha tomado medidas oportunas y prudentes.

Lo anterior nos resulta incomprensible que ahora utilicemos señor ponente, honorable Senador la pandemia y que la convirtamos en caballo de batalla para justificar los años y años que han transcurrido donde la miseria de Buenaventura allá en la Colombia profunda fuera esa solo la causa, ¡no! ha sido el abandono del Estado, de los Gobiernos de turno que se han tenido con Buenaventura y esto ha generado múltiples, múltiples violencias que hoy las estamos viendo eso sería, señor honorable Senador.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alexander López Maya:

Presidente discúlpeme que solicité una moción de orden, es que hay demasiado, Presidente es que hay demasiado ruido, yo la verdad teniendo tan cerca a la Senadora Sandra, casi no le pude escuchar no entiendo por qué hay tanto desorden en la plenaria entonces para si me ayuda con el orden Presidente y poder intervenir.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez:

Permítame Senador, auxiliares del Recinto tan amables se retiran las personas que no sean Senadores y a los Senadores les pedimos el favor de guardar silencio para adelantar la sesión.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Alexander López Maya:

Gracias Presidente, mire, para nadie es un secreto, primero que todo yo soy vallecaucano y más de la mitad de mi vida se la he dedicado a la defensa de los derechos humanos y a la búsqueda de igualdad y de oportunidades a la población colombiana, pero gran parte de mi vida, también, se la he dedicado a estar, a habitar, a convivir con el pueblo del Pacífico y especialmente el pueblo de Buenaventura con quien he caminado en mi vida política durante 20 años pero, también, con quien he estado en mi etapa que pasé por el sindicalismo durante 14 años gran parte de él acompañando la lucha social histórica que se ha tenido con el pueblo de Buenaventura.

Lo primero que tengo que decir es que en el 2017, en el 2017 Senador, el pueblo de Buenaventura hizo un acuerdo con el Estado colombiano, un acuerdo con el Estado colombiano en un paro cívico que duró 22 días, justo ayer y quiero hacer un homenaje 6 de junio se cumplieron 5 años de ese hermoso y maravilloso paro cívico que se acordó con el Estado, en donde el Gobierno del Presidente Iván Duque se comprometió, también, pero desafortunadamente hasta el día de hoy solamente se ha cumplido el 6% del acuerdo, pero el racismo que ha tenido el Presidente Iván Duque y obviamente por la negligencia de sus Ministros.

Este es un proyecto y lo digo con conocimiento de causa, este es un proyecto muy importante, es un proyecto de esos que en esas zonas y en esos territorios como el de Buenaventura que han sido atropellados y violentados por la violencia, por el abandono del Estado, por el abandono del Gobierno, en este caso del Presidente Iván Duque, este tipo de proyectos generan un mejor ambiente y una gran oportunidad para que contrario a lo que ocurre hoy en Buenaventura que el Gobierno no actúa, para que contrario a lo que está pasando históricamente en Buenaventura este tipo de proyectos desde aquí desde el Congreso se le envía un mensaje positivo al sector privado, a las empresas...(cortan sonido). No solamente a las empresas nacionales, si no a empresas que desde el exterior quieran llegar al sexto puerto más importante de Latinoamérica, para que pueda generar empleo y puedan cambiar la guerra y la violencia por el desarrollo y porque los jóvenes tengan oportunidades y tengan la posibilidad real de que nuestros jóvenes no vayan al mundo del crimen, de la violencia, sino que vayan al mundo del trabajo, al mundo del empleo y eso finalmente es lo que debe pasar.

Así que este es un proyecto importante en mi condición de ser uno de los referentes de lucha de Buenaventura, estoy de acuerdo con el proyecto,

pero estoy de acuerdo, también, Senadoras y Senadores que a la par nos apliquemos para que los acuerdos que se firmó con Buenaventura, con la comunidad 2017 se cumplan, porque nada nos ganamos Senador García, nada nos ganamos con generar estas condiciones y declarar a Buenaventura zona económica especial, si la violencia, si el derramamiento de sangre continúa.

Yo creo que a la par debemos de avanzar en la generación de empleo, en la llegada de empresas al lado de ese puerto tan importante pero, también, debe llegar el Estado con inversión social y con garantías de seguridad porque ninguna empresa va a llegar Senador García, si seguimos teniendo las cifras de violencia, Buenaventura está hoy dentro de las principales ciudades de mayor número de homicidios en el mundo, si nosotros reducimos la violencia, generamos oportunidades en Buenaventura, pero a la par Buenaventura zona económica especial, pues, van a llegar empresas nacionales, empresas transnacionales y vamos a generar empleo para que nuestros jóvenes puedan tener esas oportunidades que se requieren; en ese sentido, yo apoyo este proyecto y naturalmente convoco a este Congreso para que le exijamos a los dos meses que le quedan al Presidente Iván Duque y al nuevo Gobierno que va a hacer el Gobierno de Gustavo Petro, que cumplan integral...(cortan sonido).

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo:

Gracias Presidente, quien le habla, también ha estado muy ocupado el conflicto de Buenaventura y del país, quien le habla también tiene una gran preocupación por la clase trabajadora y por el sector empresarial y quien le habla va a disentir profundamente no solo de la ponencia, sino de las intervenciones anteriores y lo voy a hacer profundizando los argumentos que presenté en la primera oportunidad, Presidente tres minutos para este debate es bastante poco especialmente le quiero en paréntesis decir es una lástima que se perdió la usanza de que habían vocerías por Partidos para poder definir no solo internamente, sino con más amplitud de tiempo sobre estos temas que son tan acuciantes y actuales, pero la única.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez:

Senador una salvedad pequeña querido Senador Wilson Arias, el debate anterior no sé si los presentes lo recuerdan no estaban todos porque se terminó por falta de quórum, pero en ese debate usted tuvo una oportunidad de hacer una intervención amplia que aspiramos hoy pueda realizar de manera sucinta y si requiere más tiempo, también, estamos dispuestos a apoyarlo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo:

Gracias repóngame el tiempo Presidente. Pero, me interesa poder sustentar y la única palabra la

primera que se me ocurre si me lo permiten mis compañeros cercanos es la palabra demagogia, Buenaventura ha estado sometida a una inclemente política de exclusión, de discriminación, de pérdida de derechos y de ingreso y la única respuesta que ha tenido al Gobierno y al parecer ya no solamente el Gobierno en mi opinión es una expresión de la demagogia más burda contra el pueblo de Buenaventura.

Las mismas palabras escuchamos de Pastrana padre, en relación con este tema cuando se hablaba de zonas francas, las mismas palabras de los ponentes y las mismas promesas escuchamos de Pastrana hijo Andrés Pastrana, cuando habló de las zonas económicas especiales de exportación, las mismas que se han reproducido incesantemente a propósito de La Guajira, a propósito de Norte de Santander, a propósito de las zonas más laceradas del país y esas palabras no han sido suficientes Presidente durante décadas, estoy hablando desde 1974, desde el 74 también, se dijo que era para redimir la pobreza y el empleo y la empresa y la industria y la capacidad exportadora y los hechos días tras días contradicen lo que aquí nos acaba de decir el ponente.

En la ocasión pasada apreciado señor ponente presenté algunas cifras ponente que espero que usted me controvierta, si algo ha ocurrido es la caída del empleo en las zonas ya declaradas si algo ha ocurrido, aquí se dijo que era disque ilegítimo mi argumento, no ilegítimo no, irracional que usted presente como bondadoso la aplicación de una norma que no es verdad que haya producido lo que se prometió, ni en La Guajira desde el Plan de Desarrollo, ni Cúcuta, por ejemplo, y le doy en cifras están así ciertas señor ponente, es que al país no se le puede decir asuntos que no sean verdaderos señor ponente, so pena de estar infligiendo el debate democrático.

En el caso de La Guajira, Riohacha, pérdida del impuesto de renta 8... (cortan sonido) es una lástima que para hacerle loas a una política neoliberal instalada desde hace décadas desde el 74 y adocenada y repetida por Andrés Pastrana desde el 2000, 20 años de aplicación de esta misma política no tengamos tiempo suficiente para controvertirla, pero les doy las dos cifras principales, el impuesto de renta en Riohacha cayó el 8.7% y en el caso de Cúcuta el 21.8% y el empleo ha caído considerablemente y por razones de tiempo permítame solamente hilar dos ideas finales.

La Comisión de Expertos bajo el argumento que aquí se ha presentado y bajo el mismo expediente se nos dijo que se evalúe esta política para ver si continúa la propuesta que aquí se ha hecho señores ya fue aprobada y ya propuso recomendaciones, la Comisión de Expertos conformado bajo este Gobierno, para evaluar los beneficios tributarios lo que dijo es que tenía que comportarlos exactamente al contrario esto es que no deberíamos ampliar ni zonas francas, ni zonas especiales de exportación o figuras parecidas porque la relación costo-beneficio es absolutamente negativa para el país, es decir, mientras pendemos tributos el empleo y

la exportación no crece de manera proporcional y esto no solamente en relación con la experiencia de las llamadas zonas especiales que aquí estamos aprobando y sociales; sino también, con todas las figuras anteriores en relación con las cuales solo me basta por decir lo siguiente: son básicamente la misma receta neoliberal desde Pastrana padre con distinto nombre, pero con muy similar figura señor ponente, es decir, esta que usted nos vende hoy como nueva receta es exactamente la misma de las zonas económicas especiales de exportación que han sido ya suficientemente evaluadas con gravísimas consecuencias para el erario...(cortan sonido). Gracias Presidente, con gravísimas consecuencias para el erario, con gravísimas consecuencias para el recaudo tributario y con muy precarias consecuencias positivas en materia de empleo y en materia exportación tal como lo vemos señalado.

Yo invito al Senado de la República en la brevedad de este minuto a que lea la conclusión de la Comisión de Expertos, conformada bajo este Gobierno que en relación con este tema en particular lo que recomendó fue el desmonte entre otras cosas, con un argumento técnico incontrovertible, insoslayable dijo no solamente hay negativas en Colombia, sino también en varias partes y las de Colombia son mucho más ineficaces en ese propósito que las de Honduras, donde tienen mucho menos zonas francas y este, de este, de este tipo pero recaudan...(cortan sonido).

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Mauricio Gómez Amín:

Presidente gracias yo, yo, quiero responder rápidamente para votar este importante proyecto de ley, Senador Arias yo no soy un Senador que controvierte, yo lo respeto mucho a usted, usted es un Senador inteligente, juicioso, estudioso y creo que tiene razón en muchas cosas, pero no podemos generalizar yo creo que las cifras hablan por sí solas, este tema ZESE llegó vísperas de una pandemia y no se ha podido medir bien, pero van 3.790 empresas que se acogen a esto y, que de alguna manera ha repercutido en más generación de empleo, de oportunidades para la gente sobre todo después de una pandemia.

El país está viviendo un momento de recesión económica apenas se están reactivando las empresas y yo sí creo y yo le exijo a la SIT y al a DIAN que empresa que no cumpla con los requisitos para convertirse en empresas ZESE tendrá que ser sacada de este régimen, yo creo que no podemos generalizar, así como hay Senadores buenos estudiosos hay Senadores que no son tan buenos y no son tan estudiosos, así como hay curas buenos y curas malos también, hay candidatos a la Presidencia buenos no tan buenos no se puede generalizar.

Yo creo que el distrito de Buenaventura merece una oportunidad, merece sobre todo que es zona llena de pobreza extrema llena de violencia como lo decía Alexander López y estoy de acuerdo con él plenamente, no solamente podemos pedirles

nosotros a las empresas privada a la inversión privada que llegue a Buenaventura, sino llega el Estado a Buenaventura acompañados de Proyecto de ley como este no se lograra la Paz y el progreso en territorios apartados de este país como es, Buenaventura. Yo también le exijo al Gobierno del Presidente Duque, lo que le queda y al Gobierno que llegue que sino si invierte en lo social estos próximos cuatro años no vamos a lograr un país en paz.

Yo sí le pido a través del Senador Alexander López, que es un Senador del Valle del Cauca que nos unamos en esfuerzos conjuntos para que Distritos como Buenaventura cuenten con inversión privada, pero cuenten con la mano del Estado de una vez por todas, cuente Senadora Aída, con que yo voy a ser un Senador que va a vigilar muy de cerca este tema para que las empresas que se acojan a estos beneficios le cumplan a la comunidad y le cumplan a la sociedad.

Yo le pido Presidente que votemos el informe de ponencia y que este Congreso de la República en la tarde de hoy le dé un espaldarazo a Buenaventura y al Valle del Cauca, mil y mil gracias.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez:

Señor Secretario sírvase leer la proposición con que termina el informe de ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia, del Proyecto de ley número 307 de 2022 Senado, 114 de 2021, Acumulado con el Proyecto de ley 247 de 2021 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Mauricio Gómez Amín.

Palabras del honorable Senador Mauricio Gómez Amín.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Mauricio Gómez Amín:

Voto positivo al informe de ponencia y le pido a la plenaria que también lo haga de esa forma.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 307 de 2022 Senado, 114 de 2021, Acumulado con el Proyecto de ley número 247 de 2021 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 70

Por el No: 02

Total: 72 Votos

Votación nominal a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia del Proyecto de ley número 307 de 2022 Senado - 114 de 2021 Cámara - Acumulado con el Proyecto de ley 247 de 2021 Cámara, por medio del cual se incluye al Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura en el Régimen de Tributación Especial de la Zona Económica y Social Especial (ZESE) y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Acuña Díaz Laureano Augusto
 Agudelo García Ana Paola
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Andrade Serrano Esperanza
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Avella Esquivel Aída Yolanda
 Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Bedoya Pulgarín Julián
 Blél Scaff Nadya Georgette
 Bolívar Moreno Gustavo
 Cepeda Castro Iván
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagüi Spath Ruby Helena
 Corrales Escobar Alejandro
 Cristo Bustos Andrés
 Díaz Contreras Édgar de Jesús
 Díaz Granados Torres Luis Eduardo
 Fortich Sánchez Laura Ester
 García Abello Yezid Rafael
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Amín Mauricio
 Gómez Jiménez Juan Diego
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Jorge Eliécer
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chinchilla Didier
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Maya Alexánder
 Lozano Correa Angélica Lisbeth

Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Moota Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Ortega Narváez Temístocles
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Ramírez Lobo Sandra Silva
 Rodríguez González John Milton
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Serpa Moncada Horacio José
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Tamayo Soledad
 Trujillo González Carlos Andrés
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Valencia Medina Feliciano
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zúñiga Iriarte Israel Alberto

Honorables Senadores

Por el No

Arias Castillo Wilson Neber
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 07. VI. 2022

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 307 de 2022 Senado, 114 de 2021, Acumulado con el Proyecto de ley número 247 de 2021 Cámara.

SE ABRE SEGUNDO DEBATE

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cierra su discusión.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el bloque del articulado del Proyecto de ley número 307 de 2022 Senado, 114 de 2021, Acumulado con el Proyecto de ley número 247

de 2021 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto?

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del Proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 307 de 2022 Senado, 114 de 2021 -Acumulado con el Proyecto de ley número 247 de 2021 Cámara, por medio del cual se incluye al distrito especial, industrial, portuario, biodiverso y ecoturístico de Buenaventura en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (Zese) y se dictan otras disposiciones.**

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República?

La Presidencia abre la votación de la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado, el título y que sea Ley de la República del Proyecto de ley número 307 de 2022 Senado, 114 de 2021 -Acumulado con el Proyecto de ley número 247 de 2021 Cámara e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 60

Por el No: 01

Total: 61 Votos

Votación nominal a la omisión de la lectura del articulado, bloque del articulado, título y que sea Ley de la República el Proyecto de ley número 307 de 2022 Senado - 114 de 2021 Cámara -Acumulado con el Proyecto de ley 247 de 2021 Cámara, por medio del cual se Incluye al Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura en el Régimen de Tributación Especial de la Zona Económica y Social Especial (ZESE) y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Acuña Díaz Laureano Augusto

Agudelo García Ana Paola

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade Serrano Esperanza

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Bedoya Pulgarín Julián

Blel Scaff Nadya Georgette

Bolívar Moreno Gustavo

Cepeda Castro Iván

Cepeda Sarabia Efraín José

Chagüi Spath Ruby Helena

Corrales Escobar Alejandro

Cristo Bustos Andrés

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Díaz Granados Torres Luis Eduardo

Fortich Sánchez Laura Ester

García Abello Yezid Rafael

García Burgos Nora María

García Realpe Guillermo

Gaviria Vélez José Obdulio

Gnecco Zuleta José Alfredo

Gómez Amín Mauricio

Gómez Jiménez Juan Diego

González Rodríguez Amanda Rocío

Guerra de la Espriella María del Rosario

Guevara Jorge Eliécer

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Jiménez López Carlos Abraham

Londoño Ulloa Jorge Eduardo

López Maya Alexánder

Macías Tovar Ernesto

Martínez Aristizábal Maritza

Marulanda Gómez Luis Iván

Mejía Mejía Carlos Felipe

Merheg Marún Juan Samy

Motoa Solarte Carlos Fernando

Name Cardozo José David

Name Vásquez Iván Leonidas

Ortega Narváez Temístocles

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Paredes Aguirre Myriam Alicia

Pérez Oyuela José Luis

Pérez Vásquez Nicolás

Pinto Hernández Miguel Ángel

Robledo Castillo Jorge Enrique

Rodríguez González John Milton

Rodríguez Rengifo Roosevelt

Serpa Moncada Horacio José

Simanca Herrera Victoria Sandino

Suárez Vargas John Harold

Tamayo Tamayo Soledad

Trujillo González Carlos Andrés

Valencia González Santiago

Valencia Medina Feliciano

Velasco Chaves Luis Fernando
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zabarain Guevara Antonio Luis
 Zúñiga Iriarte Israel Alberto

Honorables Senadores

Por el No

Arias Castillo Wilson Neber

07. VI. 2022

En consecuencia, ha sido aprobada la omisión de la lectura del articulado, bloque del articulado, el título y que sea ley de la República el Proyecto de ley número 307 de 2022 Senado, 114 de 2021 - Acumulado con el Proyecto de ley número 247 de 2021 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Mauricio Gómez Amín.

Palabras del honorable Senador Mauricio Gómez Amín.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Mauricio Gómez Amín:

Bueno, quiero darles las gracias a todos los partidos políticos que aprobaron este importante Proyecto de ley en nombre del Valle del Cauca, en nombre del Distrito de Buenaventura de miles de ciudadanos que van a acceder a mejores y mayores oportunidades estos próximos años y que van a mejorar su calidad de vida. Hoy el Senado le ha cumplido al Valle del Cauca, le ha cumplido a Buenaventura, le agradezco a todas las Bancadas que en esta tarde le dieron su empujón, su voto de confianza y su voz de aliento a una comunidad que merece vivir mejor, mil y mil gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante a la Cámara Milton Hugo Angulo Viveros.

Palabras del honorable Representante a la Cámara Milton Hugo Angulo Viveros.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Representante a la Cámara Milton Hugo Angulo Viveros:

Presidente, mil y mil gracias, gracias al Senador Mauricio Gómez, gracias al Senador Fernando Araújo, gracias a todos ustedes Senadores, que hoy otra vez le dicen sí a Buenaventura, que hoy otra vez respaldan esta iniciativa, uno se tiene que sentir muy orgulloso de este Senado, un Senado que siempre ha mirado a Buenaventura y ha defendido a Buenaventura, este proyecto seguramente va a resolver muchos problemas especialmente el problema de empleo para los jóvenes, hoy me siento muy orgulloso no solamente de ser colombiano, sino de haber trabajado estos cuatro años en este Congreso la cuna de la Democracia y es un Congreso que siempre le sirve a los colombianos, gratitud perenne y bendiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador John Milton Rodríguez González.

Palabras del honorable Senador John Milton Rodríguez González.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador John Milton Rodríguez González:

Muchas gracias Presidente, como parte de los autores del Proyecto de ley quiero agradecerle a toda la plenaria del Senado este acompañamiento que permite que Buenaventura siga enfrentando situaciones muy difíciles, pero esto ayuda a ir mejorando a la situación, Buenaventura está en un 82% de pobreza 41% en la miseria y este proyecto permite que los próximos cinco años se crean al menos 30 mil empleos en el Puerto en la ciudad de Buenaventura esto es una muy buena noticia para los bonaverenses, para el Valle del Cauca, de corazón le agradecemos a todos esta media de reactivación frente a la pandemia, frente al paro y frente a las diferentes circunstancias que han llevado a Buenaventura a estas condiciones tan difíciles. Muchas gracias señores Senadores y colegas de esta plenaria.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo.

Palabras del honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo:

Gracias Presidente, algo así como una intervención póstrele diciéndole al país mi pensamiento después de la votación, desde luego fui yo quien solicité la votación nominal Presidente y apreciados colegas porque quiero dejar constancia de lo que aquí hemos votado. No será la primera vez que se vote en el país un Proyecto de ley en el cual se señale que se le seguirá acuciosamente y que si no tiene pactos positivos, entonces, se revertirá, se votará negativamente, se levantará cualquiera que sea la figura.

También, cuando Álvaro Uribe hizo aplicar la Ley 789 y se le concedieron nuevas gabelas, también, cuando se dijo que se convertía el día en noche en materia laboral, también, cuando se dijo que el ingreso de los aprendices del SENA se pasaba una porción del salario mínimo y se modificaría si se aumentaba el empleo. En esta oportunidad y no tengo una bola de cristal va a ocurrir exactamente lo mismo, la votación abrumadoramente mayoritaria de este Congreso acaba de aprobar algo que no va resistir los escasos días del análisis, quiero hacer constar Presidente, acaban de prometer 30 mil nuevos empleos por obra de esta ley, exactamente los mismos dichos de Andrés Pastrana hace 20 años para una figura muy similar y claro, yo soy buen perdedor, pero no me puedo hacer el loco y reacción con hecho con un acontecimiento tan importante de la política.

Espero que la ciudadanía haga la evaluación correspondiente y que los dichos de esta plenaria sean sometidos nuevamente a escrutinio político en la brevedad del plazo que aquí se han conseguido la mayoría de este Congreso, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Abraham Jiménez López.

Palabras del honorable Senador Carlos Abraham Jiménez López.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Abraham Jiménez López.

Presidente y a todos los compañeros de esta plenaria, yo sí quiero darle las gracias a todos a los que acompañaron a Buenaventura es una región que ha venido reclamando la generación de empleo y entiendo la preocupación de Wilson, porque Wilson ha querido premiar un debate que nos han dicho los expertos tributarios, pero así como hay realidades de a puño Wilson, que nos exigen políticas agresivas para la generación de empleo usted sabe que Buenaventura tiene hoy un problema grave y que se requería una ley de esas características que le permitiera a las empresas llegar.

Yo sé que este es un debate complejo que se ha venido analizando, pero cuando uno se para como vallecaucano que quiere a su región eso es un proyecto que hay que acompañar siempre. Por eso quiero agradecerle a cada uno de los compañeros que le van a permitir a ese Puerto que hoy está sumido en la violencia por falta de oportunidades tener una herramienta para que las industrias lleguen a competir y que un sector que es el Pacífico que conecta con China, pero sobre todo con la costa oeste de los Estados Unidos pueda invitar a más empresas a llegar.

Por eso no satanicemos una herramienta que fiscalmente pueda que no esté bien, pero socialmente va a tener mucho impacto para Buenaventura.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gabriel Jaime Velasco Ocampo.

Palabras del honorable Senador Gabriel Jaime Velasco Ocampo

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Gabriel Jaime Velasco Ocampo:

Gracias Presidente. Yo, quiero agradecerle a todos los que acompañaron hoy este proyecto especialmente pensando en las personas más vulnerables y más necesitadas y para un municipio, un Distrito Especial como Buenaventura.

Yo creo que hoy se está generando una discusión importante, pero yo les quiero contar un par de cosas para que todos estén tranquilos.

Primero, Buenaventura está hoy perdiendo competitividad con otros puertos como el de Guayaquil.

Segundo, la mayor parte de los empleos que se generan hoy en Buenaventura se generan en el Puerto y se generan en el Comercio, no está llegando la industria y no hay prestación de servicios, este proyecto lo que busca es precisamente eso el asentamiento de nuevas empresas, de nuevas industrias que ayuden a generar empleo en Buenaventura, hoy solo tres de cada de 10 empleos en Buenaventura son formales, es decir, que el 70% son informales, la descripción creo que no vale la pena seguirla ampliando porque está claro lo que se genera en la ciudad.

Pero la realidad es que este proyecto de ley lo que va a permitir es generar empleo de calidad, empleo digno, sobre todo en sectores que hoy no llegan a generar empleo en el Puerto; entonces, que de verdad muchas gracias a todos siéntanse tranquilos que lo que se va a generar es empleo de calidad, desarrollo y progreso para el municipio de Buenaventura.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador John Harold Suárez Vargas.

Palabras del honorable Senador John Harold Suárez Vargas

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador John Harold Suárez Vargas:

Muchas gracias Presidente, qué alegría profunda y gratitud como vallecaucano con toda esta plenaria hombre, donde estamos representados todos los Congresistas Senadores de diferentes regiones y hablar de Buenaventura no es hablar de 400 mil habitantes, es hablar de ese nicho importante trascendental de ese punto de encuentro de todo el pacífico colombiano, es hablar del pacífico nariñense, caucano, chocono, es hablar de que el bello puerto del mar tiene la posibilidad de mejorar su condición y capacidad laboral, la llegada de nuevas empresas que puedan generar el empleo al fin de cuentas lo que están necesitando los colombianos y especialmente la comunidad del pacífico colombiano es generación de empleo, pero generación de empleo con calidad, bien remunerado todo el desarrollo económico, social que de allí se desprende. Tener en cuenta que la salud todavía es bastante precaria en el pacífico colombiano saber que de allí se van a desprender unas posibilidades trascendentales para el nivel uno, dos, tres y cuatro en la prestación de salud. Del PIB, del Plan de Intervención Colectivos que es la promoción y prevención en salud que es lo que necesitamos.

En el tema de educación necesitamos una educación con mayor calidad para toda esta gente del pacífico con pertinencia en el SENA en la Universidad del Pacífico. En el tema de la infancia primera infancia necesitamos construir muchos jardines infantiles, en el pacífico en Buenaventura el turismo, quién de ustedes de pronto se motiva para que los que no conocen Juanchaco, Ladrilleros, Magüipi, la Huacana, Pianguita sectores hermosos, lindísimos de la geografía colombiana y el pacífico ese desarrollo turístico, también tiene una gran

expectativa el deporte, cunas de grandes deportistas así por donde le veamos eso es un proyecto de gran trascendencia y le repito no tengo sino gratitud como vallecaucano y alegría de saber que vamos a tener una oportunidad más de darle dignidad y calidad de vida al pacífico colombiano, muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya.

Palabras del honorable Senador Alexander López Maya.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alexander López Maya:

Presidente gracias, mire Presidente yo estoy seguro de algo Iván, estoy muy seguro de algo y es que, el Presidente de Colombia va a ser Gustavo Petro y, por qué estoy tan seguro de que él va a ser el Presidente, este va ser uno de nuestros proyectos bandera Senador Mauricio, esas zonas económicas con toda seguridad Gustavo Petro las va a desarrollar en esa certeza que tenemos del abandono histórico que ha tenido el pacífico colombiano y que ha tenido a Buenaventura y, estoy seguro de que no solamente los 30 mil empleos para el pacífico, sino para el suroccidente colombiano sino miles y millones de empleos con la decisión que tenemos en nuestra propuesta Gustavo Petro Presidente de activar nuevamente la industria en Colombia, de activar la agricultura, de activar el comercio, el ecoturismo.

Miren, Buenaventura les voy a decir algo Buenaventura tiene Senador Guevara 46 destinos turísticos y de los 46 destinos turísticos solamente se utilizan once, solamente se utilizan 20, 25% de los destinos turísticos, ahí hay una potencia enorme para generar empleo en Buenaventura, debe advertir, también, que Buenaventura puede ser una fortaleza económica en la producción industrial de chontaduro, de papa china, en el desarrollo de la productividad del coco, en fin tantas cadenas alimentarias que se producen en Buenaventura y en el pacífico que pueden ser utilizadas en ese territorio es parte de una oferta industrial y económica que podemos tener en Buenaventura.

Yo creo que más allá de la tragedia histórica que se ha vivido en Buenaventura hoy Buenaventura, el pacífico lo que requiere es oportunidades; la industria de la cultura, por ejemplo, la industria del biche, en fin, todas esas potencialidades que tenemos en el pacífico tenemos el Puerto más importante de Colombia y el sexto más grande de Latinoamérica y de los más grande del mundo, pues, obviamente ya es hora de que ese Puerto tenga una ciudad y cómo un Puerto puede tener una ciudad, pues, naturalmente llevando industria, llevando empresas y generando la posibilidad que la industria el ecoturismo se convierta en una de las fuentes y uno de los poderes para el desarrollo, pero especialmente en la generación del empleo.

Yo voté que sí este Proyecto siendo conecedor del territorio, siendo conecedor de las tragedias

que se viven en Buenaventura, pero lo bueno, también, entendiendo que es lo que tenemos que hacer en Buenaventura, en el Gobierno de Gustavo Petro este Proyecto será Ley y esta Ley ayudará y redundará para que la generación de empleo desde la orientación que va a dar Gustavo Petro y Francia Márquez podamos recuperar...(cortan sonido).

Decía Presidente para terminar, que yo conozco como el que más la situación social y económica de Buenaventura 52% de desempleo y esto es un proyecto que si se activa recogiendo las potencialidades que hay en Buenaventura si se logra fortalecer una industria muy poderosa en Buenaventura con un Puerto tan importante como el que tenemos allí, pues, obviamente activamos lo que nunca se ha activado y es activar la ciudad con todas las garantías para los ciudadanos.

La única de manera de nosotros sacar a nuestro pueblo de Buenaventura de la violencia de sacar Buenaventura de la tragedia histórica que ha vivido es generar oportunidades y, creo que aquí se generan grandes oportunidades otra cosa son las exenciones tributarias que tiene el sector financiero que tienen los megarricos en este país y ahí en donde el Gobierno de Gustavo Petro obviamente va a generar, pues, los cambios y las transformaciones que se requieren. Pero, estoy seguro (cortan sonido).

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Luis Pérez Oyuela.

Palabras del honorable Senador José Luis Pérez Oyuela

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Luis Pérez Oyuela:

Gracias señor Presidente, quiero agradecer en esta plenaria públicamente la autoría del Representante Milton Angulo, como la ponencia y la coordinación de la misma del doctor Mauricio Gómez Amín, es muy importante que esta Ley que lo que busca es un régimen de tributación especial para que Buenaventura sea una zona económica y social especial es muy importante no solamente para Buenaventura, no solamente para el Valle del Cauca, no solamente para el pacífico colombiano sino para todo el país.

Es lamentable, en reiteradas oportunidades el Senador Alexander López ha reclamado y lo mismo el mismo Senador Wilson Arias, ha reclamado permanente que son mis amigos y compañeros del Valle del Cauca precisamente una deuda social con Buenaventura. Yo abrigo la esperanza doctor Alexander López que el próximo Presidente de verdad implemente esta ley porque le voy a dar unos datos que son lamentables para Buenaventura, hoy la pobreza según el DANE alcanza el 82% pobreza extrema y el 42% de ese 82% está en la miseria en Buenaventura, los servicios básicos insatisfechos en Buenaventura alcanzan el 61% en materia de alcantarillado y el 73% en materia de cobertura de acueducto (cortan sonido).

El desempleo en Buenaventura supera el 33% esperamos que los beneficios en la generación de empleo en la mayor inversión pública y privada sea una realidad para que Buenaventura crezca de cara al pacífico como creció Bilbao de cara al Cantábrico y Barcelona de cara al Mediterráneo y Tánger en Marruecos de cara al Atlántico y al Mediterráneo, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Samy Merheg Marún.

Palabras del honorable Senador Juan Samy Merheg Marún.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Samy Merheg Marún:

Gracias Presidente, Presidente hay el único camino y lo hemos hablado y lo hemos discutido aquí en plenaria en las Comisiones el único camino para lograr salir del problema de violencia que tenemos en el país es a través de la generación de riquezas y estas herramientas, este proyecto que estamos discutiendo hoy que ya hemos aprobados similares en otros territorios, pues tiene la gran posibilidad de generar una opción para los inversionistas mucho más atractiva para que empecemos a generar riquezas y generemos empleo en Buenaventura.

Si hemos logrado y hemos aprobado proyectos para otras regiones que hoy ya están haciendo la diferencia y que hoy tienen una mayor capacidad de generar empleo, de generar riqueza cómo no vamos a aprobar un proyecto que beneficie a una región que tiene tantas necesidades como Buenaventura. Este Congreso en este Gobierno y en el anterior doctor Alexander, acompañamos decididamente las iniciativas de inversión que usted le propuso a este Congreso para poder generar soluciones en infraestructura en Buenaventura. Y, este Proyecto complementa de una manera muy importante porque yo he visto Alexander lo que hacen estas zonas económicas y social especiales en regiones como el Quindío en donde aprobamos, también, una para esa región y que hoy está creciendo en temas empresariales gracias a esa iniciativa del doctor Diego Javier Osorio.

Por eso, Presidente no cabe duda que aquí en el Congreso debemos apoyar unánimemente esta iniciativa porque, además, así, también, lo pide el doctor Rodolfo Hernández nuestro próximo Presidente de Colombia doctor Alexander que estaría jugando con iniciativas como estas de generación de riqueza, entonces, no se preocupe doctor Alexander, vamos a estar trabajando en la misma línea, trabajando por generar riquezas en el país, trabajando de la mano de cada uno de los Partidos en ese Gobierno que viene del doctor Rodolfo Hernández, muchas gracias Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Proyecto de ley del Orden del Día.

Proyecto de ley número 256 de 2021 Senado, 465 de 2020 Cámara, por medio de la cual se crea

una zona económica y social especial (Zese) para el distrito de Barrancabermeja.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Edgar Jesús Díaz Contreras.

Palabras del honorable Senador Edgar Jesús Díaz Contreras.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Edgar Jesús Díaz Contreras:

Gracias Presidente, bueno Presidente este Proyecto tiene mucho que ver también con el proyecto que acabamos de aprobar, creo que Barrancabermeja ha sido una ciudad que ha tenido una época que tuvo mucha bonanza pero, también, lamentablemente los últimos años no, a raíz de la crisis petrolera, también, ha empezado a vivir todos los diferentes indicadores, hoy tenemos indicadores de pobreza, tenemos indicadores de falta de empleo, de generación de empleo y necesitamos que ustedes como plenaria nos apoyen para poder crear esa zona económica social y especial en el Distrito de Barrancabermeja. Eso es lo que buscábamos para que podamos desde Barrancabermeja aprovechar los diferentes recursos que existen en la región con el fin de mejorar las condiciones socioeconómicas de los habitantes de estos territorios.

Este Proyecto lo que busca es, lo que hace unas excepciones de régimen tributario que muchas seguramente ustedes ya la conocen que fueron los primeros cinco años de sesión de renta de total y los decesos al décimo año del 50% de la excepción de renta que es lo que hemos tenido en los distintos, eso se aprobó ya en el Plan de Desarrollo y se diligenciaron ciudades como, Departamentos como Norte de Santander, como La Guajira, como Arauca, ciudades como Armenia, como Quibdó para tratar de disminuir los indicadores de pobreza, hoy Barrancabermeja tiene indicadores superiores al 22% de desempleo y lo que buscamos es tratar de mitigar y disminuir esas tasas de empleo.

Eso es básicamente en lo que consiste el proyecto muy similar al que acabamos de discutir durante todo el Proyecto de ley, muchas gracias señor Presidente.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez:

Señor Secretario, sírvase leer la proposición con que termina el informe de ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia, del Proyecto de ley número 256 de 2021 Senado, 465 de 2020 Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 256 de 2021 Senado, 465 de 2020 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

SE ABRE SEGUNDO DEBATE

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cierra su discusión.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el bloque del articulado del Proyecto de ley número 256 de 2021 Senado, 465 de 2020 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto?

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del Proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 256 de 2021 Senado, 465 de 2020 Cámara, por medio de la cual se crea una zona económica y social especial (Zese) para el distrito de Barrancabermeja.**

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República?

La Presidencia abre la votación de la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado, el título y que sea Ley de la República del Proyecto de ley número 256 de 2021 Senado, 465 de 2020 Cámara e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 58

Por el No: 02

Total: 59 Votos

Votación nominal a la omisión de la lectura del articulado, bloque del articulado, título y que sea Ley de la República el Proyecto de ley número 256 de 2021 Senado - 465 de 2020 Cámara: por medio de la cual se crea una Zona Económica y Social Especial (ZESE) para el Distrito de Barrancabermeja.

Honorables Senadores**Por el Sí**

Agudelo García Ana Paola
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Andrade Serrano Esperanza
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Avella Esquivel Aida Yolanda
 Bedoya Pulgarín Julián
 Blel Scaff Nadya Georgette
 Castaño Pérez Mario Alberto
 Castillo Suárez Fabián Gerardo

Cepeda Castro Iván
 Chagüi Spath Ruby Helena
 Corrales Escobar Alejandro
 Cristo Bustos Andrés
 Díaz Contreras Édgar de Jesús
 Díaz Granados Torres Luis Eduardo
 Fortich Sánchez Laura Ester
 Galvis Méndez Daira De Jesús
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 Gaviria Vélez José Obdulio
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Jorge Eliécer
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lobo Chinchilla Didier
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Maya Alexander
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Ortega Narváez Temístocles
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Ramírez Lobo Sandra Silva
 Rodríguez González John Milton
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Serpa Moncada Horacio José
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Tamayo Soledad
 Trujillo González Carlos Andrés
 Valencia González Santiago
 Valencia Medina Feliciano
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Erazo Berner León
 Zúñiga Iriarte Israel Alberto

Honorables Senadores**Por el No**

Arias Castillo Wilson Neber

Lozano Correa Angélica Lisbeth

07. VI. 2022

En consecuencia, ha sido aprobada la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado, el título y que sea ley de la República del Proyecto de ley número 256 de 2021 Senado, 465 de 2020 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al autor del Proyecto honorable Representante a la Cámara Oscar Leonardo Villamizar Meneses

Palabras del honorable Representante a la Cámara Oscar Leonardo Villamizar Meneses.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Representante a la Cámara Oscar Leonardo Villamizar Meneses:

Presidente muchas gracias, muchas gracias al Senado de la República, muchas gracias a todos los Partidos que hoy reconocen al Distrito Especial de Barrancabermeja como una ciudad que le ha entregado tanto a nuestro país en regalías, que le ha entregado tanto a nuestro país en desarrollo, pero que sufre una profunda crisis, gracias querido Alcalde Alfonso Eljach, con usted nació esta iniciativa en una reunión en Barrancabermeja. Hoy me alegra decirles a los santandereanos, decirles a los colombianos, que Barrancabermeja va a ser una Zona Económica Social Especial y, eso le va a permitir a este distrito mayor inversión privada, mayor empleo, mayores oportunidades para los barranqueños y es la Barrancabermeja doctor Alfonso Eljach, que algún momento soñamos juntos para todos los santandereanos y para todos los colombianos.

Aquí, demostramos una vez más que hay la posibilidad de desarrollar una ciudad, no solo en materia de hidrocarburos, sino en las potenciales turísticas, ambientales de logística que tiene el Distrito de Barrancabermeja. Una iniciativa que va a cobijar a más de 13 mil empresas y empresarios en materia de impuestos, y más de 185 mil habitantes del Distrito de Barrancabermeja. Muchas gracias querido Presidente, muchas gracias Senadores. Querido alcalde este es un logro para nuestra ciudad.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez:

Señor Secretario, han solicitado que le demos el uso de la palabra al señor Alcalde del municipio de Barrancabermeja, que hoy va a convertir este Proyecto en Ley de la República, sírvase a poner a consideración la Sesión Informal para conceder el uso de la palabra al señor Alcalde.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria declarar la sesión informal para escuchar al señor Alcalde de Barrancabermeja, doctor Alfonso Eljach Pacheco Manrique y cerrada su discusión esta responde afirmativamente.

Siendo las 5:56 p. m., la Presidencia declara la sesión formal y ofrece el uso de la palabra al señor Alcalde de Barrancabermeja, doctor Alfonso Eljach Pacheco Manrique.

Palabras del Señor Alcalde de Barrancabermeja, doctor Alfonso Eljach Pacheco Manrique.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Alcalde de Barrancabermeja, doctor Alfonso Eljach Pacheco Manrique:

Muchas gracias en nombre de más de 300 mil barranqueños y barranqueras, de más de un millón de habitantes del Magdalena Medio, le damos la gracias a todos los Partidos Políticos, a todos los Senadores, Representantes a la Cámara, a su autor Óscar Villamizar, muchísimas gracias Representante por confiar y hacer este Proyecto, a la Bancada Santandereana quien respaldó este Proyecto, Senador Édgar Díaz muchísimas gracias por su ponencia positiva, también, al Representante a la Cámara Víctor Ortiz que fue ponente en ese momento en Cámara de Representantes, Presidente gracias por todo, Barrancabermeja 100 años cumple en este año, aquí le entregaron una muy bonita medalla.

Pero, hoy se traduce este Proyecto de ley en empleo y oportunidades a la ciudad que le ha dado todo a Colombia, y que por otros 100 años seguirá haciéndolo porque en cada hospital, en cada vía, en cada escuela del país, es a un pedacito de Barrancabermeja que le ha dado todo a Colombia, muchísimas gracias, Dios lo bendiga.

Siendo las 5:58 la Presidencia reanuda la sesión y concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Palabras del honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Muy breve Presidente, señor Alcalde, este sí es un instrumento interesante para Barrancabermeja y, le voy entregar dos elementos que usted conoce, Colombia necesita desarrollar una industria petroquímica, particularmente en fertilizantes por ejemplo, nosotros no podemos dependiendo de países en donde pueden presentarse crisis políticas como la que estamos viviendo. Ecopetrol debe convertirse ya no en la empresa petrolera, sino en la empresa energética de Colombia, la salida al mar con el río Magdalena les da a ustedes unas posibilidades muy grandes y en Barrancabermeja hay Estado, todas las posibilidades de desarrollo de la industria de la palma y de otros productos, les da a ustedes unas cosas muy interesantes.

Pero hagan una cosa querido Horacio José, no dejemos atrás esa lucha papá y de muchos más santandereanos por la modernización de la refinería, la refinería no va a ser una buena aliada de una industria petroquímica, mientras su margen de conversión sea 75%, ustedes tienen que llegar,

además, porque es negocio para el país, no para Barranca, no para Santander, para el país, nosotros tenemos que subir el margen de reconversión de Refinería de Barranca mínimo al 97, y eso le da unas posibilidades gigantescas a un país, que va a necesitar durante algún tiempo este tipo de combustibles, no es tan fácil reemplazarlos.

Yo celebro que la plenaria del Senado haya tomado esa decisión y este instrumento que es solo un instrumento, está en manos de ustedes, veo una clase dirigente interesante en Barranca háganle, porque tiene un buen instrumento.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Horacio José Serpa Moncada.

Palabras del honorable Senador Horacio José Serpa Moncada.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Horacio José Serpa Moncada:

Gracias Presidente, usted y a todos los colegas, soy barranqueño, nací hace 39 años en ese Distrito Especial, un Distrito Especial golpeado por la violencia, con indicadores sociales, triste de hace varias décadas porque sufrimos de la guerrilla, de los paramilitares, en fin, la falta de oportunidades y la guerra en vivo, ahí en plena ciudad.

Hoy este Congreso nuevamente, todos ustedes, Senadores le están dando un empujón a nuestro puerto petrolero, hace unos años, sacamos adelante el Distrito Especial que ha llevado a visibilizar a Barrancabermeja, a generar por supuesto unos ingresos adicionales, pero con el apoyo unánime que se le da a Barrancabermeja, con esta zona especial, estamos brindando oportunidades, ingresos. Así que les agradezco de corazón por esa ayuda tan importante al puerto petrolero.

Como decía el Senador Velasco, importante trabajar por la modernización de la refinería, claro, pero tenemos buenas noticias, en pocos días se firmará, se adjudicará la APP del río Magdalena, y se adjudicó la troncal del Magdalena hace unas semanas, así que en los próximos meses, en el corto tiempo va a haber desarrollo, va a haber empleo, va a ver ingreso a ese puerto y a todo el Magdalena Medio.

Muchas gracias al autor, al doctor Villamizar, muchas gracias al Senador Édgar, muchas gracias a la bancada santandereana y todas y todos Senadores por este apoyo tan importante. Felicitaciones alcalde Eljach, muchas gracias señor Secretario doctor Gregorio Eljach.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 287 de 2021 Senado, 252 de 2021 Cámara, por la cual se establece la política de Estado 'Sacúdete' para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones.

Por Secretaría se informa que las honorables Senadoras Laura Ester Fortich Sánchez y Nadya

Georgette Blel Scaff dejan radicados unos impedimentos al Proyecto de ley número 287 de 2021 Senado, 252 de 2021 Cámara, los cuales quedan como constancia y se retiran del recinto del Senado.

ANEXO No. 38



AQUIVIVE LA DEMOCRACIA
Senadora Nadya Blel Scaff
Partido Conservador

Bogotá, D.C. 07 junio de 2022.

Doctor
JUAN DIEGO GOMEZ
Presidente
H. Senado de la Republica
Ciudad

Constancia

Ref. Manifestación de impedimento para participar en la votación y discusión del Proyecto de Ley número 287 de 2021 Senado, 252 de 2021 Cámara: "Por la cual se establece la política de estado 'Sacúdete' para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones."

Respetado Señor Presidente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política 286 y siguientes de la ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, especialmente en lo previsto en el artículo 62 de la ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, presento a la honorable Plenaria mi eventual impedimento para participar en el proyecto de referencia toda vez un familiar en segundo grado de consanguinidad ostenta la calidad de Gobernador del departamento de Bolívar y la iniciativa establece competencias a cargo de las entidades territoriales para el cumplimiento del objeto perseguido.

Aceptado el impedimento, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 1 de la ley 1431 de 2011, solicito se dejen las constancias pertinentes en el acta para que la excusa se extienda a todas las actuaciones y decisiones que la Plenaria deba asumir con relación al mencionado proyecto.

De los Honorables Senadores,

Nadya Blel Scaff
NADYA BLEL SCAFF
SENADORA DE LA REPUBLICA

7 JUNIO 2022

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA
Carrera 7 No. 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso
Of. 414 B. Tel: 3823714



PARTIDO LIBERAL
COLOMBIANO

Laura Fortich Sánchez
H. Senadora

Bogotá, D.C., 07 de junio de 2022.

Doctor
JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ
Presidente Senado de la República,
Congreso de la República
Ciudad.

Constancia

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO,
Secretario General Senado de la República,
Congreso de la República
Ciudad.

Asunto: Impedimento para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley número 287 de 2021 Senado, 252 de 2021 Cámara: "Por la cual se establece la política de estado 'Sacúdete' para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones."

Respetados Presidente y Secretario,

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, los artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, y demás normas concordantes, comedidamente me permito solicitar a la Honorable Plenaria sea sometido a consideración mi impedimento para participar en la discusión y votación del Impedimento para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley número 287 de 2021 Senado, 252 de 2021 Cámara: "Por la cual se establece la política de estado 'Sacúdete' para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones" al considerar que podría existir conflicto de intereses en mi persona, debido a que la iniciativa legislativa establece disposiciones frente a los presupuestos de los entes territoriales y que mi conyugue desempeña funciones como Diputado en una Asamblea Departamental.

Aceptado el impedimento, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 1 de la ley 1431 2011, solicito se dejen las constancias pertinentes en el acta para que la excusa se extienda a todas las actuaciones y decisiones que la Corporación legislativa deba asumir con relación al mencionado proyecto de ley.

Cordialmente,

Laura Ester Fortich Sánchez
Laura Ester Fortich Sánchez
H. Senadora de la República.

7 JUNIO 2022

Carrera 7 No. 8 - 68 Oficina 315 Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: 601-3823345 / 46 - laura.fortich@senado.gov.co

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina la ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia al Proyecto de ley número 287 de 2021 Senado, 252 de 2021 Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

SE ABRE SEGUNDO DEBATE

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Miguel Ángel Pinto Hernández.

Palabras del honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Sí Presidente, han sido radicadas 6 proposiciones, bueno una de ellas que presentó el Senador Luis Fernando Velasco, se queda como constancia, que era una modificación al artículo 23, la otra proposición que crea un parágrafo transitorio en el artículo séptimo, Senador Luis Fernando Velasco va a ser acogida esa proposición suya; hay dos proposiciones, de las Senadora Sandra Ramírez,

dos proposiciones que tienen que ver una con el artículo noveno y la otra con el artículo séptimo, donde hace una adición, las dos proposiciones de la Senadora Sandra van a ser acogidas por la ponencia.

De igual manera, hay dos proposiciones que ha radicado el Senador John Milton Rodríguez, que agrega lo del tema de la ubicación familiar, en las dos proposiciones también que han sido ya discutidas aquí, vamos a acogerlas.

Por lo tanto, señor Presidente podemos poner en consideración si usted a bien lo considera el bloque del artículo con las dos proposiciones radicadas por la Senadora Sandra Ramírez, las dos proposiciones del Senador John Milton Rodríguez y la proposición suscrita por el Senador Luis Fernando Velasco, todo en Bloque.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el bloque del articulado con las proposiciones modificatorias avaladas a los artículos 3º, 7º, 9º, y 10 del Proyecto de ley número 287 de 2021 Senado, 252 de 2021 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas? Y esta responde afirmativamente.

SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 3 del texto propuesto para segundo debate del **Proyecto de Ley número 287 de 2021 Senado** "Por la cual se establece la política de estado 'Sacúdete' para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones", así:

"Artículo 3º. Enfoque de la Política Pública Sacúdete. La estrategia Sacúdete es una respuesta a las necesidades multidimensionales de la juventud colombiana, en aspectos emocionales, sociales, económicos, culturales y políticos, al permitir la consolidación de sus trayectorias y formulación de proyectos de vida.

Sacúdete es la estrategia de formación y acompañamiento a adolescentes y jóvenes entre los 14 y 28 años, que les permite estructurar proyectos de vida sostenibles y fuera de la ilegalidad, a partir de metodologías de fortalecimiento de habilidades del siglo XXI y la implementación de acciones en los ámbitos de la salud emocional, mental y física, educación, familiar, deporte, empleo, emprendimiento, arte, cultura y formación de la ciudadanía, que contribuyen al tránsito armónico de la adolescencia a la edad adulta, de acuerdo con el concepto de curso de vida.

Dado el aporte de la estrategia Sacúdete a la estructuración de proyectos de vida propios, la promoción y prevención de la vulneración de los derechos de adolescentes y jóvenes, se eleva esta estrategia a Política de Estado, con el objetivo de contribuir a la protección y el goce de los derechos de los adolescentes y jóvenes, de acuerdo con la noción de curso de vida.

El ICBF promoverá el tránsito armónico de niñas y niños de hasta 13 años a programas para la juventud, a partir del acompañamiento y articulación con programas que aporten al cierre de brechas sociales y que fortalezcan las habilidades para el siglo XXI.

Cordialmente,

JOHN MILTON RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
 Senador de la República
 Partido Colombia Justa Libres

APROBADO 7 Junio 2022

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
 Carrera 7 No. 8 - 68 Bogotá D.C.
 Oficina: Ed. Nuevo Congreso Oficina 102
 www.senado.gov.co

SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ
JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 42 de la Constitución Política de 1991, "La familia es el núcleo fundamental de la sociedad [...] El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia".

El desarrollo y materialización del proyecto de vida de los jóvenes está asociado, en buena medida, a la protección efectiva de su derecho a ser miembros de una familia y también a poner en marcha su proyecto de vida familiar.

De hecho, en criterio de la Organización Mundial de la Salud, la ilegalidad y violencia juvenil está asociada a factores de riesgo tales como: exposición a violencia familiar, ingresos familiares bajos, vínculos afectivos deficientes entre padres e hijos, escasa participación de los padres en las actividades de los hijos, entre otras.

Consecuentemente, se estima necesario que la política Sacúdete incluya metodologías y estrategias que, con respeto a la autonomía de los padres de familia, promueva el desarrollo familiar de los jóvenes y su proyecto de vida de forma integral, entendiendo que son parte de un contexto familiar que es necesario proteger y promover como núcleo fundamental de la sociedad.

Cordialmente,

JOHN MILTON RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
 Senador de la República
 Partido Colombia Justa Libres

APROBADO 7 Junio 2022

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
 Carrera 7 No. 8 - 68 Bogotá D.C.
 Oficina: Ed. Nuevo Congreso Oficina 102
 www.senado.gov.co

SANDRA RAMÍREZ
Senadora de la República

PROPOSICIÓN No. 07062022

APROBADO
7. Julio 2022

Modifíquese el numeral 9 del artículo 7, del texto propuesto para segundo debate al Proyecto de ley No. 287 de 2021 Senado - 252 de 2021 Cámara "por la cual se establece la política de estado "sacúdete" para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones"

Quedará así:

Artículo 7. Funciones de la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete. Son funciones de la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete las siguientes:

(...)

9. Rendir cuenta y socializar periódicamente con la ciudadanía los avances y resultados de la implementación de la política pública Sacúdete, entregando informes acerca del manejo presupuestal de todos los programas, así como los instrumentos de selección y adjudicación de contratos que en toda circunstancia atenderá a los principios de transparencia y meritocracia

Cordialmente,


SANDRA RAMÍREZ LOBO SILVA
Senadora de la República
Partido COMUNES

APROBADO
7. Julio 2022

Bogotá D.C., Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 # 8 - 68, oficina 102B
Teléfono: 382 3702 - 382 3709
criselda.lobos@senado.gov.co | criselda.senado@gmail.com

SANDRA RAMÍREZ
Senadora de la República

PROPOSICION No. 07062022

APROBADO
7. Julio 2022

Adiciónese el parágrafo 3 al artículo 9, del texto propuesto para segundo debate al Proyecto de Ley No. 287 de 2021 Senado - 252 de 2021 Cámara "Por la cual se establece la política de estado "sacúdete" para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones:

Quedará así:

Artículo 9. Implementación de la Política pública sacúdete. El instituto Colombiano de Bienestar Familiar tendrá a su cargo la implementación de la estrategia metodológica y establecerá la línea técnica de la política pública sacúdete, con el concurso de la comisión intersectorial para la Juventud Sacúdete, las establecida en el artículo 209 de la ley 1995 de 2019 y de las demás que defina la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete, las establecida en el artículo 209 de la Ley 1955 de 2019 y de las demás que define la Comisión Intersectorial para la Juventud sacúdete, teniendo en cuenta los lineamientos emitidos desde el Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud.

Parágrafo 3: El Gobierno Nacional, garantizará los recursos necesarios para infraestructura, personal, material de apoyo y demás insumos que permitan la implementación integral del programa Sacúdete en los municipios de quinta y sexta categoría.

Cordialmente,


SANDRA RAMÍREZ LOBO SILVA
Senadora de la República
Partido COMUNES
07062022

APROBADO
7. Julio 2022

Bogotá D.C., Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 # 8 - 68, oficina 102B
Teléfono: 382 3702 - 382 3709
criselda.lobos@senado.gov.co | criselda.senado@gmail.com

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ

PROPOSICIÓN ADITIVA

APROBADO
7. Julio 2022

Adiciónese un párrafo en el artículo 10 del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley número 287 de 2021 Senado "Por la cual se establece la política de estado "Sacúdete" para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones", así:

"Artículo 10". Gestión intersectorial para la implementación de Sacúdete. Las entidades públicas de los órdenes nacional y territorial, así como los actores de la sociedad (familias, comunidad, sociedad civil, academia, empresa privada, organizaciones no gubernamentales, entre otras) desarrollarán una acción organizada, concurrente y coordinada para lograr una articulación que contribuya a la protección y el goce de los derechos de los adolescentes y jóvenes en el marco de la política pública Sacúdete.

Las entidades del orden nacional y territorial, promoverán la implementación de la política pública Sacúdete, y divulgarán ampliamente por los diferentes canales de comunicación según el enfoque territorial y étnico la oferta dirigida a los jóvenes.

Así mismo, las entidades del orden nacional y territorial estarán obligadas a suministrar de manera periódica a la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete, la información que compete a sus programas, planes y estrategias dirigidas o que tengan incidencia sobre la población joven cumpliendo con los criterios de calidad y oportunidad de acuerdo a la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

A los padres de familia, en ejercicio de su derecho constitucional a escoger la educación de sus hijos, se les garantizará su participación en la implementación de la política pública Sacúdete, y la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete fomentará su inclusión en las etapas de diseño y formulación de políticas públicas que procuren el bienestar de los jóvenes en Colombia.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y la Consejería Presidencial para la Juventud promoverán la participación que fortalezca la política pública "Sacúdete".

Cordialmente,


JOHN MILTON RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
Senador de la República
Partido Colombia Justa Libres

APROBADO
7. Julio 2022

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Carrera 7 No. 8 - 68 Bogotá D.C.
Oficina: Ed. Nuevo Congreso Oficina 102
www.senado.gov.co

JOHN MILTON RODRIGUEZ
SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ

JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 42 de la Constitución Política de 1991: "La familia es el núcleo fundamental de la sociedad [...] El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia". Así mismo, el artículo 68 de la Constitución estipula que: "Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores".

El desarrollo y materialización del proyecto de vida de los jóvenes está asociado, en buena medida a la protección efectiva de su derecho a ser miembros de una familia y también a que exista condiciones para realizar su proyecto de vida familiar.

De hecho, en criterio de la Organización Mundial de la Salud, la legalidad y violencia juvenil está asociada a factores de riesgo tales como: exposición a violencia familiar, ingresos familiares bajos, vínculos afectivos débiles entre padres e hijos, escasa participación de los padres en las actividades de los hijos, entre otras.


Consecuentemente, es claro que además de que es su derecho constitucional, la evidencia sugiere que los padres de familia son actores fundamentales en la implementación de cualquier política pública que pretenda mejorar el bienestar de los jóvenes en Colombia, por lo cual resulta pertinente y relevante que en la implementación de Sacúdete los padres sean tenidos en cuenta y gocen de participación activa.

APROBADO PROPOSICIÓN

Adiciónese un parágrafo transitorio al artículo 7 del Proyecto de Ley 287 de 2021 Senado; 252 de 2012 Cámara "Por la cual se establece la Política de Estado para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes "Sacúdete" y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Parágrafo Transitorio. Durante el término establecido en el artículo 3º del Acto Legislativo 01 de 2016 y de conformidad con el artículo 339 de la Constitución Política; la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete incorporará en sus lineamientos, las acciones y estrategias para la atención prioritizada de los jóvenes afectados por la violencia y la pobreza.

Cordialmente,


LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES
Senador de la República

APROBADO
7. Julio 2022

Justificación: Es importante incluir la atención prioritizada de jóvenes afectados por la violencia y la pobreza dentro de los lineamientos de la política de juventud.

APROBADO
7. Julio 2022

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 287 de 2021 Senado, 252 de 2021 Cámara**, por la cual se establece la política de Estado ‘Sacúdete’ para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? y esta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado se convierta en ley de la República? y esta responde afirmativamente.

El honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves, radica por Secretaría una proposición al Proyecto de ley número 287 de 2021 Senado, 252 de 2021 Cámara, la cual deja como constancia.



La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 353 de 2022 Senado, 061 de 2021 Cámara, por medio de la cual la nación se vincula a la conmemoración de los 450 años de fundación del Municipio de Villa de Leyva en el departamento de Boyacá, rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina la ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia al Proyecto de ley número 353 de 2022 Senado, 061 de 2021 Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

SE ABRE SEGUNDO DEBATE

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el bloque del articulado al Proyecto de ley número 353 de 2022 Senado, 061 de 2021 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 353 de 2022 Senado, 061 de 2021 Cámara**, por medio de la cual la nación se vincula a la conmemoración de los 450 años de fundación del Municipio de Villa de Leyva en el departamento de Boyacá, rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? y esta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado se convierta en ley de la República? y esta responde afirmativamente.

Por instrucciones del Presidente de la Corporación honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, el maestro de Ceremonia Armando Martínez Mahecha manifiesta:

Muy buena tarde honorables Senadores y Senadoras de la República, sean ustedes bienvenidos al recinto del Senado de la República, para la ceremonia de imposición de la condecoración orden del Congreso de Colombia, en el grado de Gran Cruz, con placa de oro al honorable Representante a la Cámara doctor Germán Navas Talero.

Con la venia del Presidente del Senado de la República doctor Juan Diego Gómez Jiménez, damos inicio al acto protocolario con las notas del Himno Nacional de la República de Colombia:

Acto Seguido se escuchan las notas musicales del Himno Nacional de la República de Colombia.

El maestro de Ceremonia Armando Martínez Mahecha, da lectura a la **Resolución número 074 del 2022** "por medio de la cual se confiere la Orden del Congreso de Colombia en el grado de Gran Cruz con placa de oro al honorable Representante a la Cámara Germán Navas Talero".



SENADO DE LA REPÚBLICA

Resolución Número 145 de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE LA ORDEN DEL CONGRESO DE COLOMBIA EN EL GRADO DE GRAN CRUZ CON PLACA DE ORO AL REPRESENTANTE A LA CAMARA, CARLOS GERMAN NAVAS TALERO"

LA COMISIÓN DE LA MESA DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA, En uso de sus facultades legales, reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 02 del 9 de enero de 1987, creó el ORDEN DEL CONGRESO DE COLOMBIA y facultó a las Comisiones de ambas Cámaras para otorgarla en nombre del pueblo colombiano a los ciudadanos que se hayan distinguido por su vocación de servicio al país.

Que el doctor **CARLOS GERMAN NAVAS TALERO**, oriundo de la ciudad de Bogotá, fue formado profesionalmente como Abogado en la Facultad de Derecho de la Universidad La Gran Colombia, Especializado en Ciencias Penales de la Universidad Nacional, con Estudios de Cooperativismo en Israel.

Que el doctor **CARLOS GERMAN NAVAS TALERO**, es un destacado jurista, se ha desempeñado como Docente en el Claustro de su Alma Mater, donde gestionó la creación del Primer Consultorio Jurídico Universitario en Colombia, ha sido Director de la Fundación Servicio Jurídico Popular dedicado a brindar acompañamiento profesional a personas de escasos recursos económicos e igualmente ha publicado importantes obras en la Colección Jurídica de Consultorio en Casa, como la Guía Práctica del Derecho y la Nueva Guía del Derecho, entre otras.

Que el doctor **CARLOS GERMAN NAVAS TALERO**, es un destacado miembro del Partido Polo Democrático Alternativo, se inició en la vida política siendo elegido como Representante a la Cámara por Bogotá donde alcanzó la dignidad de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, ha realizado una importante actividad de control político y se ha distinguido por la presentación de importantes Proyectos de Ley, en beneficio del mejoramiento de la calidad de vida de la población y del progreso del país.

Que el Representante a la Cámara **CARLOS GERMAN NAVAS TALERO**, en su amplia trayectoria legislativa ha proyectado una imagen de excelencia, fundamentada en valores éticos y solidarios que han inspirado su ardua y fructífera labor, con responsabilidad social, consolidándose entre los congresistas más destacados.



SENADO DE LA REPÚBLICA

Resolución Número 145 de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE LA ORDEN DEL CONGRESO DE COLOMBIA EN EL GRADO DE GRAN CRUZ CON PLACA DE ORO AL HONORABLE REPRESENTANTE A LA CAMARA, CARLOS GERMAN NAVAS TALERO"

Por las anteriores consideraciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: conferir la **ORDEN DEL CONGRESO DE COLOMBIA** en el grado de Gran Cruz con Placa de Oro, como reconocimiento a la excelsa labor legislativa desarrollada en beneficio de la Nación colombiana.

ARTÍCULO SEGUNDO: la presente condecoración será impuesta en acto especial, por el Honorable Senador de la República, Alexander López Maya, delegado por la Mesa Directiva de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los

1 de Julio 2022

JUAN DIEGO GOMEZ JIMENEZ
 Presidente

MARITZA MARTINEZ ARISTIZABAL
 Primera vicepresidenta

GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya.

Palabras del honorable Senador Alexander López Maya

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alexander López Maya:

Muy buenas tardes, quiero saludar al Congreso de Colombia el día de hoy y saludar al pueblo colombiano, en este acto tan importante donde rendimos un homenaje y una eterna gratitud a un gran hombre, al compañero Germán Navas Talero. Profesor, ejemplo de dignidad, ejemplo de resistencia, quien en estos 24 años de vida parlamentaria, ha dedicado todos estos años, pero también todo su ejercicio profesional como abogado, en defensa de las más nobles causas del pueblo colombiano.

En mi condición de presidente de mi partido el Polo Democrático, pero también de Senador de la República hoy compañero Germán Navas, a su familia, a su esposa, a sus hermanas, a sus hijos, a sus nietos y a toda su descendencia, Germán, queremos en nombre del pueblo colombiano decirle a usted que muchas gracias Germán.

Sabemos Germán que el próximo 20 de julio dejará de ser Congresista de Colombia, pero sabemos que esas luchas que lo caracterizaron en este Congreso, especialmente en defensa de los derechos humanos, en defensa de la verdad, en defensa de la justicia, seguirán siendo parte central de nuestra causa por la lucha en defensa de la democracia, en defensa de la vida y en la defensa de los derechos de pueblo.

Han sido 24 años Germán y lo único que hemos encontrado en usted, querido profesor, querido Congresista ha sido la dignidad de un dirigente político, dignidades que pocas veces se encuentran en la política mundial, pero especialmente en la política colombiana. Usted Germán siempre lideró esas luchas que caracterizaron a aquellos hombres, que siempre se han descatado en la existencia por defender y reivindicar a los más débiles y a los más necesitados.

Voy a mencionar rápidamente Germán, parte de sus logros, que por temas de tiempo no los vamos a decir todos, pero que son muy importantes. Usted en su condición de abogado y de profesor universitario, fundó el primer consultorio jurídico del país, en defensa de los sectores populares y más débiles de Colombia, que no tenían un abogado para su representación y esa lucha la lideró y está en el país, y hoy todas las facultades de derecho tienen consultorios jurídicos al servicio de las poblaciones más débiles de Colombia.

Pero también, Germán tengo que destacar los grandes esfuerzos que usted ha hecho por su natal Bogotá, grandes luchas ha dado usted por Bogotá, como las que enfrentó en su momento, en defensa de los sistemas de transporte público, que garantizaran la protección del medio ambiente y, que garantizaran la llegada real de los ciudadanos a un servicio que hoy Germán, después de 22 años de su lucha ese servicio de transporte no llega a la ciudadanía, como usted lo soñaba y como usted lo pensaba.

Debo también reconocer Germán las defensas que usted dio aquí en Bogotá, en defensa del patrimonio

público, usted fue uno de los grandes defensores de la empresa de Acueducto de Bogotá, hoy una empresa pública, de la empresa de Teléfonos de Bogotá, hoy una empresa pública y cómo defendió también el sistema público de salud, que hoy todavía existe en la capital de Bogotá. Debo decir también Germán, que además de esas luchas que dio como representante a la Cámara de Bogotá, no se quedó solamente en la capital de la República, sino que sus luchas generaron gran aporte a la democracia y a la defensa de los derechos del pueblo.

Germán Navas, lo vimos en uno de sus actos más valerosos, podría decirlo yo que estuve a su lado desde 2002 Germán, cuando de manera valiente y sin vacilarle su voz, denunció unos de los horrores más escabrosos que se han presentado en la política nacional, como fue la reelección del expresidente Álvaro Uribe Vélez, fue usted Germán Navas, quien denunció, quien investigó y quien descubrió la forma como se dio la yidispolítica en este país, que terminó llevando a la cárcel a la señora Yidis Medina, al señor Sabas Pretelt y al señor Diego Palacios, exministros de Estado, quienes facilitaron la compra de Congresistas para lograr los votos que se requerían para la reelección presidencial.

Esa investigación suya y esa valentía Germán permitió tener el argumento central para que una Corte Constitucional prohibiese la reelección de manera permanente en nuestro país, y esa figura déspota, irregular, antidemocrática, ilegal, hoy no existe en Colombia, para bien del pueblo colombiano, pero para bien de la democracia. Muchas gracias Germán por esa actitud valerosa y heroica que el país se la reconoce hoy y se la reconoce también la historia compañero Germán.

Pero usted no solamente se quedó allí Germán, usted siguió trabajando, trabajamos juntos y perdone que lo acompañe en este reconocimiento el día de hoy, usted como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos fue a San Onofre, Sucre, presidiendo esa comisión en el momento de mayor arraigo y mayor desarrollo paramilitar en este país, a acompañar a las comunidades en defensa de sus derechos humanos. Muchas gracias Germán. También estuvo en Buenaventura en el año 2004, en el año 2005 allí comió bastante chontaduro, bastante pargo rojo, aunque no le gustó de mucho el chontaduro, pero finalmente Germán, disfrutó del pueblo pacífico y disfrutó y acompañó también los derechos humanos, del pueblo de Buenaventura, como en el departamento de La Guajira, el departamento de Nariño, donde fue la comisión de Derechos Humanos a vigilar los derechos del pueblo.

Tal vez usted no recuerde Germán, que usted también estuvo en las luchas de las madres comunitarias en sus reivindicaciones y, algo que usted recordará la huelga de 56 días, de los corteros de caña donde se reivindicaron sus derechos laborales, económicos y sociales. Germán, podré quedarme aquí mencionando muchas de sus luchas, Germán, pero obviamente eso era parte de una gran

obra que tendrá que escribir alguien en este país, y será mi partido en el que trabajará en un proyecto de investigación, para que su vida y obra sean conocidas en Colombia, compañero Germán Navas.

Muchas gracias hermano por sus luchas, muchas gracias maestro, muchas gracias profesor, muchas gracias Congresista por dar ejemplo en este país. Germán gracias por sus 7 obras, por sus 7 libros que escribió para este país. Germán se lo digo desde lo más profundo de mi corazón y en nombre del pueblo colombiano, Germán que Dios lo bendiga y que muchas gracias por todas esas luchas que ha dado. A la familia también en nombre del pueblo colombiano, nuestra eterna gratitud por entregarnos a este hombre tanto tiempo; las dejó muchas noches, muchos días, solas, solos a sus nietos, a sus hijos, a sus hijas, pero la verdad el pueblo colombiano hoy agradece Germán su ejemplo y sus luchas.

Muchas gracias Germán Navas, es un orgullo para mí haber sido su compañero durante 20 años, y es un orgullo para mí como Presidente del Polo Democrático, que usted haya sido un Congresista también de su Partido el cual usted fundó y, que hoy el Polo Democrático sigue vigente y sigue luchando por los derechos del pueblo colombiano y por la Democracia. Muchísimas gracias compañero Germán Navas, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante a la Cámara Germán Navas Talero.

Palabras del honorable Representante a la Cámara Germán Navas Talero

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Representante a la Cámara Germán Navas Talero:

Señor Presidente del Senado doctor Gómez, señores de la Mesa, compañeros, compañero Alexander López Maya oferente de este homenaje a este servidor, pues realmente hoy me he sentido congradulado con la vida; porque mis compañeros de Cámara, me hicieron también un homenaje similar y fue muy rico allá en Cámara ver que mis contradictores políticos, no mis enemigos, reconocieron las cualidades con las que yo había desempeñado este cargo de representante.

Algunas veces tuve que venir aquí al Senado, vine a colaborar nunca a pelear, es cierto que el tono de voz que uno emplea, no a todo el mundo le gusta, pero cuando se dicen verdades aquel a que van dirigidas, está mintiendo, resuelven cerrar sus oídos, peor había que decirlos; y les quiero decir a ustedes una cosa, no tengo nada de qué arrepentirme, las cosas que dije, e hice, las hice a ciencia y paciencia. Por eso no pido excusas, porque las excusas se ofrecen cuando en forma intencional he querido ofender, pero sí cuando tengo que decir la verdad, alguien se puede sentir mal, allá que se sienta mal, mi obligación es para conmigo mismo, para con la sociedad, decir la verdad por encima de todo.

A mis amigos, como a Edward Rodríguez, gracias por las gentilezas que ha tenido conmigo.

Alexánder López ha sido un gran compañero, Iván Cepeda que lo veo aquí, a Wilson no lo iba a regañar Wilson, tranquilo. Mis alumnos, aquí hay todavía alguno, Aída Avella que me está haciendo gestos, Aída gracias Todos ustedes han tenido un pedacito de atención en mi vida, y eso me hace que me vaya el día de mañana a la tumba con un grato recuerdo de todos y cada uno de ustedes.

Le cuento que pondré en la mitad de mi oficina, la condecoración que usted me entrega Alexánder, porque usted y yo hemos tenido muchas controversias, pero usted nunca ha fallado y usted siempre ha sabido ser amigo. Es cierto que soy lenguaraz y usted pudo haberse sentido ofendido, cuando le tomo del pelo, pero nunca lo hice con el ánimo de desestabilizarlo, si no, siento que estaba sintiendo, con Germán Varón, fuimos compañeros en la Cámara y fuimos contradictores, pero Germán sigue siendo mi buen tocayo y yo sigo siendo su buen tocayo.

A todos ustedes, al presidente del Senado muchas gracias por estos minutos que me han dado, a todos ustedes por la atención que me han prestado y, decirle que donde quiera que yo esté, seguiré siendo su amigo y demócrata integral. No acepto las dictaduras, no prohibiera a nadie pensar, pensar es un derecho inalienable. Hay gente que quiere coartar hasta el pensamiento, y eso se lo dejo a la inquisición, piensen libremente, actúen libremente y cúmplenle a su pueblo. Gracias.

Acto seguido honorable Senador Alexander López Maya, con el acompañamiento de los integrantes de la Mesa Directiva de la Corporación y la Bancada del Polo Democrático proceden a imponer la condecoración al honorable Representante a la Cámara Germán Navas Talero.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

Palabras de la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:

Muchísimas gracias señor Presidente, quiero referirme precisamente al homenaje que se rinde hoy a Germán, Quiero referirme al doctor Germán Navas Talero, un gran parlamentario el que nos enseña todos los días, el que siempre fue y es muy respetuoso con las mujeres, el estudioso, el periodista, el hombre que se especializó en derecho penal, pero que también se especializó siendo parlamentario de la República.

Nunca presidió la Cámara, porque los mejores generalmente no lo hacen y fue por pura discriminación política, lo cual lamento, lamento que hoy el Presidente y la Vicepresidenta no nos hubieran acompañado dentro de las personas que ustedes siempre lo hacen, pero en fin, no les pedimos nada más ni nada menos, si no que sigamos el ejemplo de un hombre que nos enseñó no solamente la mecánica parlamentaria, que nos enseñó cantidad

de cuestiones de carácter jurídico, si no sobre todo un maestro de la dignidad, de la dignidad que lo caracterizó por tantos años en el Congreso de la República.

Y tenemos que decir algo muy especial de su artículo de hoy, que aparece en cuarto de hora y uno de sus llamados y de las cosas que él manifiesta al principio, y que seguramente son de algún gran pensador, ni la peor dictadura puede cerrar el grifo del intelecto humano, y en estos momentos hace muchísima falta y si es de él, me parece que es un extraordinario aporte a lo que hoy sucede en Colombia.

Pensamos también que ese artículo que aparece como el flautista de Hamelín, que vive en algún lugar de Colombia, lo deberían leer todos, para que se ubicaran también en el momento histórico que atravesamos.

Lamento muchísimo que haya algunos parlamentarios que en cambio de escuchar y de contribuir al homenaje, estén allá en un círculo privado, de aquellos que realmente tienen unas condiciones especialmente en el parlamento, si no es lo de ellos nada vale; y yo sí creo que si hay algo que tenemos que aprender del maestro, porque ha sido realmente un maestro, un maestro (cortan sonido).

No sé cuál es el afán, pero hay algún afán; yo cuando tengo que reconocer cosas pues realmente lo hago de corazón, y lo hago porque este es un momento en el cual estamos diciendo a Germán, que no se va de este Congreso, que seguirá siendo nuestro maestro, nuestro asesor, nuestro libro de consulta permanente, y yo creo que es una enciclopedia abierta en todo lo que tiene que ver con el Congreso de la República, pero sobre todo, con el comportamiento de un hombre íntegro, de un parlamentario que deja grandes huellas y grandes aprendizajes en esto que llamamos, pues el parlamento colombiano.

Gracias Germán Navas, gracias a su familia, a sus hijos, a todos y a su nieto que además escribe con él, pero que también hay otros nietos que seguramente van a seguir el camino. Muchísimas gracias a este país, sobre todo los que votaron por tantos años por Germán Navas, los convencidos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa.

Palabras de la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Muchas gracias Presidente. Mi amigo Navas, porque querido Germán para atrás, tu compañía en la Cámara. Mi historia con Germán, es que en la Cámara estuvimos 4 años hombro a hombro y construimos y yo mantengo vigente Germán, la admiración, el aprecio, el afecto y la sorpresa siempre de tu talento gozoso, de tu humor ácido, y luego hubo 4 años de

enfriamiento que fue unilateral, pero mi amor por ti vigente querido Germán.

Germán me llevo, este será un comentario que entenderemos algunos pocos, me llevo hasta la porra y al infierno, al infierno me la debes, gracias a Germán conocí a uno de sus discípulos, a uno de los miles de jóvenes y mujeres brillantes y talentosos que formó para el derecho, él dice que no todos, a todos les enseñó, no responde por cuántos aprendieron, pero da la casualidad que está aquí hoy, junto a mí en este pupitre tu discípulo, que me guió y me asesoró en la Cámara, gracias a que lo conocí, gracias a ti. El talento de Germán siempre con su acidez recuerdo, celebraba cuando no había quórum, ¡Ay! No hay quórum, menos daño se le hizo a este país, decía él con su humor y su picante.

Germán el hombre de que reveló y probó la yidispolítica, Germán el abogado que le puso los puntos a muchos proyectos, que los mejoró para el bien del país; siempre abogado de los pobres y no solo en lo jurídico sino con sus causas. Aquí honraremos Germán, tu inteligencia, no digo la misma formación, pero de mi parte el cariño intacto de los 4 años juntos y estos 4 años de distanciamiento, yo te propongo serenar los ánimos, a Colombia la vamos a sacar adelante sin sectarismo y manejando las diferencias de la mejor forma.

Un honor en la vida haber coincidido contigo, eres y serás mi maestro y mi amigo, si me permites renovarlo. Mil gracias a todos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Iván Cepeda Castro.

Palabras del honorable Senador Iván Cepeda Castro.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Iván Cepeda Castro:

Gracias Presidente, para tristeza de nuestro país la política se ha convertido en un tráfico de intereses, en una compra y venta de conciencias, en la manipulación de los más bajos intereses, pasiones, odio. En el vehículo de la corrupción, de la conciencia del ser humano y el derecho se ha convertido también, en la manipulación de las leyes, en la manipulación de los códigos para pisotear los derechos de la gente.

Pero la política no es eso, la política puede ser una labor profundamente noble, dedicada a construir el bien para los seres humanos y para las sociedades; y eso es lo que representan ejemplos, como el de Germán Navas Talero, un hombre que ejerce la política y el derecho para el bien, para los seres humanos, para construir un mundo mejor y por eso me siento honrado de haber compartido estos años con Germán Navas en este Congreso y de que pertenezca a mi partido el Polo Democrático y diría a esta Corporación, porque gracias a Germán Navas, es que este país puede decir que tiene algo de democracia y decencia.

Germán Navas pertenece a esa estirpe de seres humanos, que no se han dejado corromper por un sistema tan oprobioso, como el que vivimos en Colombia. Gracias Germán, te rendimos hoy homenaje como el gran ser humano, como el gran líder político y el gran jurista que eres.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Guillermo García Realpe.

Palabras del honorable Senador Guillermo García Realpe.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Guillermo García Realpe:

Gracias Presidente, me sumo desde el liberalismo y de los sociales demócratas, al homenaje que hoy ha promovido Alexánder López, para el colega y maestro Germán Navas Talero, aquí se ha destacado por supuesto, su vasta experiencia como abogado, como penalista, como profesor de universidades Santo Tomás, Gran Colombia, en fin, sus debates de control político, su vasta experiencia legislativa.

Yo quiero destacar una faceta más como promotor de la defensa de los usuarios de los servicios públicos, de promover los derechos de los consumidores en Colombia, que somos millones de colombianos y de colombianas, promoviendo los boletines en los medios de comunicación para que las empresas de servicios públicos, o los empresarios no abusen de los usuarios, o de los colombianos que es la parte débil de ese relacionamiento entre usuarios y empresariado.

Tenemos en él y en otros luchadores, lo que fue siempre la veeduría ciudadana, el control social, es una gran faceta que también quiero destacar, pero también además de profesor en las universidades ha sido maestro y profesor acá en el Congreso de la República, y ya a nivel personal por supuesto, de nuestro aprecio personal por usted, maestro Germán Navas, de mi familia especialmente de Gustavo García, quien le copió mucho de sus conocimientos y de sus experiencias, nos sumamos a ese homenaje, pero también a la satisfacción de ser sus amigos maestro Germán Navas. Muchas felicidades y que Colombia lo siga recordando siempre, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Germán Varón Cotrino.

Palabras del honorable Senador Germán Varón Cotrino.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Gracias Presidente, yo que siempre fui contradictor de un gran amigo de Germán Navas, tengo que decir que muchas otras causas, se encontró siempre un *partner*, un socio, un amigo y alguien que siempre de manera académica y de forma constructiva, ayudó a que pasaran muchos de los proyectos que entre los dos promovimos.

Su palabra, su seriedad, su compromiso con el país, es algo que se reconoce por encima de cualquier ideología política Germán y, usted como tocayo pues tuvo la fortuna de conocerlo hace mucho tiempo porque yo soy excompañero del hijo, que está acá Germán Navas, con quien íbamos a estudiar y usted bajaba, algo nos acompañaba y se volvía a ir, lo admiramos siempre por su programa, por su forma de ser, por su seriedad, por su compromiso, por su carácter y no le habla alguien desde el punto de vista político, sino del amigo que le aprecia de verdad, que lo voy a extrañar mucho, yo tampoco vuelvo; pero verlo es de verdad una satisfacción porque personas como usted, al margen de ideologías son las que el país necesita, gracias Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la siguiente proposición radicada.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por los honorables Senadores Juan Diego Gómez Jiménez, Maritza Martínez Aristizábal.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la siguiente proposición radicada.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la siguiente proposición radicada.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia y otros Honorables Senadores.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria las proposiciones leídas y cerrada su discusión esta les imparte su aprobación.



PROPOSICIÓN NÚMERO 109

De manera respetuosa solicitamos a los Honorables Senadores del Senado de la República se modifique del orden del día el Proyecto de Ley 300 de 2022 Senado - 105 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se garantiza la entrega gratuita, oportuna y suficiente de artículos de higiene menstrual a las mujeres privadas de la libertad y se dictan otras disposiciones. Instamos a que pase del puesto 25al tercero en el orden del día.

Lo anterior, por cuanto esta iniciativa resulta de gran importancia toda vez que tiene por objeto Garantizar la entrega gratuita, oportuna y suficiente de artículos de higiene menstrual a las mujeres privadas de la libertad, las cuales son consideradas como personas en condición de vulnerabilidad, con el fin de lograr la materialización de los derechos a la dignidad humana, la salud y bienestar, la no discriminación y la igualdad de género. Esta iniciativa sin lugar a dudas va a permitir que las más de 1.1 mil mujeres y personas menstruantes privadas de su libertad en centros de reclusión, puedan manejar su menstruación con dignidad, al contar con un suministro de productos de higiene gratuitos, pero especialmente suficientes y no solo respecto a su cantidad sino también a su periodicidad (cada mes).

Razón por la cual solicitamos la priorización del proyecto de ley de referencia el cual busca la protección de los derechos de la mujer a través de la dotación oportuna y suficiente de productos de higiene menstrual, bienes que la Corte Constitucional en la Sentencia T. 398/2019, consideró como insustituibles y de CUYO acceso depende el ejercicio del derecho a la dignidad, la igualdad, la salud y el libre desarrollo de la personalidad de las mujeres.

Honorable Senadora:

ESPERANZA ANDRADE SERRANO

Honorables Representantes:

**ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
JUANITA GOEBERTUS ESTRADA
BUENAVENTURA LEÓN LEÓN
JUAN CARLOS WILLS OSPINA**

07. VI. 2022



PROPOSICIÓN NÚMERO 110

Por Medio de la Cual El Senado de la República, rinde homenaje a la Vida y Obra del Doctor **TITO JOSÉ CRISSIEN BORRERO**, Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación- MIN TIC.

En Sesión de la fecha, el Senado de la República rinde honores y reconoce tributos al Doctor Tito José Crissien Borrero, prestigioso hombre público, oriundo de la Ciudad de Barranquilla, con Estudios de formación profesional en Administrador de Empresas en el Colegio de Estudios Superiores de Administración CESA, y Maestrías en Administración de Empresas en la Universidad de Miami, Educación en la Universidad del Norte y Candidato a Doctor de la Escuela de Negocios de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

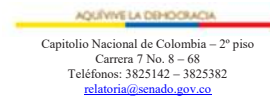
Su capacidad gerencial, se refleja en su gestión en la academia colombiana y en el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación del país a través del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD, órgano que evalúa, viabiliza, aprueba prioriza los programas y proyectos financiados con recursos del FCT del Sistema General de Regalías.

Entre los más relevantes logros de su gestión como máximo directivo académico de la Universidad de la Costa, se destacó el haber logrado la Acreditación Institucional de Alta Calidad por el Consejo Nacional de Acreditación y el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

Es un Investigador Senior reconocido por Colciencias, ha publicado 31 artículos científicos en SCOPUS y Web of Science, dirige el grupo de Gestión Educativa.

Su amplia experiencia en la gestión de la educación y la investigación, le ha permitido incorporar a su carrera profesional destacados nombramientos como Representante de Universidades Privadas, del Órgano Colegiado de Administración y Decisión — OCAD (desde 2020) y miembro de la Junta Directiva de la Asociación Colombiana de Universidades, desde 2018.

Su práctica profesional lo ha perfilado como un líder pragmático e innovador, con capacidad para analizar con éxito los aspectos críticos de una organización, donde puede identificar deficiencias y potenciales oportunidades, además de desarrollar



Capitolo Nacional de Colombia – 2° piso
Carrera 7 No. 8 – 68
Teléfonos: 3825142 – 3825382
relatoria@senado.gov.co



soluciones innovadoras para mejorar la competitividad, incrementar la eficiencia y optimizar la oferta de servicios al usuario, siendo éstas cualidades personales, que orientan su desempeño como Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación para hacer la ciencia disponible y accesible para todos.

Para la imposición de esta condecoración se solicita el apoyo y el cubrimiento de las oficinas de Protocolo y Prensa del Senado de la República y del Canal Congreso para que tenga el despliegue necesario a través de nuestros canales de difusión institucionales. Deléguese de igual manera una Comisión de senadores y al Secretario General del Senado, para que se impongan la condecoración al Doctor Tito José Crissien Borrero, Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación- Min TIC, en el sitio que se disponga para imposición de los honores. Y así mismo; ordénese a la Dirección Administrativa del Senado disponer de los recursos necesarios y la logística pertinentes, para que este evento de carácter institucional cumpla su objetivo.

Firmas:

**EFRAIN JOSÉ CEPEDA SARABIA
JUAN FELIPE LEMOS URIBE
ERNESTO MACIAS TOVAR
BERNER LEÓN ZAMBRANO ERASO
ESPERANZA ANDRADE SERRANO
SOLEDAZ TAMAYO TAMAYO
JOSÉ ALFREDO GNECCO ZUELETA
SIGUEN FIRMAS ILEGIBLES...**

07. VI. 2022



PROPOSICIÓN NÚMERO 111

Se solicita a las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, la aprobación de una Comisión Accidental Interparlamentaria del Senado de la República y la Cámara de Representantes, la cual tendrá las siguientes funciones específicas:

1. Realizar el seguimiento al proceso electoral del 29 de mayo de 2022.
2. Realizar el seguimiento a todo el proceso de contratación y ejecución de la auditoría forense que se realizará al software de la Registraduría Nacional del Estado Civil, que fue utilizado para el mismo proceso del 29 de mayo de 2022 y se usará en las elecciones presidenciales de 2022.
3. Solicitar a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la firma auditora que resulte elegida, toda la información que se estime necesaria para garantizar el control político a las instituciones por parte de la Rama Legislativa del Poder Público.
4. Solicitar el acompañamiento de los Órganos de control y de la Fiscalía General de la Nación 5. Rendir informe a las Plenarias del Senado y de la Cámara de Representantes, tanto oral como escrito de sus actuaciones y hallazgos a través del coordinador de dicha Comisión, al final de su actuación o durante el proceso de seguimiento cuando así lo solicite la Mesa Directiva del Senado o la Cámara de Representantes.

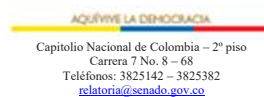
De los congresistas:

JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ

Honorable Representante:

NICOLAS ALBEIRO ECHEVERRY

07. VI. 2022



PROPOSICIÓN NÚMERO 112

El Senado de la República de Colombia rinde homenaje a las víctimas de la Pandemia.

Colombia como otros países del mundo se vio inmersa durante más de un año, en una de las pandemias que ha generado la mayor pérdida de vidas humanas y donde un sin número de familias perdieron sus seres queridos. Esta Corporación quiere rendir un homenaje póstumo a todos aquellos hogares que en esta tragedia sufrieron la pérdida de sus familiares y en este sentido se solicita a la plenaria se apruebe la instalación de una placa en las instalaciones del Congreso de la República de Colombia y por otra parte se reconozca la loable labor desarrollada por el cuerpo médico, científico y de salud en todo el territorio nacional:

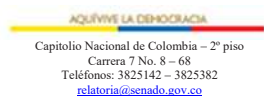
"El Senado de la República de Colombia rinde Homenaje a las víctimas de la pandemia de COVID-19, al personal de la salud encargado de atender la emergencia sanitaria y a la Nación Colombiana, por su resiliencia ante la adversidad.

De los congresistas:

JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ
Presidencia

MARITZA MARTÍNEZ ARISTÍZABAL
Primera Vicepresidencia

07. VI. 2022



La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Sandra Ramírez Lobo Silva.

Palabras de la honorable Senadora Sandra Ramírez Lobo Silva.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Sandra Ramírez Lobo Silva:

Muchísimas gracias señor Presidente, hace cuatro años que pusimos los pies en este frío edificio del Congreso, luego de los actos protocolarios nos dirigimos a una oficina en particular, la oficina del honorable Representante Carlos Germán Navas Talero, nos recibió con una sonrisa, nos recibió con una calidez humana, que nos llegó al corazón, al alma, nos recibió como si ya nos hubiésemos visto. Gracias maestro, gracias por ese recibimiento, por esa confianza, pero por su profundo conocimiento del derecho, por su talento.

Maestro, este reconocimiento que se hace hoy aquí en el Congreso, sí que es bien merecido, por su lucha, por su resistencia, por su ejemplo, será también la enseñanza de su sabiduría que perdurará en el tiempo, y será materia, de estudio, de reflexión en este mismo Congreso y en las universidades de nuestro país. Muchas gracias maestro, muchas gracias de ser como eres, muchas gracias por ese talento y esa calidez humana para el trato para con todos sus colegas Congresistas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Luis Pérez Oyuela.

Palabras del honorable Senador José Luis Pérez Oyuela.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Luis Pérez Oyuela:

Muchas gracias señor Presidente, no quería dejar pasar por alto este reconocimiento que en hora buena trae el Senador Alexander López a la plenaria del Senado. El doctor Germán Navas Talero fue mi compañero en la Cámara de Representantes, siempre recibí de él su afecto, su respeto y en muchas ocasiones, su opinión y su reconvención constructiva, para conmigo como parlamentario. El doctor Germán Navas Talero desde mi llegada a la Cámara de Representantes, doctor Alexander López, me recordó mis épocas de estudiante cuando conocí la vida, de Solón, en la antigua Grecia o de Pericles en la antigua Grecia, eran reformistas, transformadores, demócratas, que fueron reelegidos tal vez Pericles en 40 ocasiones y Solón en otras muchos más democráticamente.

Siempre he admirado al doctor Germán Navas como Congresista, por su dedicación, su responsabilidad y así como Solón y Pericles, que hoy lo cito en la antigua Grecia, yo quiero citar hoy también a Germán Navas Talero en este reconocimiento, como un padre de la ética y de la democracia contemporánea en Colombia; es un padre de la ética, un padre de la democracia y un maestro con quienes lo aprendimos a escuchar y a valorar, en mi caso cuando fui compañero de él en la Cámara de Representantes.

Mi más profundo respeto, consideración y saludo especial al doctor Germán Navas Talero, y la verdad es un merecido reconocimiento que debe recibir su familia, porque el doctor Germán Navas Talero no está solo, tiene su familia y su familia lo acompañó a lo largo de su vida política y profesional en múltiples reelecciones como Solón y como Pericles, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

Palabras de la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Muchísimas gracias señor Presidente, no, yo simplemente quería unirme a las voces de felicitación al senador, al Representante Navas Talero, usted sabe que a pesar de todas las distancias ideológicas, siempre hemos profesado una enorme admiración, por su compromiso, por su entusiasmo, por su sapiencia en los temas legislativos.

Yo le expreso desde aquí todo el cariño y como se lo dije ahorita allá cuando le daba el abrazo, le hará mucha falta al Congreso de Colombia su inteligencia, sus maneras y su permanente compromiso con construir una Colombia mejor. Felicitaciones Representante, que siga cosechando luz y éxitos a lo largo de la larga vida que estamos seguros que le espera.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta:

Senador Germán Navas con la felicitación correspondiente, agradeciéndole su labor, su trabajo al frente de la oposición, por muchísimos años en este Congreso, quiero también sumarme al homenaje que le rinde hoy el Senado de la República. Bueno también quiero sumarme al homenaje que le hace el Senado de la República y felicitarlo a usted y a su familia por su labor democrática. Tiene la palabra la senadora Ana Paola Agudelo.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Ana Paola Agudelo García.

Palabras de la honorable Senadora Ana Paola Agudelo García.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Ana Paola Agudelo García:

Presidente muchas gracias, querido doctor Navas en nombre de la Bancada MIRA como no desearle todos los éxitos y agradecerle por los momentos compartidos, con el doctor Carlos Eduardo Guevara, cuando estábamos en la Cámara de Representantes, tuvimos la gran fortuna de tenerlo muy cerca de nuestro puesto, justamente detrás, decíamos cuidando las espaldas, siempre sus posturas con diferencias ideológicas, en posturas en muchas ocasiones, otras con muchos puntos de encuentro, pero queremos hoy hacerle

ese reconocimiento a su trabajo, a su dedicación y también al gran aporte en medio de lo jurídico en cada decisión que se tomaba.

Sin duda alguna es una persona que siempre vamos a recordar con el mayor cariño y respeto, y cómo no doctor Navas, cómo olvidar aquellos chocolates también de la tarde, cuando estaban frías esas plenarias en la Cámara. Gracias por sus aportes, por sus enseñanzas, en nombre de toda la Bancada del Partido MIRA, deseamos muchos éxitos en lo que se viene, en disfrutar de su familia porque seguramente la ha tenido que sacrificar de muchos momentos, se ha tenido que perder a lo largo de estos años, que Dios lo bendiga y le deseamos muchos éxitos al lado de sus seres queridos.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si desea declararse en sesión permanente y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 171 de 2021 Senado, 362 de 2020 Cámara, por medio de la cual se protegen los ecosistemas de manglar y se dictan otras disposiciones.

Por Secretaría se informa que la Senadora Nadya Georgette Blel Scaff presentó impedimento al Proyecto de ley número 171 de 2021 Senado, 362 de 2020 Cámara, el cual deja como constancia y se retira del recinto del Senado.



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPUBLICA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Senadora NADIA DEL SCAFF
Partido Conservador

Conservador

Bogotá, D.C. 04 mayo de 2022.

Doctor
JUAN DIEGO GOMEZ
Presidente
H. Senado de la Republica
Ciudad

Ref. Manifestación de impedimento para participar en la votación y discusión del Proyecto de Ley número 171 de 2021 Senado - 362 de 2020 Cámara. "Por medio de la cual se protegen los ecosistemas de manglar y se dictan otras disposiciones"

Respetado Señor Presidente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política 286 y siguientes de la ley 5a de 1992 y demás normas concordantes, especialmente en lo previsto en el artículo 62 de la ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, presento a la honorable Plenaria mi eventual impedimento para participar en el proyecto de referencia toda vez que un familiar en segundo grado de consanguinidad ostenta la calidad de Gobernador del departamento de Bolívar y la iniciativa establece a cargo de las entidades del orden departamental competencias y apropiaciones presupuestales relacionadas con la formulación, impulso y presentación de proyectos ambientales dirigidos a cumplir con el objeto de la ley.

Aceptado el impedimento, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 1 de la ley 1431 de 2011, solicito se dejen las constancias pertinentes en el acta para que la excusa se extienda a todas las actuaciones y decisiones que la Plenaria deba asumir con relación al mencionado proyecto.

De los Honorables Senadores,

NADIA DEL SCAFF
NADIA DEL SCAFF
SENADORA DE LA REPUBLICA

OCESA
4 mayo 2022

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso
Of. 414 B. Tel: 3823714

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina la ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia al Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 171 de 2021 Senado, 362 de 2020 Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

SE ABRE SEGUNDO DEBATE

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el bloque del articulado del Proyecto de ley número 171 de 2021 Senado, 362 de 2020 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPUBLICA

PROPOSICIÓN [Modificativa]

APROBADO
7 junio 2022

PROPOSICIÓN
Proyecto de ley No. 171 de 2021 Senado – 362 de 2020 Cámara, "Por medio de la cual se protegen los ecosistemas de manglar y se dictan otras disposiciones".

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de ley No. 171 de 2021 Senado – 362 de 2020 Cámara de la siguiente forma:

Artículo 5°. Uso y aprovechamiento de los manglares. Según la zonificación definida para cada área, en los ecosistemas de manglar se deberán establecer los usos y sus consecuentes actividades permitidas como uso principal, compatible y condicionado. En ningún caso se permitirán actividades mineras, exploración y explotación de hidrocarburos, acuicultura y pesca industrial de arrastres, o cualquier otra que derive en el cambio de uso del suelo en las zonas de manglares o sus zonas amortiguadoras y de transición.

Parágrafo: Respeto a los proyectos, obras y actividades de utilidad pública en ecosistemas de manglar deberá primar el principio de precaución contemplado en la Ley 99 de 1993, ante las perspectivas de daños graves e irreversibles.

JUSTIFICACIÓN:
Se adiciona la frase en el segundo inciso para dar mayor claridad y se propone eliminar el parágrafo pues el contenido de dicho parágrafo se repite textualmente en el parágrafo del artículo 6. Se considera más acorde dicho parágrafo en el artículo 6.

Con Asesora Fabela de León

MARÍA DEL ROSARIO GUERRA
SENADORA DE LA REPUBLICA
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

Nora García Burgos
NORA GARCÍA BURGOS
SENADORA DE LA REPUBLICA
PARTIDO CONSERVADOR

OCESA
4 mayo 2021

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPUBLICA

PROPOSICIÓN

APROBADO
7 junio 2022

Modifíquese el artículo 6° del Proyecto de Ley 171/2021 Senado, 362/2020 Cámara. "Por medio de la cual se protegen los ecosistemas de manglar y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Artículo 6°. Obligación de restauración de ecosistemas de manglar intervenidos por proyectos, obras o actividades de utilidad pública e interés social. En los casos en que sea estrictamente necesario realizar proyectos, obras o actividades de utilidad pública e interés social que intervengan áreas de manglar, y no exista otra alternativa para dar solución a la problemática, las entidades públicas o privadas deberán elaborar, presentar e implementar acciones de compensación por pérdida de biodiversidad que contemplen la restauración ecológica en áreas de manglar, para lo cual deberán tener en consideración las reglamentaciones y orientaciones definidas en documentos técnicos y/o guías por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que regulen la materia o las normas que la modifique o la sustituya.

Parágrafo 1. Respecto a los proyectos, obras y actividades de utilidad pública e interés social en ecosistemas de manglar deberá primar el principio de precaución contemplado en la Ley 99 de 1993, ante las perspectivas de daños graves e irreversibles.

Parágrafo 2. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la reglamentación que expida con relación a lo dispuesto en el presente artículo, deberá establecer los proyectos, obras o actividades que están prohibidas en los ecosistemas de manglar, así como los demás usos que resulten incompatibles de acuerdo con el objetivo de conservación de estos ecosistemas y lo previsto en el plan de manejo debidamente adoptado.

ANA PAOLA BUPELO G.
Senadora de la República
Partido Político MIRA

CARLOS EDUARDO GUEVARA V.
Senador de la República
Partido Político MIRA


AYDEE VIZARRAZO C.
Senadora de la República
Partido Político MIRA

IRMÁ LUZ HERRERA
Representante a la Cámara
Partido Político MIRA

OCESA
5 junio 2022

Con Asesora Fabela de León

APROBADO
7 Jun 2022


CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE LA SENADURA

PROPOSICIÓN
(Modificativa)

Modifíquese el artículo 8 del Proyecto de Ley 171 de 2021 Senado, 362 de 2020 Cámara: "Por medio de la cual se protegen los ecosistemas de manglar y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 8°. Programas Regionales para la restauración de los manglares. Las autoridades ambientales que tengan jurisdicción sobre ecosistemas de manglar elaborarán e implementarán un programa regional de restauración que se incorporará al instrumento normativo de ordenamiento, caracterización, diagnóstico y zonificación de los manglares.

Parágrafo: Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías podrán atender afectaciones que sufran los sistemas de manglares por cisiones tropicales, huracanes y/o sequías.

Parágrafo: Las entidades territoriales con cargo a los recursos de las Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y el 60% Asignación de Inversión Regional en cabeza de los departamentos del SGR o las Corporaciones Autónomas Regionales que sean beneficiarias de Asignaciones Directas del SGR, podrán financiar proyectos para atender las afectaciones que generan la pérdida y degradación del manglar, como por ejemplo el cambio de uso del suelo, la modificación de la dinámica hídrica, los eventos naturales como erosión costera y ascenso del nivel del mar, entre otros, para lo cual se deberá aplicar el ciclo de proyectos de inversión y demás disposiciones desarrolladas en la Ley 2056 de 2020, así como las normas que la reglamenten, adicionen o sustituyan.

Maria del Rosario Guerra
MARÍA DEL ROSARIO GUERRA
SENADORA DE LA REPUBLICA
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO


Nora García Burgos
NORA GARCÍA BURGOS
SENADORA DE LA REPUBLICA
PARTIDO CONSERVADOR

Con Asesora
Edelberto Farián
4 mayo 2022

PK

2

APROBADO


CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE LA SENADURA

JUSTIFICACIÓN

La modificación al inciso primero se hace ya que el estudio de caracterización, diagnóstico y zonificación de los manglares no es un instrumento normativo, es un instrumento técnico, es un instrumento del proceso de ordenamiento del manglar. Luego ese estudio se adopta mediante un acto administrativo Min ambiente. Con eso la autoridad ambiental implementa lo establecido en dicho instrumento de ordenamiento y hace cumplir la zonificación y el régimen de uso definido, para así implementar la estrategia de gestión para garantizar la conservación del manglar.

La modificación del párrafo se hace en el sentido de dar claridad que los huracanes o cisiones no son afectaciones típicas de los manglares como si lo puede ser la erosión costera. En ese sentido se propone una redacción que sea más general y que de alguna forma puede incluir diferentes tipos de afectaciones.

PROPOSICIÓN
(Modificativa)

Proyecto de ley No. 171 de 2021 Senado – 362 de 2020 Cámara, "Por medio de la cual se protegen los ecosistemas de manglar y se dictan otras disposiciones".

Modifíquese el artículo 14 del Proyecto de ley No. 171 de 2021 Senado – 362 de 2020 Cámara de la siguiente forma:
Artículo 14°. Se declara obligatorio y de interés público la forestación y reforestación restauración ecológica del ecosistema de manglar. El Gobierno Nacional destinará en el proyecto de ley del Presupuesto General de la Nación una partida para realizar actividades encaminadas a la protección conservación, a través del uso sostenible, preservación, restauración y generación de conocimiento en el manglar.

JUSTIFICACIÓN:
Las actividades de forestación y reforestación en el manglar y todos los ecosistemas, ya han sido revaluadas a nivel mundial, y el consenso es que se debe propender por actividades de restauración ecológica, en la cual una medida (y quizás la última) se la forestación y reforestación. Por otra parte, la normativa específica del manglar (resolución 1263 de 2018) habla de restauración, y adopta una guía de restauración ecológica en manglares.

Maria del Rosario Guerra
MARÍA DEL ROSARIO GUERRA
SENADORA DE LA REPUBLICA
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

Nora García Burgos
NORA GARCÍA BURGOS
SENADORA DE LA REPUBLICA
PARTIDO CONSERVADOR

Con Asesora
Edelberto Farián
4 mayo 2022

PK

APROBADO
7 Jun 2022


CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE LA SENADURA

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 13 del Proyecto de Ley 171 de 2021S "Por medio de la cual se protegen los ecosistemas de manglar y se dictan otras disposiciones" así:

Artículo 13°. Las Secretarías de Medio Ambiente de las entidades territoriales del orden departamental y municipal, en armonía con el plan nacional de restauración de manglares del que trata el artículo 8, impulsarán y promoverán con las organizaciones de comunidades locales, campesinas, indígenas, raizales y negras la formulación y presentación de proyectos dirigidos a la conservación, restauración y aprovechamiento sostenible de manglares en las diferentes convocatorias dirigidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

JUSTIFICACIÓN

Recogiendo las observaciones entregadas por la Universidad del Rosario a los ponentes del presente proyecto de ley, considero importante que la implementación de proyectos que se encuentren en línea con el Plan Nacional de Restauración de los Manglares por parte de las Secretarías de Medio Ambiente de las entidades territoriales debe garantizar la participación de las comunidades y de la ciudadanía en la planeación y la implementación de estos proyectos. Esto implica que el conocimiento del contexto y de las actividades alrededor de los ecosistemas de manglar sea tenido en cuenta al momento de desarrollar estos proyectos.

Por ello, es relevante que en este proceso se tuviera en cuenta la participación de los actores locales, toda vez que pueden verse afectados por la exclusión de algunas de sus prácticas ancestrales, como la pesca artesanal, que actúa como un componente esencial para la subsistencia de esta población y de su identidad cultural.

Pablo Catatumbo Torres Victoria
Pablo Catatumbo Torres Victoria
Senador
Partido Comunes

Julían Gallo Cubillos
Julían Gallo Cubillos
Senador
Partido Comunes

Sandra Ramírez Lobo Silva
Sandra Ramírez Lobo Silva
Senadora de la República

Con Asesora
Edelberto Farián
2 Jun 2022

PK

APROBADO
7 Jun 2022


CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE LA SENADURA

PROPOSICIÓN

Proyecto de ley No. 171 de 2021 Senado – 362 de 2020 Cámara, "Por medio de la cual se protegen los ecosistemas de manglar y se dictan otras disposiciones".

Modifíquese el artículo 15 del Proyecto de ley No. 171 de 2021 Senado – 362 de 2020 Cámara de la siguiente forma:
"Artículo 15. Las autoridades ambientales con jurisdicción en el Golfo de Morrosquillo deberán priorizar en sus planes de gestión y acción proyectos en pro de la conservación del manglar, a través de estrategias de manejo como el uso sostenible, la preservación y la restauración del manglar"

JUSTIFICACIÓN
Por un lado se sugiere la eliminación de Min ambiente y se modifica la redacción frente a la corporaciones ya que el ministerio es el ente rector encargado de orientar la política y la normativa en torno a los manglares, para lo cual ha expedido el "Programa para el uso sostenible, manejo y conservación de los ecosistemas de manglar en Colombia", y la Resolución 1263 de 2018 "Por medio de la cual se actualizan las medidas para garantizar la sostenibilidad y la gestión integral de los ecosistemas de manglar, y se toman otras determinaciones". Sin embargo, la implementación de dichos instrumentos en territorio está a cargo de las autoridades ambientales con jurisdicción en manglares de acuerdo con lo definido en la ley 99 de 1993.
Por otro lado, frente a la parte final del inciso, la redacción propuesta en la ponencia la limita a preservación y restauración, y por ende desconoce el uso sostenible... y no hay que olvidar que en el golfo de Morrosquillo existe la experiencia de uso sostenible de manglar más exitosa en Latinoamérica.

Maria del Rosario Guerra
MARÍA DEL ROSARIO GUERRA
SENADORA DE LA REPUBLICA
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

Nora García Burgos
NORA GARCÍA BURGOS
SENADORA DE LA REPUBLICA
PARTIDO CONSERVADOR

Con Asesora
Edelberto Farián
4 mayo 2022

PK



La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 171 de 2021 Senado, 362 de 2020 Cámara, por medio de la cual se protegen los ecosistemas de manglar y se dictan otras disposiciones.**

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? y esta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley

aprobado se convierta en ley de la República? y esta responde afirmativamente.

Siendo las 6:59 p. m., la Presidencia levanta la plenaria y convoca para el miércoles 8 de junio a las 10:30 a. m.

El Presidente,

JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ.

La Primer Vicepresidente,

MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL.

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO.